



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA

DEMANDANTE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA
CREDITO-UTRAHUILCA
Promoto 3-9

APODERADO : *27 de marzo* VASQUEZ C. 316 40 3-109

DEMANDADOS : 1 ERQUERA PASTRANA
897
Escaneado
todo el IS CASTRILLON G.
4

CUADERNO NÚMERO : 1 *Expediente*

FECHA INICIACION : AGOSTO 6 DE 2020.

FECHA DE ARCHIVO :

41-357-40-89-001- 2020- 00062-00

TOMO: XII

FOLIO : 240

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E. _____ S. _____ D. _____

Respetuoso saludo,

Mediante la presente acudo ante su despacho para interponer **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, invocando como fundamentos de derecho los artículos 619 a 670 y 709 a 711 del C. de Co.; artículos 2432 del Código Civil; Decreto 806 de 2020, artículos 25 y ss, 78 numeral 12, 82 y ss, 103, 245, 422 y ss, del C.G.P., cuyo procedimiento se encuentra regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI del C.G.P., artículos 422 y ss, por tratarse de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía. Es Usted competente, Señor Juez, por el domicilio del demandado y por la cuantía del asunto, que estimo en la suma de **\$82.500.000,00** y que corresponde al valor de todas las pretensiones al tiempo de su presentación.

PARTE DEMANDANTE

COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA – sigla “UTRAHUILCA” con NIT. **891.100.673-9**, entidad cooperativa, con domicilio principal en Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 007 del 9-01-1967 del Departamento Nacional de Cooperativas, representada legalmente por el Dr. **JOSÉ HOVER PARRA PEÑA** con C.C. No. 12.227.291 de Pitalito y domiciliado en Neiva, según certificado de la Cámara de Comercio de Neiva. **NOTIFICACIONES:** En la Carrera 6 No. 5-37 de Neiva. Correo electrónico ralara@utrahuilca.com

APODERADO

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, abogado, domiciliado en el municipio de Neiva, con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., quien obra como apoderado la parte actora. **NOTIFICACIONES:** En la Calle 7 No. 5-57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva. Correo electrónico: duber_v@outlook.com

PARTE DEMANDADA

LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA con C.C. No. **83.224.897** y domiciliado en el municipio de Neiva - Huila. **NOTIFICACIONES:** En la Calle 78 A No. 1 G – 04 del barrio Luis Eduardo Vanegas de Neiva. Correo electrónico: lujacepas@hotmail.com reportado al solicitar el crédito.

CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ con C.C. No. **4.895.374** y domiciliado en el municipio de Neiva - Huila. **NOTIFICACIONES:** En la Calle 78 A No. 1 G – 04 del barrio Luis Eduardo Vanegas de Neiva. Correo electrónico: **Se desconoce, no reporto.**

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

I. HECHOS PAGARE No. 11192915

1. Los demandados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ** suscribieron a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA** el pagare No. **11192915** por valor de **\$85.000.000,00**.
2. Los demandados se comprometieron a pagar dicho valor en un plazo de **60 meses en cuotas anuales**.
3. Para el primer año se concedió periodo de gracia a capital, es decir, solo se cancelaban los intereses del plazo generados.
4. El pago de la primera cuota se programó para el día **09 de agosto de 2015**.
5. Los pagos se realizarían en cuotas variables de amortización, anuales y sucesivas.
6. Las cuotas pactadas fueron las siguientes:

No.	Fecha de pago	Valor de la cuota	Abono a capital	Abono a Intereses (DTF+10 Puntos)
1	09-08-2015	\$11.951.000	0	\$11.951.000
2	09-08-2016	\$33.201.000	\$21.250.000	\$11.951.000
3	09-08-2017	\$30.213.250	\$21.250.000	\$8.963.250
4	09-08-2018	\$27.225.500	\$21.250.000	\$5.975.500
5	09-08-2019	\$24.237.750	\$21.250.000	\$2.987.750
7. Los intereses del plazo se liquidaron a la tasa del **DTF+10 puntos** Efectiva Anual, vencida, es decir una tasa del **14.06% E.A.** vencida, equivalente al **1.17%** mensual.
8. Los demandados incurrieron en mora al no cancelar las cuotas anuales de amortización **No. 4** y cuota **No. 5**.
9. El día **20 de abril de 2020**, la Cooperativa **UTRAHUILCA** hace uso de la cláusula aceleratoria contenida en el citado pagare y declara extinguido el plazo para el pago de la obligación, al tenor del artículo 431 inciso final del CGP.
10. La Cooperativa **UTRAHUILCA** endoso en propiedad el citado pagaré al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - **FINAGRO**.
11. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – **FINAGRO** endoso en propiedad el citado pagaré a la Cooperativa **UTRAHUILCA**.

2

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

12. La Cooperativa **UTRAHUILCA** a través de su representante legal me endosa al cobro para adelantar la presente acción ejecutiva, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

II. HECHOS PAGARE No. 11192918

13. Los demandados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ** suscribieron a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA** el pagare No. **11192918** por valor de **\$19.000.000,00**.
14. Los demandados se comprometieron a pagar dicho valor en un plazo de **60 meses en cuotas anuales**.
15. Para el primer año se concedió periodo de gracia a capital, es decir, solo se cancelaban los intereses del plazo generados.
16. El pago de la primera cuota se programó para el día **09 de agosto de 2015**.
17. Los pagos se realizarían en cuotas variables de amortización, anuales y sucesivas.
18. Las cuotas pactadas fueron las siguientes:

No.	Fecha de pago	Valor de la cuota	Abono a capital	Abono a Intereses (DTF+10 Puntos)
1	09-08-2015	\$2.671.400	0	\$2.671.400
2	09-08-2016	\$7.421.400	\$4.750.000	\$2.671.400
3	09-08-2017	\$6.753.550	\$4.750.000	\$2.003.550
3	09-08-2018	\$6.085.700	\$4.750.000	\$1.335.700
5	09-08-2019	\$5.417.850	\$4.750.000	\$667.850

19. Los intereses del plazo se liquidaron a la tasa del **DTF+10 puntos** Efectiva Anual, vencida, es decir una tasa del **14.06% E.A.** vencida, equivalente al **1.17%** mensual.
20. Los demandados incurrieron en mora al no cancelar las cuotas anuales de amortización **No. 4** y cuota **No. 5**.
21. El día **20 de abril de 2020**, la Cooperativa **UTRAHUILCA** hace uso de la cláusula **aceleratoria** contenida en el citado pagare y declara extinguido el plazo para el pago de la obligación, al tenor del artículo 431 inciso final del CGP.

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

22. La Cooperativa **UTRAHUILCA** endoso en propiedad el citado pagaré al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - **FINAGRO**.
23. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - **FINAGRO** endoso en propiedad el citado pagaré a la Cooperativa **UTRAHUILCA**.
24. La Cooperativa **UTRAHUILCA** a través de su representante legal me endosa al cobro para adelantar la presente acción ejecutiva, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

III. CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA

25. Para garantizar el pago de su obligación, los demandados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ** constituyeron gravamen hipotecario sobre el predio denominado "Santa Fe" ubicado en la vereda Nazareth del municipio de Iquira, identificado con matrícula inmobiliaria No. **200-45703**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, descrito y alinderado como consta en la escritura pública de hipoteca No. 1399 del 29 de julio de 2014 de la Notaria Primera del Círculo de Neiva.

IV. EMBARGO EXISTENTE

26. De conformidad con el certificado de tradición **200-45703** se pudo evidenciar que actualmente existe un embargo de derecho de cuota ordenado dentro del proceso ejecutivo de **COOFISAM** contra **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, registrado el 05-05-2017, proceso que cursa ante éste mismo despacho judicial.
27. Para efectos del artículo 468 numeral 1 inciso final del C.G.P., bajo la gravedad de juramento manifiesta mi poderdante que no ha sido notificado como acreedor hipotecario dentro del proceso ejecutivo antes mencionado.

V. PRETENSIONES PAGARE No. 11192915

Se libre mandamiento ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA** y en contra de los señores **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, por las siguientes sumas de dinero, respecto del pagare No. **11192915**:

A. CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARE No. 11192915:

1. Por la suma de **\$21.250.000,00** correspondiente al capital vencido de la cuota No. 4 pagadera el día **09 de agosto de 2018**.

Por la suma de **\$5.975.500,00** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de**

m

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

agosto de 2017 al 09 de agosto de 2018, liquidados a la tasa pactada.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. 4, liquidados desde el día **10 de agosto de 2018**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

2. Por la suma de **\$21.250.000,00** correspondiente al capital vencido de la cuota No. 5 pagadera el día **09 de agosto de 2019**.

Por la suma de **\$2.987.750,00** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de agosto de 2018 al 09 de agosto de 2019**, liquidados a la tasa pactada.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. 5, liquidados desde el día **10 de agosto de 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

- B. Se condene a los demandados al pago de las costas procesales.

VI. PRETENSIONES PAGARE No. 11192918

Se libre mandamiento ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA** y en contra de los señores **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, por las siguientes sumas de dinero, respecto del pagare No. **11192918**:

C. CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARE No. 11192918:

3. Por la suma de **\$4.750.000,00** correspondiente al capital vencido de la cuota No. 4 pagadera el día **09 de agosto de 2018**.

Por la suma de **\$1.335.700,00** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de agosto de 2017 al 09 de agosto de 2018**, liquidados a la tasa pactada.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. 4, liquidados desde el día **10 de agosto de 2018**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

4. Por la suma de **\$4.750.000,00** correspondiente al capital vencido de la cuota No. 5 pagadera el día **09 de agosto de 2019**.

Por la suma de **\$667.850,00** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de agosto de 2018 al 09 de agosto de 2019**, liquidados a la tasa pactada.

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. 5, liquidados desde el día **10 de agosto de 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

- D. Se condene a los demandados al pago de las costas procesales.

VII. MEDIDA CAUTELAR - REMATE

5. Decrétese el embargo y secuestro del siguiente inmueble dado en garantía hipotecaria a la Cooperativa **UTRAHUILCA**:
- a) Predio denominado "**Santa Fe**" ubicado en la vereda Nazareth del municipio de Iquira, identificado con matrícula inmobiliaria No. **200-45703**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, descrito y alinderado como consta en la escritura pública de hipoteca No. 1399 del 29 de julio de 2014 de la Notaria Primera del Círculo de Neiva.
6. Decrétese en su respectiva oportunidad procesal, el avalúo y la venta en pública subasta de los citados inmuebles, para que con su producto se paguen las sumas de dinero adeudadas a la Cooperativa **UTRAHUILCA**.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagares 11192915, endosos Finagro-Utrahuilca, Endoso en procuracion, Plan de pagos.
2. Pagare 11192918, endosos Finagro-Utrahuilca, Endoso en procuracion, Plan de pagos.
3. Cámara de comercio Utrahuilca.
4. Recibo y Certificado de tradición 200-45703.
5. Escritura pública 1399 de 2014 Notaria Primera de Neiva.

Atentamente,



DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

UTRAHUILCA		PAGARE CREDITO TASA VARIABLE		CC - 343	
OFICINA: NEIVA CENTRO		PAGARE No.	11192915	CUENTA No.	127322
CREDITO No. 01-417-11192915		VALOR: \$85.000.000	VENCIMIENTO: 09 de agosto de 2019		
NOSOTROS: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER, CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS					
Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), mayor(es) de edad, obrando en nombre propio, de manera libre y sin vicio alguno que afecte mi(nuestro) consentimiento, manifiesto(tamos) que debo(bemos) a la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito UTRAHUILCA de manera solidaria la suma de: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000).					
moneda legal colombiana, que de ella hemos recibido a título de mutuo comercial, en las siguientes condiciones financieras:					
CONDICIONES FINANCIERAS					
FECHA DE DESEMBOLSO:		PLAZO:	PERIODO DE GRACIA A CAPITAL:	TASA DE INTERES REMUNERATORIO:	
09-08-2014		1800 Dias 60 Meses	360 Dias 12 Meses	Tasa variable DTF + 10 Puntos (E.A.)	
PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:			FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES		FECHA VENCIMIENTO FINAL:
() Mensual () Bimestral () Trimestral () Semestral ☒ Anual			☒ Vencida () Otra		09-08-2019
PRIMERA: Durante el plazo pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa de interés y con la periodicidad indicada en las condiciones financieras de este pagaré, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará con la citada periodicidad sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente. PARÁGRAFO: Para determinar la tasa aplicable en cada período se procederá así: 1°) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo período de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable. SEGUNDA: En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes. TERCERA: Autorizo(amos) al beneficiario o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque no implica novación de la obligación a nuestro cargo, o dación en pago. QUINTA: Autorizo(amos) al beneficiario a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier signo mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. SEXTA: Autorizo(amos) al beneficiario a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para aplicar los pagos que efectúe(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que la Cooperativa pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a la Cooperativa para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s), aportes sociales y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de la Cooperativa, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. SEPTIMA: En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del presente pagaré, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente la Cooperativa. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la (s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado la Cooperativa dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. OCTAVA: Autorizo(amos) al beneficiario o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exijime(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos: a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario; b) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados a la Cooperativa al momento de presentar la solicitud de crédito; c) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias; d) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros; Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción; e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento; f) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación o compromiso adquirido en virtud del crédito instrumentado en este pagaré; g) Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. NOVENA: Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones de plazo, que la Cooperativa UTRAHUILCA otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas del presente pagaré. DECIMA: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del presente pagaré se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace.					
En constancia se firma el presente pagaré en la ciudad de Neiva el 09 de agosto de 2014 .					
Firma		Firma		Firma	
Deudor: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER		Codeudor: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS		Codeudor:	
C.C. ó Nit. 83224897		C.C. ó Nit. 4895374		C.C. ó Nit.	
Dirección: CL 78 A 1 G 04		Dirección: CL 78 A 1 G 04		Dirección:	
Teléfono: 3143255693 Cel. 3143255693		Teléfono: 3204831287 Cel. 3143255693		Teléfono: Cel.	
Barrio: LUIS EDUARDO VANEGAS - Comi		Barrio: LUIS EDUARDO VANEGAS - Comi		Barrio:	
Ciudad: NEIVA		Ciudad: NEIVA		Ciudad:	
Firma		Firma		Firma	
Codeudor:		Codeudor:		Codeudor:	
C.C. ó Nit.		C.C. ó Nit.		C.C. ó Nit.	
Dirección:		Dirección:		Dirección:	
Teléfono: Cel.		Teléfono: Cel.		Teléfono: Cel.	
Barrio:		Barrio:		Barrio:	
Ciudad:		Ciudad:		Ciudad:	
Hacienda		Hacienda		Hacienda	

PAGUESE A LA ORDEN DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO - FINAGRO Y ENTIENDASE CEDIDOS DE NUESTRA PARTE
LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LA
PRESENTE OBLIGACION.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish, enclosed within an oval shape.

JOSE HOVER PARRA PEÑA
C.C. 12.227.291
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA UTRAHUILCA

HOJA ANEXA AL PAGARE No 11192915

NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.620.522 de Bogotá, en mi condición de Apoderado Especial del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, con escritura pública 242 de 2013 de la Notaria 38 de Bogotá, el cual se anexa al presente, endoso en propiedad, sin responsabilidad de FINAGRO:

A favor de: **UTRAHUILCA**

El pagaré número: 11192915

Por valor de: 85.000.000

Suscrito por: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**

Con número de identificación: 83224897

El cual se encuentra bajo custodia de **UTRAHUILCA**, en virtud del contrato de depósito suscrito con FINAGRO.

Dado en Bogotá, D.C. 08 de agosto de 2019



NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS
Apoderado Especial
FINAGRO



El campo
es de todos

Minagricultura



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia www.finagro.com.co



ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DEL PAGARE No. 11192915

ENDOSAMOS EN PROCURACIÓN PARA EL COBRO, EL PRESENTE TITULO
VALOR AL ABOGADO DÚBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, IDENTIFICADO
CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.700.692 DE NEIVA (HUILA) Y
PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 129.493 DEL C.S. DE LA J.

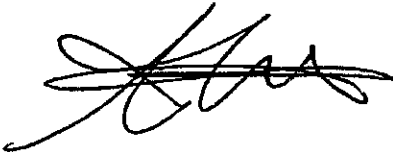
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Hover Parra Peña', enclosed within a large, loopy circular flourish.

JOSE HOVER PARRA PEÑA
C.C. 12.227.291 DE PITALITO
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA UTRAHUILCA

Agencia	: 001 - NEIVA CENTRO	Asesor	: 1137 - luzeimy
Nit	: 83224897 - LUCIO JAVIER CERQUERA	Producto	: 417 -FINAGRO INVERSI
Monto	: 85,000,000	Tasa	: 14.060000
Plazo	: 5	Cuota	: 11,951,000
Stma.Utilizado	: Pdo de Gracia	Periodo Gracia	: 1

ESTE PLAN DE PAGOS FORMA PARTE DEL PAGARE No 11192915

PdoN	Vencimiento	Vr.Cuota Total	SeguroVida	seguroIncen	Abono Interés	Abono Capital	Saldo Capital
1	09/08/2015	11,951,000	0	0	11,951,000.00	0	85,000,000
2	09/08/2016	33,201,000	0	0	DTF + 10	21,250,000	63,750,000
3	09/08/2017	30,213,250	0	0	DTF + 10	21,250,000	42,500,000
4	09/08/2018	27,225,500	0	0	DTF + 10	21,250,000	21,250,000
5	09/08/2019	24,237,750	0	0	DTF + 10	21,250,000	0
			0	0	41,828,500	85,000,000	



COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y Nit: 8911006739
Comprobante de 13 COMPROBANTE DE DESEMBOLSO
Agencia Nro :001 NEIVA CENTRO
Documento Nro :0096680
Fecha Contabilizacion:09/08/2014
Usuario Digitador :luzeimy

Fecha:09/08/14
Hora :10:44:50
Pagina: 001

Encabezado :CC: 83224897 LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA .Reversión Monto Solicitud
Ctas Orden.Desemb.a Cta Ahorros Age: 1Pro: 3.DesembolsoCredito Número
: 11192915.

Cuenta	NomCuenta	Nit	Nombre	Enlace	Débito	Crédito
980510	CREDITOS APRO			83224897	0.00	85,000,000.00
91250515	CARTERA DE CR			83224897	85,000,000.00	0.00
21050510	UTRADIARIO AD		LUCIO JAVIER CERQUE	83224897	0.00	85,000,000.00
145605	CATEGORIA A R		LUCIO JAVIER CERQUE	83224897	85,000,000.00	0.00
Sumas Iguales					170,000,000.00	170,000,000.00

Elaboró :

Firma:

C.C. NIT. 83-224-897.





CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARE

CC-F-307

Mod. May/14

Agencia: NEIVA CENTRO

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE No.

11192915

Cuenta No.

11192915

Señores:

COOPERATIVA UTRAHUILCA

NOSOTROS : CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER y CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) firma(s), hábil(es) para contratar, actuando en mi (nuestro) propio nombre(s) por el presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código del Comercio para todos los efectos allí provistos, AUTORIZO(AMOS) en forma expresa, permanente e irrevocable a la Cooperativa UTRAHUILCA, en adelante el ACREEDOR, o a quien en el futuro ostente la condición de acreedor del crédito y/o tenedor legítimo de este pagaré, para diligenciar y llenar los espacios en blanco del Pagaré arriba mencionado, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. Oportunidad del diligenciamiento: El pagaré podrá ser diligenciado en cualquier momento a partir de la fecha de desembolso del crédito de la referencia, otorgado a mí (nuestro) favor.
2. Número del Pagaré: Corresponderá al que le sea asignado por la Cooperativa Utrahuilca, de acuerdo con su numeración interna.
3. Lugar en el que se efectuará el pago: Será la ciudad en la que se encuentre radicada la oficina del tenedor legítimo del pagaré.
4. El monto por capital: Corresponderá al valor del crédito aprobado en moneda legal, incluyendo cualquier otra suma distinta de intereses que resulte a mi cargo y a favor del tenedor legítimo por cualquier concepto, así como los pagos que dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi (nuestro) nombre.
5. El plazo: Será el aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día del desembolso.
6. El número de cuotas: Corresponderá al aprobado para el crédito de la referencia.
7. La fecha de pago de la primera cuota: Corresponderá al día solicitado por el asociado, el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
8. La tasa de interés remuneratorio: Corresponderá a la aprobada para el crédito de la referencia y de conformidad con lo estipulado en el plan de pagos, el cual hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
9. El valor de la cuota mensual: Será el que corresponda al mecanismo de amortización seleccionado en la referencia, y la cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
10. El sistema de amortización: Corresponderá al seleccionado por el asociado, y el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
11. El valor de la primera cuota: Corresponderá al monto de capital e intereses en pesos según la modalidad de amortización y el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
12. Fecha de creación del pagaré: Será la misma fecha en que se diligencie.
13. Lugar de creación del pagaré: Será la ciudad en la que se diligencie el pagaré.

Que el Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo, y puede La Cooperativa UTRAHUILCA, o quien en el futuro detente la calidad de ACREEDOR exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a EL ACREEDOR, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito.

Declaro (amos), además, que conozco (cemos) la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el crédito que se me (nos) ha otorgado, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna. Dejo constancia que recibí la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Bancaria.

En constancia firmo(amos) la presente carta de instrucciones en la ciudad de

NEIVA

el 9 de agosto de 2014

Firma

Deudor:

C. C. No.

Nombre

Deudor:

Firma

Codeudor

C. C. No.

Nombre

Codeudor

luzeimv

Firma

Codeudor:

C. C. No.

Nombre

Codeudor:

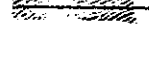
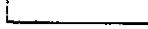
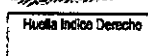
Firma

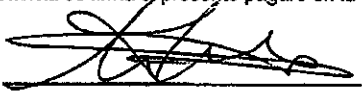
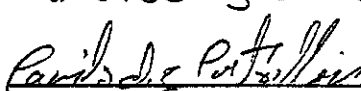
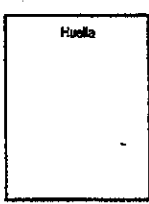
Codeudor:

C. C. No.

Nombre

Codeudor:



		PAGARE CREDITO TASA VARIABLE		CC - 343	
OFICINA: NEIVA CENTRO		PAGARE No.	11192918	CUENTA No.	127322
CREDITO No. 01-417-11192918		VALOR: \$13.000.000	VENCIMIENTO: 09 de agosto de 2019		
NOSOTROS: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER, CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS					
Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), mayor(es) de edad, obrando en nombre propio, de manera libre y sin vicio alguno que afecte mi(nuestro) consentimiento, manifiesto(amos) que debo(bemos) a la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito UTRAHUILCA de manera solidaria la suma de: Diecinueve millones de pesos (19.000.000), moneda legal colombiana, que de ella hemos recibido a título de mutuo comercial, en las siguientes condiciones financieras:					
CONDICIONES FINANCIERAS					
FECHA DE DESEMBOLSO: 09-08-2014		PLAZO: 1800 Días 60 Meses	PERIODO DE GRACIA A CAPITAL: 360 Días 12 Meses	TASA DE INTERES REMUNERATORIO: Tasa variable DTF + 10 Puntos (E.A.)	
PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: () Mensual () Bimestral () Trimestral () Semestral (x) Anual			FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES (x) Vencida () Otra		FECHA VENCIMIENTO FINAL: 09-08-2019
PRIMERA: Durante el plazo pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa de interés y con la periodicidad indicada en las condiciones financieras de este pagaré, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará con la citada periodicidad sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente. PARÁGRAFO: Para determinar la tasa aplicable en cada período se procederá así: 1°) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo período de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable. SEGUNDA: En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes. TERCERA: Autorizo(amos) al beneficiario o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque no implica novación de la obligación a nuestro cargo, o dación en pago. QUINTA: Autorizo(amos) al beneficiario a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier signo mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. SEXTA: Autorizo(amos) al beneficiario a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que la Cooperativa pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraladas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a la Cooperativa para debitar o descontar en cualquier tiempo de mí(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s), aportes sociales y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de la Cooperativa, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. SEPTIMA: En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del presente pagaré, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente la Cooperativa. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la (s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado la Cooperativa dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. OCTAVA: Autorizo(amos) al beneficiario o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exijirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos: a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario; b) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados a la Cooperativa al momento de presentar la solicitud de crédito; c) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias; d) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros; Si mis(nuestras) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción; e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financieras, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento; f) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación o compromiso adquirido en virtud del crédito instrumentado en este pagaré; g) Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. NOVENA: Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones de plazo, que la Cooperativa UTRAHUILCA otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas del presente pagaré. DECIMA: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del presente pagaré se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace.					
En constancia se firma el presente pagaré en la ciudad de Neiva el 09 de agosto de 2014 .					
Firma 		Firma 			
Deudor: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER		Codeudor: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS			
C.C. ó NIT. 83224897		C.C. ó Nit. 4895374			
Dirección: CL 78 A 1 G 04		Dirección: CL 78 A 1 G 04			
Teléfono: 3143255693 Cel. 3143255693		Teléfono: 3204831287 Cel. 3143255693			
Barrio: LUIS EDUARDO VANEGAS - Com.		Barrio: LUIS EDUARDO VANEGAS - Com.			
Ciudad: NEIVA		Ciudad: NEIVA			
Firma _____		Firma _____			
Codeudor: _____		Codeudor: _____			
C.C. ó Nit. _____		C.C. ó Nit. _____			
Dirección: _____		Dirección: _____			
Teléfono: _____ Cel. _____		Teléfono: _____ Cel. _____			
Barrio: _____		Barrio: _____			
Ciudad: _____		Ciudad: _____			
Hecho en:					

PAGUESE A LA ORDEN DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO - FINAGRO Y ENTIENDASE CEDIDOS DE NUESTRA PARTE
LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LA
PRESENTE OBLIGACION.



JOSE HOYER PARRA PEÑA
C.C. 12.227.291
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA UTRAHUILCA



HOJA ANEXA AL PAGARE No 11192918

NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.620.522 de Bogotá, en mi condición de Apoderado Especial del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, con escritura pública 242 de 2013 de la Notaria 38 de Bogotá, el cual se anexa al presente, endoso en propiedad, sin responsabilidad de FINAGRO:

A favor de: **UTRAHUILCA**

El pagaré número: 11192918

Por valor de: 19.000.000

Suscrito por: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**

Con número de identificación: 83224897

El cual se encuentra bajo custodia de **UTRAHUILCA**, en virtud del contrato de depósito suscrito con FINAGRO.

Dado en Bogotá, D.C. 08 de agosto de 2019

ALSH.

NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS
Apoderado Especial
FINAGRO



El campo
es de todos

Minagricultura



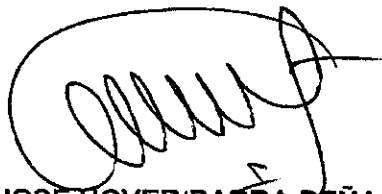
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia www.finagro.com.co



9 /

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DEL PAGARE No. 11192918

ENDOSAMOS EN PROCURACIÓN PARA EL COBRO, EL PRESENTE TITULO
VALOR AL ABOGADO DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, IDENTIFICADO
CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.700.692 DE NEIVA (HUILA) Y
PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 129.493 DEL C.S. DE LA J.



JOSE HOVER ~~PARRA~~ PEÑA
C.C. 12.227.291 DE PITALITO
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA UTRAHUILCA

Agencia	: 001 - NEIVA CENTRO	Asesor	: 1137 - luzeimy
Cit	: 83224897 - LUCIO JAVIER CERQUERA	Producto	: 417 -FINAGRO INVERSI
Monto	: 19,000,000	Tasa	: 14.060000
Plazo	: 5	Cuota	: 2,671,400
Extra.Utilizado	: Pdo de Gracia	Periodo Gracia	: 1

ESTE PLAN DE PAGOS FORMA PARTE DEL PAGARE No 11192918

EdoN	Vencimiento	Vr.Cuota Total	SeguroVida	seguroIncen	Abono Interés	Abono Capital	Saldo Capital
1	09/08/2015	2,671,400	0	0	2,671,400.00	0	19,000,000
2	09/08/2016	7,421,400	0	0	DTF + 10	4,750,000	14,250,000
3	09/08/2017	6,753,550	0	0	DTF + 10	4,750,000	9,500,000
4	09/08/2018	6,085,700	0	0	DTF + 10	4,750,000	4,750,000
5	09/08/2019	5,417,850	0	0	DTF + 10	4,750,000	0
			0	0	9,349,900	19,000,000	



COOPE'ATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y Nit: 8911006739
Comprobante de 13 COMPROBANTE DE DESEMBOLSO
Agencia Nro :001 NEIVA CENTRO
Documento Nro :0096681
Fecha Contabilizacion:09/08/2014
Usuario Digitador :luzeimy

Fecha:09/08/14
Hora :10:48:43
Pagina: 001

Encabezado :CC: 83224897 LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA .Reversión Monto Solicitud
Ctas Orden.Desemb.a Cta Ahorros Age: 1Pro: 3.DesembolsoCredito Número
: 11192918.

Cuenta	NomCuenta	Nit	Nombre	Enlace	Débito	Crédito
540510	CREDITOS APRO			83224897	0.00	19,000,000.00
91250515	CARTERA DE CR			83224897	19,000,000.00	0.00
21050510	UTRADIARIO AD		LUCIO JAVIER CERQUE	83224897	0.00	19,000,000.00
145605	CATEGORIA A R		LUCIO JAVIER CERQUE	83224897	19,000,000.00	0.00
Sumas Iguales					38,000,000.00	38,000,000.00

Elaboró :

Firma:

C.C. Nit.





CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARE

CC-F-307

Mod. May/14

Agencia: NEIVA CENTRO

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE No.

11192918

Cuenta No.

11192918

Señores:

COOPERATIVA UTRAHUILCA

NOSOTROS : CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER y CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) firma(s), hábil(es) para contratar, actuando en mi (nuestro) propio nombre(s) por el presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código del Comercio para todos los efectos allí provistos, AUTORIZO(AMOS) en forma expresa, permanente e irrevocable a la Cooperativa UTRAHUILCA, en adelante el ACREEDOR, o a quien en el futuro ostente la condición de acreedor del crédito y/o tenedor legítimo de este pagaré, para diligenciar y llenar los espacios en blanco del Pagaré arriba mencionado, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. Oportunidad del diligenciamiento: El pagaré podrá ser diligenciado en cualquier momento a partir de la fecha de desembolso del crédito de la referencia, otorgado a mí (nuestro) favor.
2. Número del Pagaré: Corresponderá al que le sea asignado por la Cooperativa Utrahuilca, de acuerdo con su numeración interna.
3. Lugar en el que se efectuará el pago: Será la ciudad en la que se encuentre radicada la oficina del tenedor legítimo del pagaré.
4. El monto por capital: Corresponderá al valor del crédito aprobado en moneda legal, incluyendo cualquier otra suma distinta de intereses que resulte a mi cargo y a favor del tenedor legítimo por cualquier concepto, así como los pagos que dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi (nuestro) nombre.
5. El plazo: Será el aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día del desembolso.
6. El número de cuotas: Corresponderá al aprobado para el crédito de la referencia.
7. La fecha de pago de la primera cuota: Corresponderá al día solicitado por el asociado, el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
8. La tasa de interés remuneratorio: Corresponderá a la aprobada para el crédito de la referencia y de conformidad con lo estipulado en el plan de pagos, el cual hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
9. El valor de la cuota mensual: Será el que corresponda al mecanismo de amortización seleccionado en la referencia, y la cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
10. El sistema de amortización: Corresponderá al seleccionado por el asociado, y el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
11. El valor de la primera cuota: Corresponderá al monto de capital e intereses en pesos según la modalidad de amortización y el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
12. Fecha de creación del pagaré: Será la misma fecha en que se diligencie.
13. Lugar de creación del pagaré: Será la ciudad en la que se diligencie el pagaré.

Que el Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo, y puede La Cooperativa UTRAHUILCA, o quien en el futuro detente la calidad de ACREEDOR exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a EL ACREEDOR, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito.

Declaro (amos), además, que conozco (cemos) la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el crédito que se me (nos) ha otorgado, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna. Dejo constancia que recibí la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Bancaria.

En constancia firmo(amos) la presente carta de instrucciones en la ciudad de

NEIVA

el 9 de agosto de 2014

Firma

Deudor:

C. C. No.

Nombre

Deudor:

Firma

Codeudor

C. C. No.

Nombre

Codeudor

luzeimy

Firma

Codeudor:

C. C. No.

Nombre

Codeudor:

Firma

Codeudor:

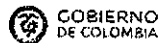
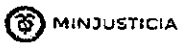
C. C. No.

Nombre

Codeudor:



Recibo Número: 32212101
Fecha compra: 06-08-2020 10:03
Fecha generación: 06-08-2020 10:03



Comprobante de transacción
Tipo de Pago: Cuenta Prepago
Servicio: Certificados Tradición
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales
Solicitante: DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Documento: CC-7700692
Usuario / P.: CC7700692

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
36977438	NEIVA	45703	200806985132524260	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondopago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: cti@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 32212101
Fecha compra: 06-08-2020 10:03
Fecha generación: 06-08-2020 10:03



Comprobante de transacción
Tipo de Pago: Cuenta Prepago
Servicio: Certificados Tradición
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales
Solicitante: DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Documento: CC-7700692
Usuario / P.: CC7700692

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
36977438	NEIVA	45703	200806985132524260	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondopago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: cti@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806985132524260

Nro Matrícula: 200-45703

Página 1

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 10:00:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 11-12-1984 RADICACIÓN: 84-09208 CON: RESOLUCION DE: 31-08-1984
CODIGO CATASTRAL: 41357-00-00-0006-0024-000 COD CATASTRAL ANT: 41357000000060024000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESOLUCION NUMERO MIL SETECIENTOS TRES (#1.703) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984) DEL INCORA NEIVA.- LA EXTENSION, HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN NOVENTA Y SEIS HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (96 HAS. 2.500 MTS.2).-.....LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL PUNTO 13 EN DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE GILBERTO BARRIDO, RAQUEL AGUIAR Y EL INTEGRALES, POR EL NOROCCIDENTE EN 500 METROS CON MANUEL AGUIAR PUNTOS 13 AL 15, EN 586 METROS CON MEDARDO RAMIREZ PUNTOS 15 AL 3; ORIENTE: EN 520 METROS CON EDUARDO RAMIREZ PUNTOS 3 AL 5 EN 301 METROS, CON ALVARO GOMEZ PUNTOS 5 AL 8; SUR: EN 1835 METROS CON LUIS LOPEZ CAMILO ALVARO PUNTOS 8 AL 12; OCCIDENTE: EN 494 METROS CON GILBERTO CAMINO PUNTOS 12 AL 13 Y CIERRA.....COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 423 DEL 10 DE MARZO DE 2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA.....

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
DIRECCION: SANTA FE. (VEREDA NAZARETH.)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-12-1984 Radicación: 84-09208

Doc: RESOLUCION 1703 DEL 31-08-1984 INCORA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA .-

A: CERQUERA DE CARDOSO ISABEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-2014 Radicación: 2014-200-6-4070

Doc: ESCRITURA 423 DEL 10-03-2014 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$50,000,000

SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERQUERA DE CARDOSO ISABEL

CC# 26514550

A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS

CC# 4895374 X

A: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER

CC# 83224897 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-200-6-12530

Doc: ESCRITURA 1399 DEL 29-07-2014 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

SPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806985132524260

Nro Matrícula: 200-45703

Pagina 2

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 10:00:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS

CC# 4895374 X

DE: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER

CC# 83224897 X

A: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

NIT# 8911006739

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-200-6-7345

Doc: OFICIO 0403 DEL 19-04-2017 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del inmueble Titular de dominio inmobiliario)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM

NIT# 8911000793

A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS

CC# 4895374 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-200-1-57767

FECHA: 06-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA PRIMERA

CIRCULO NOTARIAL DE NEIVA

Carrera 5 No. 5-51 Tels. 8711484 Fax: 8711485
E-mail: notariaprimeradeneiva@hotmail.com

1

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

1399

DE 29

DE

JULIO

DE

2014

DESTINATARIO

COOPERATIVA UTRAHUILCA

ACTO

HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

OTORGANTES

DE ; CAMILO DE JESUS CASTRILLON

A ; COOPERATIVA UTRAHUILCA.

HERNANDO TRUJILLO POLANCO
NOTARIO



República de Colombia



Aa015363666

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

***** (1399) *****

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)*

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, Republica de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JULIO del año dos mil Catorce (2.014), al despacho de la notaría primera del círculo de Neiva, cuyo notario Titular es el Doctor HERNANDO TRUJILLO POLANCO*****

Comparecieron: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.224.897 expedida en Teruel (H), de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.895.374 expedida en Tesalia (H); de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quien en este contrato se denominará(n) **LA PARTE HIPOTECANTE** y **JOSÉ HOVER PARRA PEÑA** mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.227.291 expedida en Pitalito, obrando como Representante Legal de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA**, con NIT.891100673-9, persona jurídica con domicilio en Neiva, calidad que acredita con la Resolución número 007 del 9 de enero de 1967 emanada del Departamento Nacional de Cooperativas - Dancoop y del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, quien dentro de este instrumento y para todos los efectos se denominará **LA COOPERATIVA** y manifestaron: *****

PRIMERO: Constitución de hipoteca abierta sin límite de cuantía: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** para garantizar a **LA COOPERATIVA** el pago del crédito que éste le (s) conceda, y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye (n) en favor de **LA COOPERATIVA**, hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s), el (los) cual (es) se hipoteca (n) como cuerpo cierto: *****

Un lote de terreno denominado **SANTA FE**, ubicado en la vereda Nazareth del Municipio de Iquira, Departamento del Huila, que tiene una extensión de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HERNANDO TRUJILLO POLANCO
NOTARIO



República de Colombia

21-03-2014 10:23:49:21 YAC/102

Notaría primera del círculo de Neiva, expedidos y documentos del archivo notarial



hectáreas **2.500 M2**, determinado por los siguientes linderos: **PUNTO DE PARTIDA**; Se tomó como tal el punto No. 13 en donde concurren las colindancias de Gilberto Garrido, Raquel Aguiar y el interesado. COLINDA ASI: **NORTE**, en 758 metros, con Manuel Aguiar puntos 13 al 15; en 586 metros, con Medardo Ramírez puntos 15 al 3; **ORIENTE**, en 520 metros, con Eduardo Ramirez, puntos 3 al 5; en 301 metros, con Álvaro Gómez puntos 5 a 8; **SUR**, en 1835 metros con Luis López, camino al medio, puntos 8 al 12; **OCCIDENTE**, en 494 metros, con Gilberto Chambo, puntos 12 al 13 y cierra. *****

El inmueble citado está inscrito en el catastro vigente bajo la cedula catastral número **00-00-0006-0024-000** y tiene en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva el folio de matrícula inmobiliaria número **200-45703**. *****

La hipoteca se extiende a muebles que por accesión al inmueble hipotecado se reputen inmuebles, a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble (s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo (s) bien (es), según los artículos 2445 y 2446 del Código Civil. *****

SEGUNDO. Título de adquisición: Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por **LA PARTE HIPOTECANTE**, por compra a **ISABEL CERQUERA DE CARDOSO** mediante Escritura No. **423** del 10 de marzo de 2014, otorgada en la Notaria Segunda de Neiva, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **200-45703** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. *****

TERCERO. Garantía de propiedad y libertad: Que garantiza (n) que dicho (s) inmueble (s) es (son) de su propiedad exclusiva, que no ha (n) sido afectados (s) a vivienda familiar, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla (n) libre (s) de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga (n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda. *****

PARÁGRAFO: Los inmuebles que se hipotecan son de propiedad de **LA PARTE HIPOTECANTE** por haberlos adquirido por compra a **ISABEL CERQUERA DE CARDOSO** mediante Escritura No. **423** del 10 de marzo de 2014, otorgada en la



República de Colombia



Aa015363655

Hoja No. 2. -----

notaria Segunda de Neiva, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 200-45703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.*****

CUARTO. Obligaciones garantizadas: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de **LA COOPERATIVA**, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con **LA COOPERATIVA**.*****

PARÁGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por **LA COOPERATIVA** en favor de **LA PARTE HIPOTECANTE** asciende a la cantidad de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000) MCTE**, que será pagado dentro del plazo de cinco (05) años en cinco (05) cuotas anuales, la primera un año después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **LA COOPERATIVA**, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas séptima y décima de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0).*****

PARÁGRAFO 2: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HERNANDO TRUJILLO POLA
NOTARIO



República de Colombia

21/05/2014 10:32:16 COTICOLUS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



380/3710702

disponibilidades de tesorería de **LA COOPERATIVA** y el (los) contrato (s) de mutuo constará (n) en el (los) documento (s) que contenga (n) la (s) obligación (es). * * * * *

PARÁGRAFO 3. La hipoteca no se extingue por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, sea que provenga de capital o de intereses gastos, comisiones, etc. * * * * *

QUINTO. Aceleración del plazo: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** reconoce y acepta el derecho de **LA COOPERATIVA** para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Cuando se incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a su cargo y en favor de **LA COOPERATIVA** derivadas del crédito hipotecario para la compra de inmueble a largo plazo aprobado por **LA COOPERATIVA**. 2. Cuando se incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y en favor de **LA COOPERATIVA**. 3. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. 4. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **LA COOPERATIVA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario para la compra de inmueble a largo plazo. 5. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. 6. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **LA COOPERATIVA**. 7. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **LA COOPERATIVA** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. 8. Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** no dé al(los) crédito(s) otorgado(s) por **LA COOPERATIVA** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). 9. Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto que deben



República de Colombia



A3015363664

Hoja No. 3. -----

expedirse a favor de **LA COOPERATIVA** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado; o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o no reembolse las sumas pagadas por **LA COOPERATIVA** derivadas de estos conceptos en los eventos en que haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por su cuenta el valor de las primas de los seguros a que está obligado **LA PARTE HIPOTECANTE**. 10. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. 11. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. 12. Cuando llegare a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. 13. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **LA COOPERATIVA** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **LA COOPERATIVA**. 14. Cuando se incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, adquirida individual, conjunta o separadamente. 15. Cuando incurra en otra causal establecida

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HERNÁNDEZ
NOTARIO



República de Colombia

21/03/2014 10:23:00 08817600

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, amparadas con la presente hipoteca.*****

PARÁGRAFO: En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de **LA COOPERATIVA**, por lo que se puede hacer efectiva la responsabilidad de **LA PARTE HIPOTECANTE** y la garantía hipotecaria con sólo presentar el o los títulos insolutos que se quieran hacer efectivos y copia de la presente escritura, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.*****

SEXTO. Cesión de crédito y garantía: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **LA COOPERATIVA** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía (s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble(s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición de **LA PARTE HIPOTECANTE**, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto **LA COOPERATIVA** autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez **LA PARTE HIPOTECANTE** entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor.*****

SÉPTIMO. Costas y gastos judiciales: Que serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **LA COOPERATIVA** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **LA COOPERATIVA** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a **LA COOPERATIVA** y que **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a entregar en sus dependencias como previo e

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa015363663

Hoja No. 4. -----
indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.*****

PARÁGRAFO: Que LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a pagar a LA COOPERATIVA todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por LA COOPERATIVA, etc. ****

OCTAVO. Secuestre: Que en caso de acción judicial LA PARTE HIPOTECANTE se adhiere al nombramiento del secuestre que haga LA COOPERATIVA de acuerdo con lo establecido en el numeral 1°, literal D, del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.*****

NOVENO. Vigencia de la hipoteca: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras LA COOPERATIVA no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc. LA PARTE HIPOTECANTE tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento en que esté a paz y salvo con LA COOPERATIVA, por todo concepto siempre que así lo certifique LA COOPERATIVA por escrito, y en ningún caso la hipoteca se extinguirá sino mediante cancelación expresa y por escrito que haga LA COOPERATIVA. *****

DÉCIMO. Seguros: Que LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a contratar en favor de LA COOPERATIVA un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de LA COOPERATIVA por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

HERNÁNDEZ TRUJILLO POL
NOTARIO



República de Colombia

21-AES-2014 10233WYSCY0039



cau/3/10698

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale Superintendencia Financiera. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **LA COOPERATIVA**, o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por **LA COOPERATIVA** según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **LA PARTE HIPOTECANTE** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no cumple con esta obligación **LA COOPERATIVA** queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble (s) y la (s) vida (s) de **LA PARTE HIPOTECANTE** es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **LA COOPERATIVA**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. * * * * *

PARÁGRAFO 1: **LA PARTE HIPOTECANTE** cede a **LA COOPERATIVA** el valor del monto de la indemnización que llegare a pagar la compañía de seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda. * * * * *

PARÁGRAFO 2: Durante la vigencia de la presente obligación, **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga para con **LA COOPERATIVA** a aportar anualmente los certificados de tradición de los inmuebles objeto de la presente hipoteca. * * * * *

DÉCIMO PRIMERO. Condiciones de desafectación en mayor extensión: **LA COOPERATIVA** desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a **LA COOPERATIVA** la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con **LA COOPERATIVA**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa015363662

Hoja No. 5. -----
seguros, etc. *****

DÉCIMO SEGUNDO. Convenio: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a **LA COOPERATIVA** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **LA PARTE HIPOTECANTE**, los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, **LA PARTE HIPOTECANTE** reconoce expresamente que **LA COOPERATIVA** no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, **LA COOPERATIVA** conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido. *****

PARÁGRAFO: Con la constitución de la presente hipoteca se garantizan exclusivamente los créditos ya otorgados o los que voluntariamente quiera otorgarle (s) **LA COOPERATIVA** comprendiendo además los intereses, costas, gastos, seguros, comisiones, etc. *****

DÉCIMO TERCERO. Poder: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **LA COOPERATIVA** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito. *****

DÉCIMO CUARTO. Imputación de pago: Cualquier pago que hiciera **LA PARTE HIPOTECANTE** a **LA COOPERATIVA** se imputará de la siguiente manera: 1) Pólizas de incendio, terremoto y vida, 2) Garantía del Fondo Nacional de Garantías, 3) Intereses de mora, si los hubiere. 4) Intereses corrientes. 5) Comisiones. 6) Gastos para el recobro de la obligación. 7) A capital y por último, 8) al prepago de la obligación. *****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HERNANDO POLAN
NOTARIO



República de Colombia

21-05-2014 1923100706540117



cad/57 10696

DÉCIMO QUINTO. Declaración: LA COOPERATIVA declara que los recursos con los cuales se otorgó el crédito a LA PARTE HIPOTECANTE provienen del desarrollo de su objeto social, conforme a la Ley 79 de 1988 y Ley 454 de 1998.*****
Presente el doctor **JOSÉ HOVER PARRA PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.227.291 expedida en Pitalito, quien obra en nombre y representación legal de LA COOPERATIVA y Manifestó: Que acepta la presente escritura por estar de acuerdo con todo lo expresado en ella, especialmente la hipoteca que a favor de LA COOPERATIVA, se constituye por el presente instrumento.*****

*****HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA*****
SE AGREGAN PARA SU PROTOCOLIZACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Certificado de Paz y Salvo del predio inscrito en el catastro vigente bajo el número 00-00-0006-0024-000, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Iquira (H), de fecha 29 de julio de 2.014, con vigencia a 31 de Diciembre de 2.014, en el cual consta que dicho inmueble tiene un avalúo de \$16.620.000. - *****
- Certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", expedido por la Cámara de Comercio de Neiva. *****
- Carta de aprobación de cupo de fecha 02 de julio de 2.014. *****
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. - *****

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el(los) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).*****

Igualmente se advirtió a los otorgantes, que la hipoteca debe registrarse, en el termino de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de la presente escritura, y que de no hacerlo en el termino indicado, se deberá otorgar una



República de Colombia



Aa015363661

Hoja No. 6. -----
nueva escritura, según circular número 70 de fecha Julio 22 de 2.000, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. - *****

Leído este instrumento por los otorgantes y advertidos de que la formalidad del registro debe surtirse en la oficina de Neiva, en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, lo aprobaron y el suscrito notario, lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial Aa015363666, Aa015363665, Aa015363664, Aa015363663, Aa015363662, Aa015363661. -----

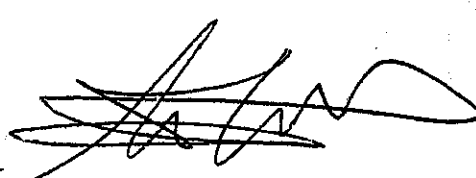
De lo cual doy fe. - *****

Derechos: \$ 360.694, \$ 76.735, \$ 10.450, \$ 10.450. -----

Decreto 0088 del 8 de enero de 2.014. *****

UTRAHUILCA 4/ CAROLINA. *****

LOS OTORGANTES:


LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Ind. Der.

C.C. No. 83.224.897.

Estado Civil: casado

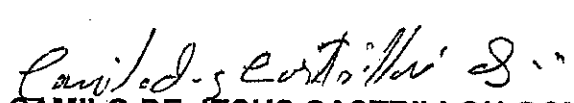
Dirección y Domicilio: calle 784 # 19-04.

Teléfono : 3143255693.

Actividad Económica: Empleado.

E-mail : lujaacepas@hotmail.com.




CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ Ind. Der.

C.C. No. 4895374.

Estado Civil: Casado



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

HERNANDO TRIJILLO P.
NOTARIO



República de Colombia

21-05-2014 1023456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100



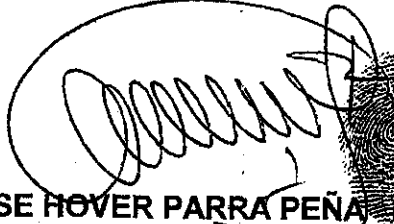
Ca073710694

Dirección y Domicilio: Valencia del paz - Municipio Iquira

Teléfono :

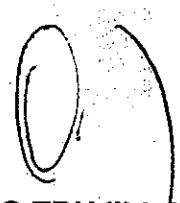
Actividad Económica: Agricultor.

E-mail :


JOSE HOVER PARRA PEÑA Ind. Der.

EN REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE
AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA".

EL NOTARIO,


HERNANDO TRUJILLO POLANCO



No. 1269409



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA. NUMERO: S0700357

N.I.T.: 891100673 - 9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA:

SIGLA: UTRAHUILCA

DOMICILIO: NEIVA

DIRECCION: CARRERA 6 NO. 5-37

BARRIO COMERCIAL: EL CENTRO

TELEFONO 1: 8728181

TELEFONO 3: 8728181

FAX: NO REPORTO

RENOVO EL AÑO 2014, EL 8 DE ABRIL DE 2014

TOTAL ACTIVOS: \$ 258,289,944,212.12

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6421 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 8 DE ENERO DE 1997, OTORGADO(A) EN DANCOOP, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000366 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA

QUE POR ACTA DEL 20 DE FEBRERO DE 1999, OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NUMERO: 00003351 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA POR EL DE: COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA

QUE POR ACTA NO. 0000040 DEL 23 DE MARZO DE 2002, OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO: 00008185 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA POR EL DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA

QUE POR ACTA NO. 0000045 DEL 17 DE MARZO DE 2007, OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO: 00018705 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA POR EL DE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO

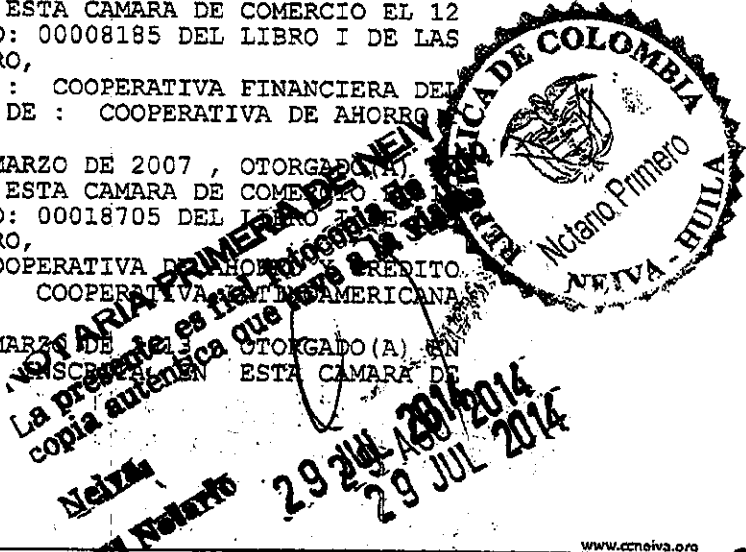
QUE POR ACTA NO. 0000051 DEL 23 DE MARZO DE 2013, OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del notario notarial



30/07/2014



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZON
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

HERNANDO TRUJILLO POLO
NOTARIO



Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina : 2

COMERCIO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO: 00001177 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO POR EL DE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 0000000000000000007 EL 9 DE ENERO DE 1967 , OTORGADA POR: DANCOOP

CERTIFICA :

QUE POR: ACTA NO. 0000012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MARZO DE 2013

, BAJO EL NUMERO: 00038883 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO: APERTURA DE AGENCIA

QUE POR: ACTA NO. 0000012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE JULIO DE 2013

, BAJO EL NUMERO: 00039231 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO: APERTURA DE AGENCIA

QUE POR: ACTA NO. 0000008 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

, BAJO EL NUMERO: 00039748 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO: APERTURA DE AGENCIA.

QUE POR: ACTA NO. 0000008 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

, BAJO EL NUMERO: 00039750 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO: APERTURA DE AGENCIA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0002681	1999/02/20	ASAMBLEA DE ASOCNEIVA		00003351	1999/03/30
0001274	1999/12/30	NOTARIA SEGUNDA NEIVA		00004380	2000/01/28
0000046	2000/07/19	NOTARIA SEGUNDA NEIVA		00006223	2001/06/08
0000040	2008/03/15	ASAMBLEA GEN. ORNEIVA		00021395	2008/05/27
0000040	2002/03/23	ASAMBLEA DE DELENEIVA		00008185	2002/07/12
0000045	1999/02/20	ASAMBLEA DE ASOCNEIVA		00003351	1999/03/30
0000047	2007/03/17	ASAMBLEA DE ASOCNEIVA		00018705	2007/05/10
0000051	2009/03/14	ASAMBLEA DE ASOCNEIVA		00023125	2009/04/03
0000051	2013/03/23	ASAMBLEA GENERALNEIVA		00001177	2013/04/24

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL REGISTRO DE LA ENTIDAD PERSONA JURIDICA ES

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
la presente es fiel fotocopia de foto
copia auténtica que tuve a la vista

Neiva

29 JUL 2014

Notario Primero

NEIVA
Cra. 5 No. 10-13666
A.A. 157

PITALITO
Av. Pastrahá 11 Sur No. 2-17
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0617

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

www.ccnai.org

IMP. S.A. 2 INT. BOL. 200 250-1 TEL. 7504970



No. 1269410

Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina: 3

INDEFINIDO

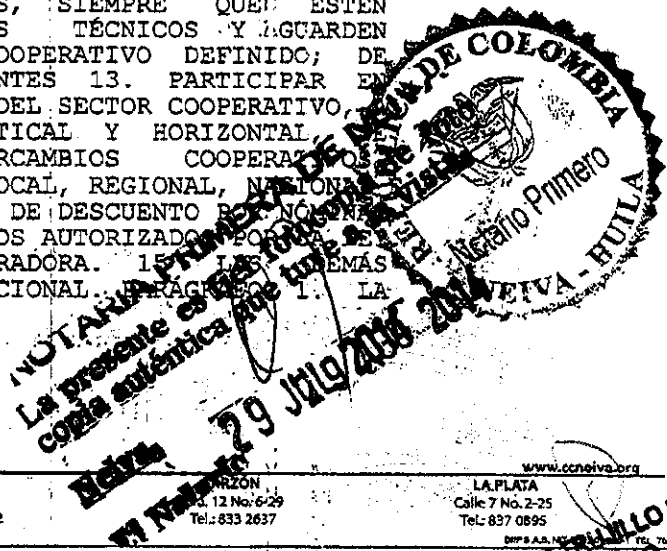
CERTIFICA :

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO ES EL DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS Y DE SUS FAMILIAS, AL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO Y A LA CREACION DE UN SISTEMA DE ORGANIZACION SOCIAL Y EMPRESARIAL BASADO EN LA FILOSOFIA DEL COOPERATIVISMO. PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR SUS ASOCIADOS Y CON LA COMUNIDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACION: 1. RECIBIR APORTES SOCIALES; CAPTAR AHORROS A LA VISTA; AHORROS A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO CDAT; AHORRO CONTRACTUAL, PROGRAMADO Y AHORRO PERMANENTE. 2. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS EN DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO. 5. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. 7. EMITIR BONOS. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS LA COOPERATIVA NO PODRÁ UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEMÁS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 9. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 10. EFECTUAR OPERACIONES DE RECAUDO DE CONTRIBUCIONES U OBLIGACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON BASE EN CONTRATOS PREVIAMENTE SUSCRITOS, TALES COMO IMPUESTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, PENSIONES, MATRÍCULAS, CUOTAS DE AMORTIZACIÓN DE VIVIENDA Y OTRAS OPERACIONES LÍCITAS Y DEBIDAMENTE LEGALIZADAS. 11. EFECTUAR INVERSIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, PARA LAS DESTINACIONES Y EN LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES. 12. ESTABLECER LAS ALIANZAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, O MEDIANTE ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR ESTUDIOS TÉCNICOS Y AGUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO DEFINIDO; DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 13. PARTICIPAR EN PROCESOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COOPERATIVO, TRAVÉS DE ACCIONES DE INTEGRACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, FUSIONES, INCORPORACIONES E INTERCAMBIOS COOPERATIVOS COMERCIALES Y TECNOLÓGICOS, A NIVELES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL. 14. REALIZAR OPERACIONES DE DESCUENTO POR NO PAGOS A TRAVÉS DE LIBRANZA U OTROS MECANISMOS AUTORIZADOS POR LA LEY. IGUALMENTE, ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA. 15. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL.



República de Colombia

Reporte notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

HERNANDO TRUJILLO POLO
NOTARIO



Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina : 4

COOPERATIVA IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LA LICITUD DE SUS RECURSOS. PARÁGRAFO 2. TODA ACTIVIDAD, PROGRAMA O SERVICIO QUE PONGA EN MARCHA LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁ ESTAR SOPORTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA, RENTABILIDAD, SEGURIDAD, AGILIDAD Y BENEFICIO REAL PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD. IGUALMENTE PODRÁ RECIBIR DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS AUTORIZADOS POR LA LEY EN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONSTITUIDO POR: 1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. 2. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS DE CUALQUIER CLASE QUE APRUEBE LA ASAMBLEA Y LOS QUE EL ASOCIADO HAGA LIBREMENTE. 3. LOS AUXILIOS, DONACIONES, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS BIENES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. LAS RESERVAS Y FONDOS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE ACUMULE. 5. LOS EXCEDENTES QUE LA ASAMBLEA ORDENE CAPITALIZAR.

APORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE. FIJASE EN SESENTA MIL VECES (60.000) EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, COMO APOSITE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE DE LA COOPERATIVA, EL CUAL SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD.

CERTIFICA :

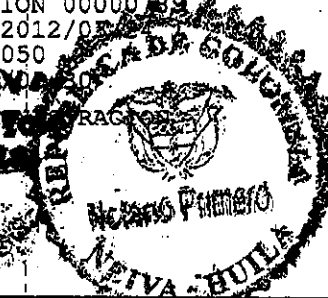
** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION GARAVIÑO RODRIGUEZ Yael LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30	C.C. 00012106811
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION VERGARA MADERA RAFAEL ENRIQUE LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30	C.C. 00006615777
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION MORERA MEDINA JUAN BAUTISTA LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30	C.C. 00004723067

La presente es fiel fotocopia de todo lo que se tiene a la vista

Neiva

29 JUL 2014





No. 1269411

Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina: 5

CAMACHO TORRES ALVARO
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

C.C. 00004172424

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
GARZON DUSSAN RICARDO
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

C.C. 00001677185

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
GARCIA FLOREZ ARGEMIRO
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

C.C. 00017628730

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
LOSADA PARRA CESAR AUGUSTO
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

C.C. 00012122497

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
GONZALEZ DIEGO ALBERTO
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

C.C. 00006764748

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
SALAMANCA VELAZCO CESAR AUGUSTO
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

C.C. 00004935525

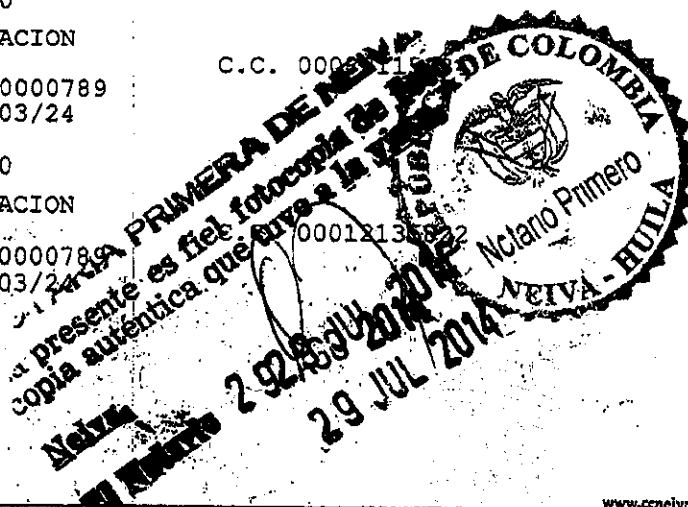
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION
TENGONO CASTRO RICAURTE
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

C.C. 00012117297

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION
ANDRADE LEIVA JOSE GILDARDO
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

C.C. 00004172424

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION
MUÑOZ BAHAMON GABRIEL
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050



República de Colombia

21/05/2014 10:25:06 AM



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103/3 Pta PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastora 11 Sur No. 2-47
Tel.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0000

HERNANDO TRUJILLO POLA
NOTARIO



Número de operación:01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina : 6

FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): PARRA PEÑA JOSE HOVER

C.C. 00012227291

GERENTE

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCIO00000875

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/05/26

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000005

FECHA DE INSC2012/07/26

SUPLENTE(ES) : ORTIZ MEDINA ALVENIS

C.C. 00036159065

GERENTE SUPLENTE

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCIO000001358

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/04/27

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000007

FECHA DE INSC2013/09/17

CERTIFICA :

FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y ATRIBUCIONES LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA ASAMBLEA GENERAL 2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 3. LA GERENCIA GENERAL LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA JUNTA DE VIGILANCIA 2. LA REVISORÍA FISCAL LA RESOLUCIÓN DE LAS APELACIONES POR SANCIONES, SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS, ESTARÁN A CARGO DEL COMITÉ DE APELACIONES.

ASAMBLEA GENERAL. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y SUS DECISIONES Y ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ADOPTEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE (9) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTE NUMÉRICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ENTRE LOS ASOCIADOS PRESENTES CON VOZ Y VOTO, PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS.

SUPLENTE. LOS SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASISTIRÁN LAS REUNIONES DEL MISMO EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS PRINCIPALES Y ACTUARÁN CON DERECHO VOTO.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1.

1. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1. a presente es fiel fotocopia de la copia auténtica que tuve a la vista

Neiva

29 JUL 2014

Notario Primero

NEIVA
Cra. 5 No. 10-30
A.A. 157 Fax: 833 3633 E.L. 162 / 109

PASTRANA
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-27
Tels: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0644

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel: 837 0895

www.ccneta.org

IMP. S.A. NIT: 900.007.250-1 TEL: 7904279



No. 1269412

Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina: 7

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL, LA LEY COOPERATIVA, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS VALORES ÉTICOS Y MORALES. 2. FORMULAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL, ECONÓMICO Y SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA. 3. NOMBRAR DE SU SENO UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ESPECIALES Y DELEGAR ALGUNAS ATRIBUCIONES, PREVIA REGLAMENTACIÓN. 5. NOMBRAR AL GERENTE GENERAL; EVALUAR PERIÓDICAMENTE SU GESTIÓN Y REMOVERLO DEL CARGO SI ENCUENTRA MÉRITOS PARA ELLO. 6. NOMBRAR AL GERENTE SUPLENTE PARA REEMPLAZAR AL TITULAR EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES. 7. REGLAMENTAR EL ESTATUTO Y PRODUCIR TODOS LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 8. FIJAR LAS CUANTÍAS DE LAS PÓLIZAS QUE DEBA CONSTITUIR EL GERENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE NECESARIO. 9. EXAMINAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE LA GERENCIA, LOS COMITÉS, LA JUNTA DE VIGILANCIA, EL REVISOR FISCAL Y COMITÉ DE APELACIONES Y PRONUNCIARSE SOBRE ELLOS. 10. DECIDIR SOBRE LA ADMISIÓN, EXCLUSIÓN, SANCIONES, MULTAS O SUSPENSIÓN DE LOS ASOCIADOS; SOBRE EL TRASPASO Y DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES SOCIALES Y DEL AHORRO PERMANENTE. 11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, REGLAMENTAR LAS ELECCIONES DE DELEGADOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA. 12. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONTRAER OBLIGACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRÁVAR BIENES Y DERECHOS QUE NO ESTÉN PRESUPUESTADOS, O QUE NO HAGAN PARTE DEL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA COOPERATIVA. 13. ESTUDIAR Y APROBAR LA APERTURA Y CIERRE DE AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS. 14. APROBAR LA AFILIACIÓN Y RETIRO A OTRAS ENTIDADES, Y LA PARTICIPACIÓN E INVERSIONES DE CARÁCTER PERMANENTE. 15. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO Y PRESENTAR PROYECTOS DE DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES. 16. EMITIR CONCEPTOS ACLARATORIOS PARA LOS ASOCIADOS EN RELACIÓN CON LAS DUDAS O VACÍOS QUE SE PRESENTEN CON LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO. 17. ESTABLECER POLÍTICAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 18. RECIBIR Y ESTUDIAR LAS PROPUESTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL Y PRESENTARLAS A LA ASAMBLEA. 19. ESTUDIAR Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS REFORMAS DEL ESTATUTO. 20. ESTABLECER POLÍTICAS Y FIJAR LOS GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y COMITÉS SOCIETARIOS Y CREAR ESTÍMULOS POR SU TRABAJO, PREVIA INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE COSTOS Y GASTOS. 21. DAR CUMPLIMIENTO A TODOS LOS MANDATOS QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, CONFORME A LA LEY. 22. CREAR RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES QUE SE DISTINGAN EN LA COOPERATIVA, EN EL TRABAJO COMUNITARIO POR SU CONSAGRACIÓN Y FIDELIDAD. 23. EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RIESGO: A. FIJAR LAS POLÍTICAS, DEFINIR LOS MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARÁN EN LA ENTIDAD Y SUS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SIPLAFT. B. APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE RIESGO. C. NOMBRAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE.



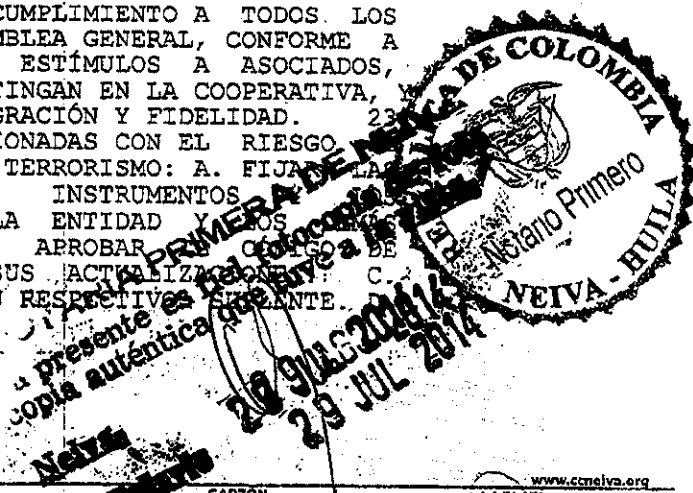
República de Colombia

2014-06-11 11:29:07



Regulador material para una explotación de copias de documentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

cau/3710689



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Postreana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZON
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

HERNANDO REULLO POZ
NOTARIO



Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina : 8

PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, LA REVISORIA FISCAL Y LA AUDITORIA INTERNA Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADOPTADAS, DEJANDO CONSTANCIA EN LAS ACTAS. E. ORDENAR LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SIPLAF, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y EL TAMAÑO DE LA ENTIDAD. F. DESIGNAR EL FUNCIONARIO O LA INSTANCIA AUTORIZADA PARA EXONERAR ASOCIADOS DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO. G. DESIGNAR EL FUNCIONARIO O LA INSTANCIA RESPONSABLE DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DEL CLIENTE. 24. APROBAR LA ESTRATEGIA PARA EL MANEJO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, NOMBRAR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL FONDO DE LIQUIDEZ. 25. EN GENERAL, EJERCER TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO ÓRGANO PERMANENTE DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, QUE NO ESTÉN ADSCRITAS A OTRO ÓRGANO. PARÁGRAFO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES Y CERCIORARSE QUE ESTÉN CONFORME CON LA LEY, ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 2. VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS CUALES DEBERÁ AUTORIZAR CON SU FIRMA, ACOMPAÑÁNDOLOS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. 3. VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD. 4. REALIZAR EL EXAMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA, HACER ANÁLISIS TRIMESTRAL CON SUS RECOMENDACIONES AL GERENTE Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES DE LOS CUERPOS ESTAMENTARIOS Y FUNCIONARIOS. 6. ASISTIR A REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO SEA INVITADO POR ESTE ÓRGANO O DEBA SUSTENTAR ALGÚN INFORME ESPECIAL, EN CUYO CASO TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO. 7. REALIZAR ARQUEOS DE CAJA, INVENTARIOS SELECTIVOS, REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y DEMÁS SOPORTES QUE CONSIDEREN NECESARIAS, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. 8. INSPECCIONAR Y VIGILAR EL CONTROL DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, VERIFICANDO LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO Y DE CUSTODIA DE LOS MISMOS. 9. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS ESTATALES CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 10. DESARROLLAR SUS LABORES EN LA SEDE DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA Y APROBADA POR LA ASAMBLEA.

CERTIFICA :

GERENTE. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA

COOPERATIVA PRIMERA DE NEIVA

La presente es fiel fotocopia de la copia auténtica que tuve a la vista

Neiva,

29

JUL 2014

Notario Primero

Cra. 5 No. 10-38 L 103 / 3700 FAX 871 3666

AA 27/109

29 JUL 2014

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

www.ccnctve.org

INF SA 1 INT 900 267 230-1 TEL 750-1979



No. 1269413

Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina: 9

COOPERATIVA Y EL CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS Y CON LOS TERCEROS; EJERCERÁ SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONDERÁ ANTE ESTE PCR LA MARCHA DE LA COOPERATIVA.

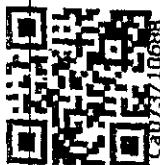
EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES, REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL EL GERENTE SUPLENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. UNA VEZ EJECUTADO EL NOMBRAMIENTO, EL DESIGNADO DEBERÁ POSESIONARSE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, Y REGISTRARSE EN LA CÁMARA DE COMERCIO, PARA EJERCER EL CARGO. PARÁGRAFO. EL GERENTE NO PODRÁ SER DELEGADO.

FUNCIONES DEL GERENTE. SERÁN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, INSTRUCCIONES, RECOMENDACIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ASAMBLEA. 2. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 3. TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES, O SOMETERLO A ARBITRAMIENTO. 4. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y AQUELLOS DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS, PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS FORMAS LABORALES VIGENTES. 6. RENDIR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA Y LAS ENTIDADES OFICIALES. 7. ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS ORDINARIOS, SEGÚN LOS PRESUPUESTOS DE LA COOPERATIVA; Y LOS EXTRAORDINARIOS, SEGÚN FACULTADES. 8. PROPONER POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR PARA ESTUDIO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES Y DEMÁS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 9. VELAR PORQUE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES. 10. AUTORIZAR LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, DE AHORROS Y DE DEPÓSITOS A TÉRMINO QUE REQUIERA LA COOPERATIVA. 11. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESENTAR SUS CORRESPONDIENTES INFORMES. 12. EJERCER, LAS SIGUIENTES FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: A. SOMETER A APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SIPLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. B. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DESARROLLEN LAS POLÍTICAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. C. DISPONER DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SIPLAFT SEGÚN LA APROBACIÓN IMPARTIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. D. BRINDAR EL APOYO QUE REQUIERA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO COORDINAR Y PROGRAMAR LOS PLANES DE CAPACITACIÓN SOBRE EL SIPLAFT DIRIGIDO A TODAS LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA INCLUYENDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA REVISORÍA FISCAL, LA JUNTA DE VIGILANCIA. F. VERIFICAR LA ADOCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS PARA EL



República de Colombia

21-05-2014 10:23:30 AM C000000000



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tel.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

NEIVÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

HERNANDO GUILLO POLANC
NOTARIO



Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina : 10

CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS Y REPORTES RELACIONADOS CON EL SIPLAFT, Y GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN. 13. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2589 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE NEIVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 984 DEL LIBRO III DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DE ECONOMIA SOLIDARIA, SE REGISTRO EL PODER GENERAL OTORGADO A LA SEÑORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, ASÍ: COMPARECIÓ JOSE HOVER PARRA PEÑA, MAYOR DE EDAD VECINO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.227.291 DE PITALITO, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, CON NIT 891100673-9, ORGANISMO COOPERATIVO DE PRIMER GRADO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN NEIVA, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00007 DEL 09 DE ENERO DE 1967, COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA Y AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGUN ACTA NUMERO 09 DEL 25 DE AGOSTO DE 2012, DOCUMENTOS QUE ADJUNTA PARA SU PROTOCOLIZACION Y DECLARO: QUE CONFIERE PODER GENERAL A LA SENORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE NEIVA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 36.159.065 EXPEDIDA EN NEIVA, PARA QUE EN EJERCICIO DE DICHO MANDATO ADMINISTRE LOS NEGOCIOS DE LA CITADA COOPERATIVA CONFORME AL PRESENTE PODER, DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA COOPERATIVA, EN LAS FACULTADES Y DEBERES DE UN FACTOR DE COMERCIO, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA, LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE UTRAHUILCA Y LAS INSTRUCCIONES DE SU PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO. SEGUNDO: QUE EN DESARROLLO DE ESTE MANDATO LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LA EJECUCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS, ASI: A) OTORGAR CREDITOS, CAPTAR APORTES SOCIALES Y AHORROS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES POR LAS SUMAS ESTABLECIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B) RECIBIR BIENES EN ADJUDICACION POR SENTENCIA JUDICIAL, REMATE O DACION EN PAGO; ASI COMO PARA LA VENTA DE LOS MISMOS, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y AUTORIZACION DEL COMITE DE REMATES. C) EFECTUAR REESTRUCTURACION DE DEUDAS, SUBROGRACIONES Y REFINANCIACION, CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE CREDITO Y CARTERA VIGENTE. D) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MUTUO, ACEPTAR GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PIGNORACIONES QUE SE CONSTITUYAN POR DEUDORES A FAVOR DE LA COOPERATIVA; PARA CANCELAR DICHOS GRAVAMENES, PARA FIRMAR LOS VALORES DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES DE LA COOPERATIVA, TODO ELLO DENTRO DE LA PRIMERA DE NEIVA, EN CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y

La presente es fiel fotocopia de la copia auténtica que tuve a la vista

Neiva

29 JUL 2014

29 JUL 2014

Notario Primero

Cra. 5 No. 10-38 L. 1037 P. 1037 FAX 871 3666
A.A. 157 Fax 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZON
Cra. 12 No. 6-29
Tel: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel: 837 0895

www.ccnneiva.org

DIPSAL MIT 800.207.250-1 TEL 736495

24

No. 1269414



Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina: 11

REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. E) PARA REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS A LA COOPERATIVA EN ACCION ACTIVA O PASIVA, CON LA FACULTAD DE CONSTITUIR MANDATARIOS PARA LA ACTUACION DE LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS Y DILIGENCIAS. F) PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA COOPERATIVA, ACORDADAS CON LA GERENCIA GENERAL Y/ O REGLAMENTOS. G) FIRMAR CONTRATOS CIVILES DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE OTRAS, DE ARRENDAMIENTOS, DENTRO DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES QUE SEAN AUTORIZADOS POR LA GERENCIA GENERAL. H) FIRMAR CONVENIOS INTERSTITUCIONALES CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIECONOMICO, ENMARCADOS DENTRO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA COOPERATIVA. I) PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA, SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDEN SIN REPRESENTACION LOS NEGOCIOS E INTERESES DE LA COOPERATIVA. J) PARA ATENDER EL MANEJO DE PERSONAL DE LA COOPERATIVA EN LO RELACIONADO A PROGRAMACION DE VACACIONES, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, ROTACION INTERNA DE PERSONAL, ASIGNACION DE FUNCIONES, SELECCION; LIQUIDACION Y PAGOS LABORALES; EN COORDINACION Y BAJO LA ORIENTACION DE LA GERENCIA GENERAL.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TP. NO. 14927-T
GUTIERREZ ARIAS LUCY
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000790
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

IDENTIFICACION

C.C. 00026558560

REVISOR FISCAL TP. NO. 92370-T
CUELLAR ARIAS LUIS FERNANDO
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000790
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

C.C. 00012197124

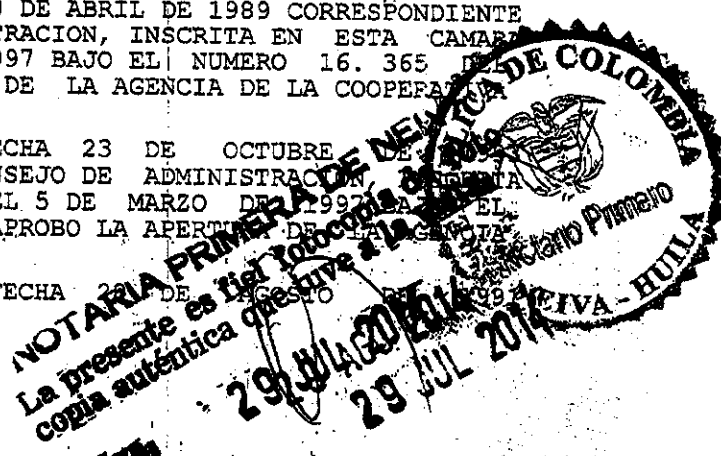
CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 909 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.364 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN TESALIA HUILA.

QUE POR ACTA NO. 675 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1989 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.365 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SAN AGUSTIN.

QUE POR ACTA NO. 876 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1997 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.366 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN NEIVA.

QUE POR ACTA NO. 801 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1997



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0611

GARZON
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

HERNANDO HUILLO POLANC
NOTARIO

República de Colombia

21-05-2014 10:22:27 AM C:\NCL\0282

Proyecto notarial para una exclusión de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



0003710687



Número de operación:01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina : 12

CORRESPONDIENTE A CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 367 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN CAMPOALEGRE.

QUE POR ACTA NÚ. 861 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1993 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.368 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN TIMANA.

QUE POR ACTA NQ. 837 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO 1997 BAJO EL NUMERO 16.369 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SANTA MARIA.

QUE POR ACTA NQ. 833 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 371 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA EN BARAYA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.681 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 30 DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DEL 2.000 BAJO EL NUMERO 4.380 DEL RESPECTIVO LIBRO, LA COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA LIMITADA "COFICOL" SE INCORPORA A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA "UTRAHUILLA".

QUE POR ESCRITURA NO. 1.274 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 19 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE JUNIO DE 2.001 BAJO EL NUNERO 6.223 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NUMERO 0313 DE 19 DE JUNIO DE 2.000 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, OTORGA A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA UTRAHUILCA, LA AUTORIZACION PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS ASOCIADOS EN LOS TERMINOS Y LIMITES FIJADOS POR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.

QUE POR RESOLUCION NO. 330 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JULIO DE 2.004 BAJO EL NUMERO 11990 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR LA DISOLUCION SIN LIQUIDARSE DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - ORDENANDO LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO CON JURISDICCION EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DEL CAPITULO XII DE LA LEY 79 DE 1988 Y CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA EN EL CAPITULO X ARTICULOS 137 Y 138. IGUALMENTE UNA VEZ PERFECCIONADA LA INCORPORACION DEBERA DAR AVISO AL PUBLICO DE TAL CIRCUNSTANCIA EN EL MARCO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, EL CUAL SERA PUBLICADO POR TRES (3) DIAS CON INTERVALO DE CINCO (5) DIAS DE CONCORDANCIA EN EL ARTICULO 6 DEL NUMERAL 6 DEL

Neiva 29 Jul 2014

THE HISTORY OF

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L 103 / 3 Piso PBX 871 3666
AA 157 Fax 871 3666 Ext. 162 / 109

29 JUL 2014

Av. Pastrana 11 Sur No. 11
Tel.: 836 0721 / 836 5963 Ext. 11

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

www.cchealva.org
LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 833 0895

1-800-545-5111 FAX 207-289-1111 TEL 207-289-1111



No. 1269415

Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina : 13

ARTICULO 71 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY 79 DE 1988 Y EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2150 DE 1995. AUTORIZAR LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, ENTIDAD INCORPORANTE, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. ORDENAR A LA INCORPORADA, LA INSCRIPCION DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA - CAQUETA, PARA QUE ESTA PROCEDA A LA CANCELACION DEL REGISTRO NO. 0089 DEL LIBRO I DEL 14 DE ENERO DE 1997 CORRESPONDIENTE A LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM -, CON PERSONERIA JURIDICA NO. 0089 DEL 14 DE ENERO DE 1967. ORDENAR A LA COOPERATIVA ULTRAHUILCA, REALIZAR LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA - HUILA DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, REMITIENDO A ESTA SUPERINTENDENCIA COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. ORDENAR A LA INCORPORADA E INCORPORANTE FINIQUITAR EL PROCESO DE INCORPORACION CON BALANCES DE CORTE A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2004, ALLEGANDO EL DOCUMENTO FINAL A ESTA SUPERINTENDENCIA. NOTIFIQUISE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - Y DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, ADVIRTIENDOLES QUE CONTRA ESTA PROCEDE, UNICAMENTE, EL RECURSO DE REPOSICION EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 50 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION ANTE EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

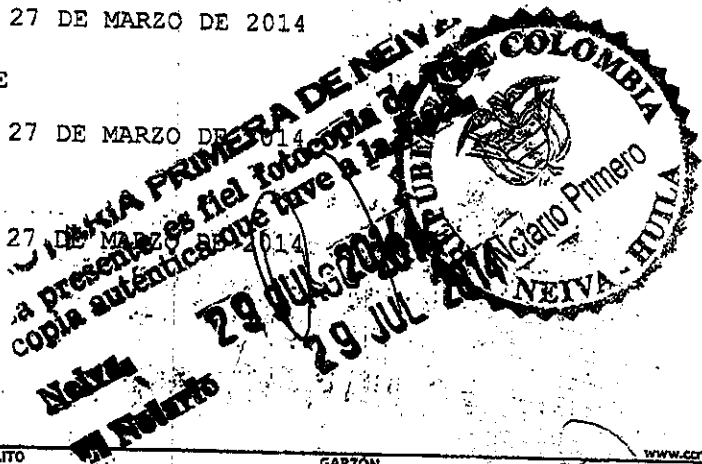
CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO. 5-37
BARRIO NOTIFICACION: EL CENTRO
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 8728181
TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 8728182
MUNICIPIO : NEIVA
E-MAIL COMERCIAL: ralara@utrahuilca.com

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADAS LAS SIGUIENTES AGENCIAS Y SUCURSALES:

AGENCIA : UTRAHUILCA TESALIA
MATRICULA NO. 00081131
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
AGENCIA : UTRAHUILCA SAN AGUSTIN
MATRICULA NO. 00081132
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
AGENCIA : UTRAHUILCA CAMPOALEGRE
MATRICULA NO. 00081134
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
AGENCIA : UTRAHUILCA TIMANA
MATRICULA NO. 00081135
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Postrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZON
Cra. 12 No. 6-29
Tel: 833 2637

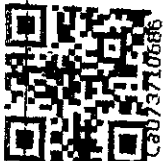
LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel: 833 2637

HERNANDO TRUJILLO POLA
NOTARIO

República de Colombia

Para el notario público, exhibición de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

21-05-2014 10:23:10





Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina : 14

AGENCIA : UTRAHUILCA SANTA MARIA

MATRICULA NO. 00081136

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA BARAYA

MATRICULA NO. 00081138

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA NEIVA CENTRO

MATRICULA NO. 00081392

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA PITALITO

MATRICULA NO. 00082203

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA LA PLATA

MATRICULA NO. 00120725

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA NEIVA SUR

MATRICULA NO. 00123225

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA GARZON

MATRICULA NO. 00161995

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA NEIVA LOS MARTIRES

MATRICULA NO. 00178669

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : COOPERATIVA UTRAHUILCA - PALERMO

MATRICULA NO. 00242090

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : COOPERATIVA UTRAHUILCA - ISNOS

MATRICULA NO. 00245812

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : COOPERATIVA UTRAHUILCA - CENTRO DE ATENCION SOLIDARIA

UTRAHUILCA CASU CLL10

MATRICULA NO. 00250474

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

La presente es fiel fotocopia de la copia auténtica que tuve a la vista

Neiva

29 JUL 2014

Nclano Primero



No. 1269416

Número de operación: 01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina: 15

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : COOPERATIVA UTRAHUILCA CENTRO DE ATENCION SOLIDARIA UTRAHUILCA CASU

MATRICULA NO. 00250475

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

IMPORTANTE

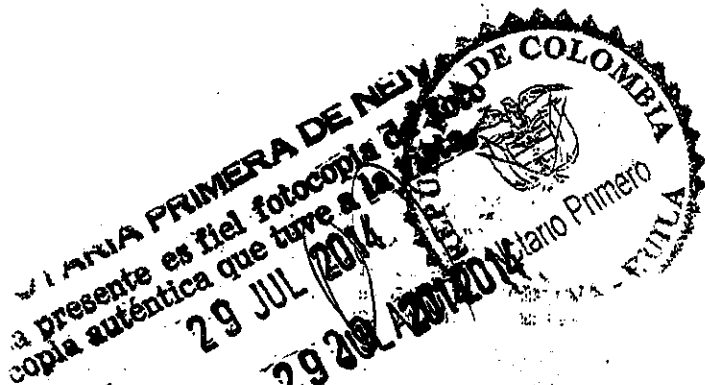
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[Firma manuscrita]



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0721

GARZON
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

HERNANDO TRUJILLO P.
NOTARIO

República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 83.224.897

CERQUERA PASTRANA

APELLIDOS
LUCIO JAVIER

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1974

TERUEL
(HUILA)

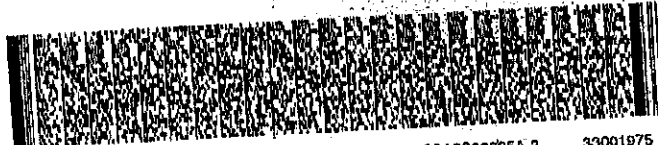
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH. SEXO

03-MAR-1993 TERUEL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-1908500-00200075-M-0083224897-20091125 0018322885A 2 33001975

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.895.374

CASTRILLON GONZALEZ

APELLIDOS
CAMILO DE JESUS

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1959

NARANJAL
BOLIVAR (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 B+ M
ESTATURA G.S. RH. SEXO

12-FEB-1979 TESALIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-1908500-00262529-M-0004895374-20101027 0024530398A 1 33001902

Aportes Sociales
UTRASOCIAL

Ahorro Social
UTRARECER



Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito

UTRAHUILCA

¡¡ Más para usted.... Más para todos!!

Neiva, 2 de Julio de 2014

1-4484

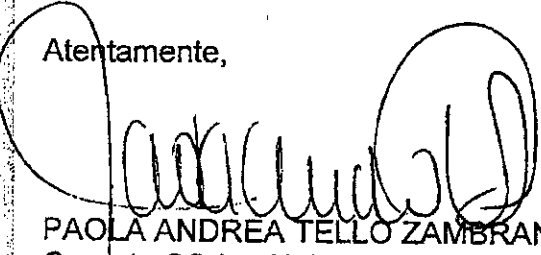
Señores
NOTARIA PRIMERA
Neiva- Huila
Ciudad

Cordial saludo,

El señor **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **83.224.897- 4.895.374**, tiene aprobado un crédito de \$ **115.000.000**, plazo (60 Meses) en la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito **UTRAHUILCA**, Solicitamos de su parte registra **HIPOTECA SIN LÍMITE DE CUANTIA**, a favor de la **COOPERATIVA UTRAHUILCA**. Abogado que elaboro la Minuta de Hipoteca **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO**.

Adjunto certificado de libertad y tradición No 200-45703, Escritura Publica No 423 Notaria Segunda del Circulo de Neiva, fotocopia de cedula del propietario, certificado de existencia y representación legal Utrahuilca, Minuta de Hipoteca Modelo Libre Inversión Físico.

Atentamente,


PAOLA ANDREA TELLO ZAMBRANO
Gerente Oficina Neiva Centro.

Hesmev.

03/02/2014



Fundación Social
FUNDUTRAHUILCA

NEIVA CENTRO: Cra. 6a. No. 5-37 Tel.: 872 81 81 TEL. 872 81 82 - NEIVA SUR TEL. 8734488 NEIVA LOS MÁRTIRES: 872 05 58 - NEIVA PUNTO DE RECAUDO CALLE 14
ISNOS, PALERMO, CAMPOALEGRE, GARZÓN, TESALIA, LA PLATA, TIMANA, PITALITO, SAN AGUSTÍN, FLORENCIA, SANTA MARÍA, BARAYA, POPAYÁN
www.utrahuilca.coop

HERNANDO TELLO PO
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Este documento es Primera copia
de la escritura No. 1399 de
fecha 29 Julio 2014 que en 15 hojas,
se expide hoy 01 AGO 2014 con
destino a otro

El Notario

HERNANDO TRUJILLO POLANCO
NOTARIO



28

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 11 de Agosto de 2014 a las 01:21:39 pm

Con el turno 2014-200-6-12530 se calificaron las siguientes matrículas:
200-45703

Nro Matricula: 200-45703

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41357-00-00-0006-0024-000
MUNICIPIO: IQUIRA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: IQUIRA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SANTA FE. (VEREDA NAZARETH.)

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/8/2014 Radicación 2014-200-6-12530
DOC: ESCRITURA 1399 DEL: 29/7/2014 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
SPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X
DE: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X
A: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA NIT# 891100673-9

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El registrador(a)
Día Mes Año Firma

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

Usuario que realizo la calificación: 67563

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



CCNEIVA
Nit. 891.180.000-4
RECIBO No. S000801309

Nro. operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134
Nro. liquidación. 1800899
Fecha y hora. 2020-08-06 - 14:53:08

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. CG3HIG

Nombre: VASQUEZ CASTIBLANCO DUBERNEY
Identificación: 7,700,692
Dirección: calle 7 # 5-57 Of 706
Teléfono: 8713223 3164108709

Ant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
	01010301	CERTIFICADOS DE ENTIDADES SIN			S0700357	\$6,100.00
Valor Total.....						\$6,100
Valor Descuento..						\$0
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$6,100

Forma de Pago

Pago Sistema ACH..... \$6,100
Número de autorización..... 704876344

Saldo prepago: 0

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico duber_v@outlook.com.
En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 8713666 Ext. 130



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:12 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA
SIGLA: UTRAHUILCA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891100673-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0700357
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 28 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 04 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 412,699,318,833.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 6 NO. 5-37
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8728181
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8728182
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ralara@utrahuilca.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 6 NO. 5-37
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:12 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 08 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 366 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 09 DE ENERO DE 1967 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000007 OTORGADA POR DANCOOP

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38883 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MARZO DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39231 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39748 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39750 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41445 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42086 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42113 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA CUYA CASA PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN LA JURIDICCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42358 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA
- 2) COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA
- 3) COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:12 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

- 4) COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
Actual.) COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA DEL 20 DE FEBRERO DE 1999 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3351 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE MARZO DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA POR COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 23 DE MARZO DE 2002 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE DELEGADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8185 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE JULIO DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 17 DE MARZO DE 2007 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18705 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA POR COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1177 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE ABRIL DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO POR COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	19990220	XXXVI ASAMBLEA GENERAL NEIVA ORDINARIA	RE01-3351	19990330
AC-	19990220	XXXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	RE01-3351	19990330
AC-	19990220	ASAMBLEA DE ASOCIADOS NEIVA	RE01-3351	19990330
EP-2681	19991230	NOTARIA 2. DE NEIVA NEIVA	RE01-4380	20000128
EP-1274	20000719	NOTARIA 2. DE NEIVA NEIVA	RE01-6223	20010608
AC-40	20020323	ASAMBLEA DE DELEGADOS NEIVA	RE01-8185	20020712
AC-45	20070317	ASAMBLEA DE ASOCIADOS NEIVA	RE01-18705	20070510
AC-46	20080315	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA NEIVA	RE01-21395	20080527
AC-47	20090314	ASAMBLEA DE ASOCIADOS NEIVA	RE01-23125	20090403
AC-51	20130323	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE NEIVA	RE03-1177	20130424
AC-53	20150328	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ASOCIADOS NEIVA	RE03-1925	20150420
AC-54	20160319	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NEIVA	RE03-2241	20160426
AC-57	20190316	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NEIVA	RE03-4010	20190403

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:12 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO ES EL DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS Y DE SUS FAMILIAS, AL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO Y A LA CREACION DE UN SISTEMA DE ORGANIZACION SOCIAL Y EMPRESARIAL BASADO EN LA FILOSOFIA DEL COOPERATIVISMO. PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR CON SUS ASOCIADOS Y CON LA COMUNIDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACION: 1. RECIBIR APORTES SOCIALES; CAPTAR AHORROS A LA VISTA; AHORROS A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO CDAT; AHORRO CONTRACTUAL, PROGRAMADO Y AHORRO PERMANENTE. 2. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS EN DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO. 5. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. 7. EMITIR BONOS. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS LA COOPERATIVA NO PODRÁ UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEMÁS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 9. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 10. EFECTUAR OPERACIONES DE RECAUDO DE CONTRIBUCIONES U OBLIGACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON BASE EN CONTRATOS PREVIAMENTE SUSCRITOS, TALES COMO IMPUESTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, PENSIONES, MATRÍCULAS, CUOTAS DE AMORTIZACIÓN DE VIVIENDA Y OTRAS OPERACIONES LÍCITAS Y DEBIDAMENTE LEGALIZADAS. 11. EFECTUAR INVERSIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, PARA LAS DESTINACIONES Y EN LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES. 12. ESTABLECER LAS ALIANZAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, O MEDIANTE ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR ESTUDIOS TÉCNICOS Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO DEFINIDO; DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 13. PARTICIPAR EN PROCESOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COOPERATIVO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE INTEGRACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, DE FUSIONES, INCORPORACIONES E INTERCAMBIOS COOPERATIVOS, COMERCIALES Y TECNOLÓGICOS, A NIVELES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, UTRAHUILCA PODRA EFECTUAR DESCUENTOS POR NOMINA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS DE LIBRANZA CON EMPLEADORES O ENTIDADES PAGADORAS, DE NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA, ASI COMO ACEPTAR QUE SUS ASOCIADOS ATIENDAN LAS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA A TRAVES DEL SISTEMA DE LIBRANZA. IGUALMENTE, PODRA ACORDAR OTROS MECANISMOS DE RECAUDO Y ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA DE LIBRANZAS. 15. PRESTAR A SUS ASOCIADOS EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y VENTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y PLANES EXEQUIALES, A TRAVÉS DE ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL EFECTO. 16. LAS DEMAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL RECAUDO DE LOS PAGOS A OPERADORES DE SERVICIOS POSTALES, DEBIDAMENTE HABILITADOS Y REGISTRADOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES. 17. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL.

PARÁGRAFO 1. LOS RECURSOS DE UTRAHUILCA TENDRAN ORIGEN LÍCITO: CON EL FIN DE GARANTIZARLO, SE IMPLEMENTARAN LOS MECANISMOS IDONEOS ORIENTADOS A PREVENIR, CONTROLAR, DETECAR Y EVIAR EL INGRESO A LA COOPERATIVA DE RECURSOS DE ORIGEN ILÍCITO. PARÁGRAFO 2. TODA ACTIVIDAD, PROGRAMA O SERVICIO QUE PONGA EN MARCHA LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁ ESTAR SOPORTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA, RENTABILIDAD, SEGURIDAD, AGILIDAD Y BENEFICIO REAL PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD. IGUALMENTE PODRÁ RECIBIR DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS AUTORIZADOS POR LA LEY EN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:13 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONSTITUIDO POR: 1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. 2. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS DE CUALQUIER CLASE QUE APRUEBE LA ASAMBLEA Y LOS QUE EL ASOCIADO HAGA LIBREMENTE. 3. LOS AUXILIOS, DONACIONES, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS BIENES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. LAS RESERVAS Y FONDOS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE ACUMULE. 5. LOS EXCEDENTES QUE LA ASAMBLEA ORDENE CAPITALIZAR.

APORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE. FIJASE EN SESENTA MIL VECES (60.000) EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, COMO APOSITE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE DE LA COOPERATIVA, EL CUAL SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARAVIÑO RODRIGUEZ Yael	CC 12,106,811

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	VERGARA MADERA RAFAEL ENRIQUE	CC 6,615,777

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	LOSADA PARRA CESAR AUGUSTO	CC 12,122,497

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	SALAMANCA VELAZCO CESAR AUGUSTO	CC 4,935,525

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO	GONZALEZ DIEGO ALBERTO	CC 6,764,748



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:13 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

ADMINISTRACION

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	MORERA MEDINA JUAN BAUTISTA	CC 4,723,067

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARZON DUSSAN RICARDO	CC 1,677,185

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARCIA FLOREZ ARGEMIRO	CC 17,628,730

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CAMACHO TORRES ALVARO	CC 4,172,424

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	RAMOS ORDOÑEZ MARYOLY	CC 36,302,785

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	MUÑOZ BAHAMON GABRIEL	CC 12,135,822



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:13 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	ANDRADE LEIVA JOSE GILDARDO	CC 83,115,334

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 26 DE MAYO DE 2012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 875 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PARRA PEÑA JOSE HOVER	CC 12,227,291

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 27 DE ABRIL DE 2013 DE REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1358 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	ORTIZ MEDINA ALVENIS	CC 36,159,065

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y ATRIBUCIONES: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA ASAMBLEA GENERAL 2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 3. LA GERENCIA GENERAL LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA JUNTA DE VIGILANCIA 2. LA REVISORÍA FISCAL LA RESOLUCIÓN DE LAS APELACIONES POR SANCIONES, SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS, ESTARÁN A CARGO DEL COMITÉ DE APELACIONES.

ASAMBLEA GENERAL. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y SUS DECISIONES Y ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ADOPTEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE (9) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTE NUMÉRICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ENTRE LOS ASOCIADOS PRESENTES CON VOZ Y VOTO, PARA UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS.

PARAGRAFO. SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE REELECCION INDEFINIDA A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, QUIENES HAYAN EJERCIDO COMO MIEMBROS PRINCIPALES O SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR DOS (2) PERIODOS CONSECUTIVOS, QUEDARAN INHABILITADOS POR UN AÑO PARA POSTULARSE Y SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DE OTROS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.



CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:13 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL, LA LEY COOPERATIVA, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS VALORES ÉTICOS Y MORALES. 2. FORMULAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL, ECONÓMICO Y SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA. 3. NOMBRAR DE SU SENO UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ESPECIALES Y DELEGAR ALGUNAS ATRIBUCIONES, PREVIA REGLAMENTACIÓN. 5. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y HASTA DOS SUPLENTE, ASÍ COMO DEFINIR SUS ATRIBUCIONES Y NIVELES DE REMUNERACIÓN. 6. NOMBRAR Y REMOVER AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE. 7. REGLAMENTAR EL ESTATUTO Y PRODUCIR TODOS LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 8. FIJAR LAS CUANTÍAS DE LAS PÓLIZAS QUE DEBA CONSTITUIR EL GERENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE NECESARIO. 9. EXAMINAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE LA GERENCIA, LOS COMITÉS, LA JUNTA DE VIGILANCIA, EL REVISOR FISCAL Y COMITÉ DE APELACIONES, LA AUDITORIA INTERNA Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y PRONUNCIARSE SOBRE ELLOS. 10. DECIDIR SOBRE LA ADMISIÓN, EXCLUSIÓN Y SANCIONES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO SOBRE EL TRASPASO Y DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES SOCIALES Y DEL AHORRO PERMANENTE. 11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, REGLAMENTAR LAS ELECCIONES DE DELEGADOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA. 12. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONTRAER OBLIGACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES DERECHOS QUE NO ESTÉN PRESUPUESTADOS, O QUE NO HAGAN PARTE DEL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA COOPERATIVA. 13. ESTUDIAR Y APROBAR LA APERTURA Y CIERRE DE AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS. 14. APROBAR LA AFILIACIÓN Y RETIRO A OTRAS ENTIDADES, Y LA PARTICIPACIÓN E INVERSIONES DE CARÁCTER PERMANENTE. 15. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO Y PRESENTAR PROYECTOS DE DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES. 16. EMITIR CONCEPTOS ACLARATORIOS PARA LOS ASOCIADOS EN RELACIÓN CON LAS DUDAS O VACÍOS QUE SE PRESENTEN CON LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO. 17. ESTABLECER POLÍTICAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 18. RECIBIR Y ESTUDIAR LAS PROPUESTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL Y PRESENTARLAS A LA ASAMBLEA. 19. ESTUDIAR Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS REFORMAS DEL ESTATUTO. 20. ESTABLECER POLÍTICAS Y FIJAR LOS GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y COMITÉS SOCIETARIOS Y CREAR ESTÍMULOS POR SU TRABAJO, PREVIA INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE COSTOS Y GASTOS. 21. DAR CUMPLIMIENTO A TODOS LOS MANDATOS QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, CONFORME A LA LEY. 22. CREAR RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES QUE SE DISTINGAN EN LA COOPERATIVA, Y EN EL TRABAJO COMUNITARIO POR SU CONSAGRACIÓN Y FIDELIDAD. 23. APROBAR EL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA COOPERATIVA. 24. EJERCER LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES: A. FIJAR LAS POLÍTICAS DEL SARLAFT. B. ADOPTAR EL CÓDIGO DE ÉTICA EN RELACIÓN CON SARLAFT. C. APROBAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SUS ACTUALIZACIONES. D. DESIGNAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. E. EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, LA REVISORÍA FISCAL, LA AUDITORIA INTERNA Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADOPTADAS, DEJANDO CONSTANCIA EN LAS ACTAS. F. ORDENAR LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT. G. DESIGNAR EL FUNCIONARIO O LA INSTANCIA AUTORIZADA PARA EXONERAR ASOCIADOS O CLIENTES DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LEY PERMITE TAL EXONERACIÓN. H. LAS DEMÁS INHERENTES AL CARGO QUE GUARDEN RELACIÓN CON SARLAFT. 25. APROBAR LA ESTRATEGIA PARA EL MANEJO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, NOMBRAR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL FONDO DE LIQUIDEZ. 26. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. 27. ADOPTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LAS NIIF. 28. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, QUE NO ESTEN ASIGNADAS A OTRO ÓRGANO, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. PARÁGRAFO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:13 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES Y CERCIORARSE QUE ESTÉN CONFORME CON LA LEY, ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 2. VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS CUALES DEBERÁ AUTORIZAR CON SU FIRMA, ACOMPAÑÁNDOLOS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. 3. VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD. 4. REALIZAR EL EXAMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA, HACER ANÁLISIS TRIMESTRAL CON SUS RECOMENDACIONES AL GERENTE Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA. 6. ASISTIR A REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO SEA INVITADO POR ESTE ÓRGANO O DEBA SUSTENTAR ALGÚN INFORME ESPECIAL, EN CUYO CASO TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO. 7. REALIZAR ARQUEOS DE CAJA, INVENTARIOS SELECTIVOS, REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y DEMÁS SOPORTES QUE CONSIDEREN NECESARIAS, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. 8. INSPECCIONAR Y VIGILAR EL CONTROL DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, VERIFICANDO LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO Y DE CUSTODIA DE LOS MISMOS. 9. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS ESTATALES CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 10. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE EL ESTATUTO, Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS Y CON LOS TERCEROS; EJERCERÁ SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONDERÁ ANTE ESTE POR LA MARCHA DE LA COOPERATIVA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES, REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL EL GERENTE SUPLENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. UNA VEZ EJECUTADO EL NOMBRAMIENTO, EL DESIGNADO DEBERÁ POSESIONARSE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, Y REGISTRARSE EN LA CÁMARA DE COMERCIO, PARA EJERCER EL CARGO. PARÁGRAFO. EL GERENTE NO PODRÁ SER DELEGADO A LA ASAMBLEA GENERAL.

FUNCIONES DEL GERENTE. SERÁN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, INSTRUCCIONES, RECOMENDACIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ASAMBLEA. 2. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 3. TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES, O SOMETERLO A ARBITRAMIENTO. 4. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y AQUELLOS DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS, PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS FORMAS LABORALES VIGENTES. 6. RENDIR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA Y LAS ENTIDADES OFICIALES. 7. ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS ORDINARIOS, SEGÚN LOS PRESUPUESTOS DE LA COOPERATIVA; Y LOS EXTRAORDINARIOS, SEGÚN FACULTADES. 8. PROPONER POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR PARA ESTUDIO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES Y DEMÁS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 9. VELAR PORQUE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES. 10. AUTORIZAR LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, DE AHORROS Y DE DEPÓSITOS A TÉRMINO QUE REQUIERA LA COOPERATIVA. 11. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESENTAR SUS CORRESPONDIENTES INFORMES. 12. EJERCER, LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES: A. EJECUTAR LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES APROBADAS POR EL ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LO QUE SE RELACIONA CON EL SARLAFT. B. SOMETER A APROBACIÓN EL ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. C. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DESARROLLEN LAS POLÍTICAS APROBADAS POR EL ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN. D.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:13 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

DISPONER DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT. E. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. F. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION ALLI CONTENIDA. G. APROBAR ANUALMENTE LOS PLANES DE CAPACITACION SOBRE EL SARLAFT DIRIGIDOS A TODAS LAS AREAS Y FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACION SOLIDARIA, INCLUYENDO LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DE CONTROL. 13. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA - PODERES

PODER GENERAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2589 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE NEIVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 984 DEL LIBRO III DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DE ECONOMIA SOLIDARIA, SE REGISTRO EL PODER GENERAL OTORGADO A LA SEÑORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, ASÍ: COMPARECIÓ JOSE HOVER PARRA PEÑA, MAYOR DE EDAD VECINO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.227.291 DE PITALITO, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, CON NIT 89110067 3- 9, ORGANISMO COOPERATIVO DE PRIMER GRADO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN NEIVA, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00007 DEL 09 DE ENERO DE 1967, COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA Y AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGUN ACTA NUMERO 09 DEL 25 DE AGOSTO DE 2012, DOCUMENTOS QUE ADJUNTA PARA SU PROTOCOLIZACION Y DECLARO: QUE CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE NEIVA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 36.159.065 EXPEDIDA EN NEIVA, PARA QUE EN EJERCICIO DE DICHO MANDATO ADMINISTRE LOS NEGOCIOS DE LA CITADA COOPERATIVA CONFORME AL PRESENTE PODER, DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA COOPERATIVA, EN LAS FACULTADES Y DEBERES DE UN FACTOR DE COMERCIO, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA, LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE UTRAHUILCA Y LAS INSTRUCCIONES DE SU PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO. SEGUNDO: QUE EN DESARROLLO DE ESTE MANDATO LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LA EJECUCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS, ASI: A) OTORGAR CREDITOS, CAPTAR APORTES SOCIALES Y AHORROS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES POR LAS SUMAS ESTABLECIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B) RECIBIR BIENES EN ADJUDICACION POR SENTENCIA JUDICIAL, REMATE O DACION EN PAGO; ASI COMO PARA LA VENTA DE LOS MISMOS, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y AUTORIZACION DEL COMITE DE REMATES. C) EFECTUAR REESTRUCTURACION DE DEUDAS, SUBROGRACIONES Y REFINANCIACION, CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE CREDITO Y CARTERA VIGENTE. D) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MUTUO, ACEPTAR GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PIGNORACIONES QUE SE CONSTITUYAN POR DEUDORES A FAVOR DE LA COOPERATIVA; PARA CANCELAR DICHOS GRAVAMENES, PARA FIRMAR TITULOS VALORES DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES DE LA COOPERATIVA, TODO ELLO DENTRO DE LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. E) PARA REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS A LA COOPERATIVA EN ACCION ACTIVA O PASIVA, CON LA FACULTAD DE CONSTITUIR MANDATARIOS PARA LA ACTUACION DE LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS Y DILIGENCIAS. F) PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA COOPERATIVA, ACORDADAS CON LA GERENCIA GENERAL Y/ O REGLAMENTOS. G) FIRMAR CONTRATOS CIVILES DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE OTRAS, DE ARRENDAMIENTOS, DENTRO DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES QUE SEAN AUTORIZADOS POR LA GERENCIA GENERAL. H) FIRMAR CONVENIOS INTERSTITUCIONALES CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIECONOMICO, ENMARCADOS DENTRO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA COOPERATIVA. I) PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA, SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDEN SIN REPRESENTACION LOS NEGOCIOS E INTERESES DE LA COOPERATIVA. J) PARA ATENDER EL MANEJO DE PERSONAL DE LA COOPERATIVA EN LO RELACIONADO A PROGRAMACION DE VACACIONES, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, ROTACION INTERNA DE PERSONAL, ASIGNACION DE



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:14 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

FUNCIONES, SELECCIÓN; LIQUIDACION Y PAGOS LABORALES; EN COORDINACION Y BAJO LA ORIENTACION DE LA GERENCIA GENERAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	LGA AUDITING SAS	NIT 901143668-1	9011436681

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	GUTIERREZ ARIAS LUCY	CC 26,558,560	14927-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	CUELLAR ARIAS LUIS FERNANDO	CC 12,197,124	92370-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 330 DEL 02 DE JUNIO DE 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11990 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE JULIO DE 2004, SE DECRETÓ : RESOLUCION POR MEDIA DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA AUTORIZA LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA-COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - UTRAHUILCA-.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGENCIA MINI BASICA ENCENILLO
MATRICULA : 298919
FECHA DE MATRICULA : 20170609
FECHA DE RENOVACION : 20200304
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 32D NO. 23-04 SUR LOCAL 8



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:14 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

BARRIO : ENCENILLO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8727391
CORREO ELECTRONICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 65,044,900

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA MINI BASICA TERMINAL
MATRICULA : 306787
FECHA DE MATRICULA : 20180116
FECHA DE RENOVACION : 20200304
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 7 NO. 3 - 76/116 SUR
BARRIO : ZONA INDUSTRIAL
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8728181
CORREO ELECTRONICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 31,223,850

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : UTRAHUILCA LA PLATA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 120725
FECHA DE MATRÍCULA : 20020822
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 5 NO. 3 - 53
MUNICIPIO : 41396 - LA PLATA
TELÉFONO 1 : 8372767
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 18,836,301,687

*** NOMBRE : UTRAHUILCA NEIVA SUR
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 123225
FECHA DE MATRÍCULA : 20021107
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 16 SUR NO. 22A-53
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8731537
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:14 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 16,959,359,046

*** NOMBRE : UTRAHUILCA GARZON

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 161995

FECHA DE MATRÍCULA : 20060613

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 9 NO. 5-77

MUNICIPIO : 41298 - GARZON

TELÉFONO 1 : 8334109

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 20,791,181,330

*** NOMBRE : UTRAHUILCA NEIVA LOS MARTIRES

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 178669

FECHA DE MATRÍCULA : 20071017

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 2 NO. 9-73

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELÉFONO 1 : 8720558

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 9,969,204,762

*** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA - PALERMO

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 242090

FECHA DE MATRÍCULA : 20130323

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 9 NO. 9-15

MUNICIPIO : 41524 - PALERMO

TELÉFONO 1 : 8783846

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 6,003,841,517

*** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA - ISNOS

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 245812

FECHA DE MATRÍCULA : 20130705

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:14 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

DIRECCION : CARRERA 3A NO. 3-37
MUNICIPIO : 41359 - ISNOS
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 11,065,873,960

*** NOMBRE : AGENCIA MINI BASICA CALLE 10
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 250474
FECHA DE MATRÍCULA : 20131126
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 10 NO. 7-68
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8721684
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 125,009,530

*** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA CENTRO DE ATENCION SOLIDARIA UTRAHUILCA CASU
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 250475
FECHA DE MATRÍCULA : 20131126
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : SURABASTOS NEIVA BODEGA F LOCAL 102-103-116
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8731537
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 81,685,650

*** NOMBRE : AGENCIA MINI BASICA PITALITO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 266787
FECHA DE MATRÍCULA : 20150320
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 5 NO. 16A-27
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 20,375,800

*** NOMBRE : AGENCIA MINI BASICA ALTO LLANO
CATEGORÍA : AGENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:14 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

MATRÍCULA : 273306
FECHA DE MATRÍCULA : 20150929
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 19 NO. 43 - 10 LOCAL 6 CENTRO CCIAL ALTO LLANO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8766196
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 73,577,750

*** NOMBRE : AGENCIA MINI BASICA CANDIDO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 273519
FECHA DE MATRÍCULA : 20151006
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 1 NO. 53-48
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8728181
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 34,091,750

*** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA DE ACEVEDO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 275433
FECHA DE MATRÍCULA : 20151228
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 8 N°. 5 -53
MUNICIPIO : 41006 - ACEVEDO
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 6,518,066,572

*** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA - MINI AGENCIA DE ALGECIRAS
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 289366
FECHA DE MATRÍCULA : 20161116
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 4 NRO. 5-59/61
MUNICIPIO : 41020 - ALGECIRAS
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:15 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

ACTIVOS VINCULADOS : 5,818,981,909

*** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA MINI-BASICA UNICO

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 320030

FECHA DE MATRÍCULA : 20181115

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 64 NRO. 1D-140 LOCAL K-10

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELÉFONO 1 : 8720404

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 46,971,250

*** NOMBRE : UTRAHUILCA TESALIA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81131

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 9 NO. 5-44

MUNICIPIO : 41797 - TESALIA

TELÉFONO 1 : 8377351

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 9,679,023,972

*** NOMBRE : UTRAHUILCA SAN AGUSTIN

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81132

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 3 NO. 10-58

MUNICIPIO : 41668 - SAN AGUSTIN

TELÉFONO 1 : 8373378

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 14,165,183,712

*** NOMBRE : UTRAHUILCA CAMPOALEGRE

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81134

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 18 NO. 8-63

MUNICIPIO : 41132 - CAMPOALEGRE

TELÉFONO 1 : 8381421



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:15 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 11,144,567,985

*** NOMBRE : UTRAHUILCA TIMANA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81135

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 4 NO. 9 - 57

MUNICIPIO : 41807 - TIMANA

TELÉFONO 1 : 8374876

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 13,679,561,560

*** NOMBRE : UTRAHUILCA SANTA MARIA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81136

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 4 NO. 10-15

MUNICIPIO : 41676 - SANTA MARIA

TELÉFONO 1 : 8787227

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 5,919,222,493

*** NOMBRE : UTRAHUILCA BARAYA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81138

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 2C NO. 6-07

MUNICIPIO : 41078 - BARAYA

TELÉFONO 1 : 8788504

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 4,075,981,473

*** NOMBRE : UTRAHUILCA NEIVA CENTRO

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81392



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:15 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

FECHA DE MATRÍCULA : 19970313

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 6 NO. 5-37

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELÉFONO 1 : 8713230

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 145,791,475,188

***** NOMBRE :** UTRAHUILCA PITALITO

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 82203

FECHA DE MATRÍCULA : 19970417

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 4 NO. 6-10

MUNICIPIO : 41551 - PITALITO

TELÉFONO 1 : 8362783

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 36,615,261,102

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,451,577,796,379

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 909 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.364 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN TESALIA HUILA.

QUE POR ACTA NO. 675 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1989 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 365 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SAN AGUSTIN.

QUE POR ACTA NO. 876 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1993 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.366 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN NEIVA.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:15 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

QUE POR ACTA NO. 801 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1991 CORRESPONDIENTE A CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 367 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN CAMPOALEGRE.

QUE POR ACTA NO. 861 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1993 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.368 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN TIMANA.

QUE POR ACTA NO. 837 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO 1997 BAJO EL NUMERO 16.369 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SANTA MARIA.

QUE POR ACTA NO. 833 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 371 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA EN BARAYA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.681 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 30 DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DEL 2.000 BAJO EL NUMERO 4.380 DEL RESPECTIVO LIBRO, LA COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA LIMITADA "COFICOL" SE INCORPORO A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA "UTRAHUILCA".

QUE POR ESCRITURA NO. 1.274 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 19 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE JUNIO DE 2.001 BAJO EL NUNERO 6.223 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NUMERO 0313 DE 19 DE JUNIO DE 2.000 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, OTORGA A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA UTRAHUILCA, LA AUTORIZACION PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS ASOCIADOS EN LOS TERMINOS Y LIMITES FIJADOS POR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.

QUE POR RESOLUCION NO. 330 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JULIO DE 2.004 BAJO EL NUMERO 11990 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR LA DISOLUCION SIN LIQUIDARSE DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - ORDENANDO LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO CON JURISDICCION EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DEL CAPITULO XII DE LA LEY 79 DE 1988 Y CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA EN EL CAPITULO X ARTICULOS 137 Y 138. IGUALMENTE UNA VEZ PERFECCIONADA LA INCORPORACION DEBERA DAR AVISO AL PUBLICO DE TAL CIRCUNSTANCIA EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, EL CUAL SE PUBLICARA POR TRES (3) VECES CON INTERVALO DE CINCO (5) DIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 71 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY 79 DE 1988 Y EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2150 DE 1995. AUTORIZAR LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - UTRAHUILCA -, ENTIDAD INCORPORANTE, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. ORDENAR A LA INCORPORADA, LA INSCRIPCION DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA - CAQUETA, PARA QUE ESTA PROCEDA A LA CANCELACION DEL REGISTRO NO. 0089 DEL LIBRO I DEL 14 DE ENERO DE 1997 CORRESPONDIENTE A LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM -, CON PERSONERIA JURIDICA NO. 0089 DEL 14 DE ENERO DE 1967. ORDENAR A LA COOPERATIVA UTRAHUILCA, REALIZAR LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA - HUILA DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:15 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

NOTIFICACION, REMITIENDO A ESTA SUPERINTENDENCIA COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. ORDENAR A LA INCORPORADA E INCORPORANTE FINIQUITAR EL PROCESO DE INCORPORACION CON BALANCES DE CORTE A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2004, ALLEGANDO EL DOCUMENTO FINAL A ESTA SUPERINTENDENCIA. NOTIFIQUISE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - Y DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, ADVIRTIENDOLES QUE CONTRA ESTA PROCEDE, UNICAMENTE, EL RECURSO DE REPOSICION EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 50 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION ANTE EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wRpZSNDVCM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:15 **** Recibo No. S000801309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO RADICACIÓN: 41357408900120200006200
CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA
NÚMERO DESPACHO: 001 SECUENCIA: 2247552
TIPO REPARTO: EN LÍNEA
FECHA REPARTO: 6/08/2020 4:17:58 p.m.
FECHA PRESENTACIÓN: 6/08/2020 3:56:23 p.m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 IQUIRA
JUEZ / MAGISTRADO: ANDRES ADOLFO VELASQUEZ YAIME

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTES
NIT	8911006738 COOPERATIVA		UTRAHUILCA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	7700692 DUVERNEY		VASQUEZ CASTIBLANCO	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	83224897 LUCIO JAVIER		CERQUERA PASTRANA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	4895374 CAMILO DE JESUS		CASTRILLON GONZALEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_8-08-2020 4.17.43 p.m..pdf	1944B4DFA1069AF19E6F4D32A72E91DBE93F46F

85ee43ae-34f3-4caa-b3a4-b97cac2c4669

REPARTO JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA
SERVIDOR JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO FISCOSUO MUNICIPAL
IQUIMA - INJILA

06 AGO 2020

Hoy, _____ Ingresó al proceso el despacho del (la) señor(a) Juez informando que:

- ☐ 1. Ejecutorada la providencia anterior.
☐ 2. Venció el término de traslado.
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 3. Se presentaron memorial(es) para resolver. Total folios _____

☐ 4. Se presentó demanda por resolver sobre _____

☐ 5. Se presentó recurso al precedente anterior.

☐ 6. Se presentó recurso: Reposición ☐ Apelación ☐

☐ 7. Venció término del recurso de _____

☐ 8. Se aplicó medida cautelar.

☐ 9. Se aplicó embargo de bienes muebles.

☐ 10. Se presentó demanda por resolver por _____

Observaciones:

*Se la be demora en expedir -
Expedición de Minus Cuarta. propuesta
por Dr. DOZCAR VARGAS C. En la polis*

Secretaría (a)



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

trece (13) de agosto de dos mil Veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación : 41 357 40 89 001 2020-00062-00
Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO -
UTRAHUILCA
Demandada: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ

Auto Interlocutorio No. 314

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva, se ciñe a los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso y el título valor aportado (pagaré) presta mérito ejecutivo a la luz de los artículos 422 y ss. del Código General del Proceso, 619 a 621 y 709 del Código del Comercio, el Juzgado la acepta y, en consecuencia, ordenara el pago en el término legal.

Bajo las anteriores previsiones, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO -UTRAHUILCA y en contra de LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ, identificados, respectivamente, con la Cédulas de Ciudadanía Número 83.224.897 y 4.895.374, por las siguientes sumas de dineros:

1.- PAGARÉ No. 11192915:

A.- CUOTA No. 4

- Por la suma de \$21.250.000,00 correspondiente al capital vencido de la cuota No. 4 pagadera el día 09 de agosto de 2018.
- Por la suma de \$5.975.500,00 correspondiente a los intereses del plazo generados del 10 de agosto de 2017 al 09 de agosto de 2018, liquidados a la tasa pactada.
- Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. 4, liquidados desde el día 10 de agosto de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

B.- CUOTA No. 5

- Por la suma de \$21.250.000,00 correspondiente al capital vencido de la cuota No. 5 pagadera el día 09 de agosto de 2019.
- Por la suma de \$2.987.750,00 correspondiente a los intereses del plazo generados del 10 de agosto de 2018 al 09 de agosto de 2019, liquidados a la tasa pactada.
- Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. 5, liquidados desde el día 10 de agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

2- PAGARÉ No. 11192918:

A.- CUOTA No. 4

- Por la suma de \$4.750.000,00 correspondiente al capital vencido de la cuota No. 4 pagadera el día 09 de agosto de 2018.
- Por la suma de \$1.335.700,00 correspondiente a los intereses del plazo generados del 10 de agosto de 2017 al 09 de agosto de 2018, liquidados a la tasa pactada.
- Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. 4, liquidados desde el día 10 de agosto de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

B.- CUOTA No. 5

- Por la suma de \$4.750.000,00 correspondiente al capital vencido de la cuota No. 5 pagadera el día 09 de agosto de 2019.
 - Por la suma de \$667.850,00 correspondiente a los intereses del plazo generados del 10 de agosto de 2018 al 09 de agosto de 2019, liquidados a la tasa pactada.
 - Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. 5, liquidados desde el día 10 de agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
- En cuanto a las costas y agencias en derecho, éstas se asignarán y tasarán en su debida oportunidad.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada referida **CANCELE** la obligación anterior dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto y/o excepción, si a bien lo tiene, dentro del término indicado por el artículo 442 CGP.

TERCERO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el contenido de este interdictorio a la parte ejecutada, en la forma y términos señalados en los artículos 290 y 430 del CGP. Córrese el traslado respectivo de conformidad a lo establecido en los artículos 90 y 91 CGP, ordenándole a los ejecutados que durante dicho término aporten los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante. **REQUERIR** a la parte actora para que en los términos establecidos en el artículo 6 y 8 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, suministre la dirección de correo electrónico del demandado, con la advertencia que, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el ejecutante, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El ejecutante afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, se libra orden de pago, presumiendo la buena fe de la existencia del título valor objeto de recaudo ejecutivo, además de recordar a la parte actora que de conformidad a lo establecido en los artículos 245, 246 y 247 del Código General del Proceso, la parte deberá exhibir el documento cuando sea requerido en original o/o a través de los medios virtuales respectivos, sin embargo, deberá garantizar su custodia y cuidado y la mismidad de dicha pieza procesal para efecto de oponibilidad y contradicción, acorde a los lineamientos de los deberes procesales de la parte señalados en el artículo 79 ibidem.

43

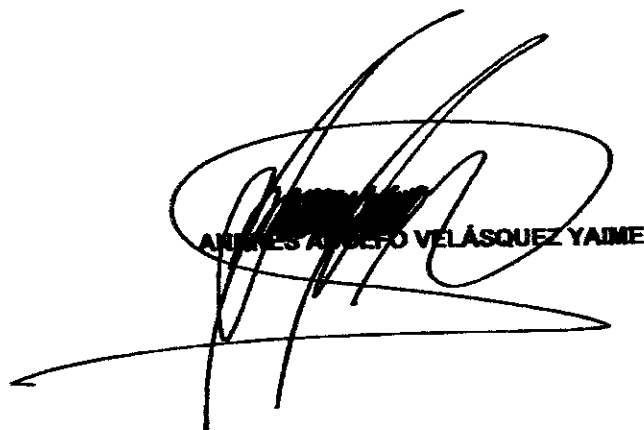
QUINTO: DECRETAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble que se encuentra hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila, denominado **SANTA FE**, ubicado en la vereda **NAZARETH** del municipio de **IQUIRA – HUILA**, de propiedad de los ejecutados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, identificados, respectivamente, con la Cédulas de Ciudadanía Número 83.224.897 y 4.895.374. Oficiese vía correo electrónico a la entidad de registro, informado del decreto de esta medida cautelar.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 317 del CGP y como quiera que, para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de un acto de la parte que la formuló, como es la notificación de los demandados, se ordenará que lo cumpla dentro de los treinta (30) días siguientes. Vencido dicho término sin que el demandante haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte señalado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, caso en el cual se declarará el desistimiento tácito conforme los lineamientos de la disposición en cita.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte ejecutante y en los términos del poder conferido al abogado **DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO** de C.C. No. 7.700.692 y T.P. No. 129.493 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

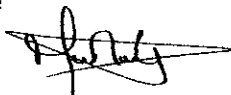

ANDRES ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA
SECRETARIA-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, agosto 14 de 2020. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha agosto 13 de 2020



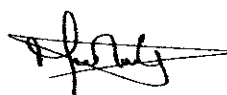
El secretario (A) **MÓNICA ALEJANDRA
LADINO PASTRANA**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA
SECRETARIA-**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, agosto 21 de 2020. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.



La/el secretario (A)
MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

44

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Contra: LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO
Radicación: 41357408900120200006200

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 DE 2020

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando apoderado de la parte actora, con el debido respeto le informo al señor Juez lo siguiente:

1. El día 28-08-2020 se envió notificación al demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, anexando copia del mandamiento de pago de fecha 13-08-2020 y copia de la demanda y sus anexos en 80 folios. Adjunto pantallazo.
2. El correo electrónico al que se envió la notificación fue suministrado por el demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** en el formulario de solicitud de crédito. Adjunto formulario.
3. Se de aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y se tenga por notificado al demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** del auto de fecha 13-08-2020 mediante el cual se libra mandamiento de pago en el presente proceso.

Atentamente,



DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL	
UTRAHUILCA	
28-AGO-2020	
Se Recibe en	
VIA Correo de Neiva	
SECRETARIO	fer.

45/



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE IQUIRA

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020**

Señor:
LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
Correo: lujacepas@hotmail.com
Calle 78 A No. 1 G - 04
Barrio: Luis Eduardo Vanegas
Neiva – Huila

No. Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Providencia a Notificar
<u>2020 – 062</u>	<u>Ejecutivo Hipotecario</u>	<u>13 – 08 – 2020</u>

Demandante:

Demandados:

COOPERATIVA UTRAHUILCA

LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mediante la presente se le notifica el auto fechado el **13-08-2020** por el cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso.

Se adjunta copia del mandamiento de pago citado y de la demanda con sus anexos en un total de 80 folios en formato PDF.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

El correo electrónico del despacho judicial es j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 4 No. 4 -109 de Iquira - Huila.

Horario de atención los días lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm previa cita al teléfono 3174326949.

Parte interesada

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO

C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S. de la J.
Apoderado parte actora

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Eliminar Archivos

Responder

Responder a todos

Reservar

Más

Legis

Correo electrónico

Responder y el...

Crear nuevo

Aljé

✓ Listo

✓ Cerrar nuevo

Reglas

Mostrar

Ocultar

Aljé

Mostrar

Ocultar

Marcar como

Categorías

Seguimiento

no leído

Buscar

Rebucionadas

Incluir

Excluir

Leer en

Vol. alto

Zoom

Zoom

Save to

External

Exportar

Enviar

Reservar

Reservar

NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 DE 2020-MANDAMIENTO DE PAGO-DEMANDA Y ANEXOS EN 80 FOLIOS-EJECUTIVO HIPOTECARIO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120...

Duberney Vasquez Castiblanco

Para: lujacepas@hotmail.com

3 MB

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020**

Señor:
LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
Correo: lujacepas@hotmail.com
Calle 78 A No. 1 G - 04
Barrio: Luis Eduardo Vanegas
Neiva - Huila

No. Rad. Proceso Naturaleza del proceso Providencia a Notificar
2020 - 062 **Ejecutivo Hipotecario** **13 - 06 - 2020**

Demandante: Demandados:

COOPERATIVA UTRAHUILCA **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mediante la presente se le notifica el auto fechado el **13-08-2020** por el cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso.

Se adjunta copia del mandamiento de pago citado y de la demanda con sus anexos en un total de 80 folios en formato PDF.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

El correo electrónico del despacho judicial es 10.lujacepas@judicial.gov.co

Calle 4 No. 4 - 109 de Iquira - Huila.

Horario de atención los días lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm previa cita al teléfono 3174326949.

Parte Interesada



 Escriba aquí para buscar

Acta de Pago 45% y Firma Caducidad de la Ley

DATOS PERSONALES			
NOMBRE COMPLETO Antonia Lucio Javier		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 87.324.893	
FECHA DE NACIMIENTO 28-10-1974		ESTADO CIVIL ☒ Soltero	
LUGAR DE NACIMIENTO Tarvel (CA)		ESTADO 2	
DIRECCIÓN RESIDENCIA Calle 78A # 29-04		BARRIO Luis Eduardo Vanegas	
CELULAR 3113255693		CORREO ELECTRÓNICO lujacepas@hotmail.com	
AÑO DE RESIDENCIA 4 años		TELÉFONO	
DATOS LABORALES:			
EMPLEADO(A)		PENSIONADO(A)	
EMPRESA Nabors Drilling		DIRECCIÓN PRINCIPAL DE LA EMPRESA O NEGOCIO Calle 72 # 6-30 Piso 7	
CÓDIGO DE LA EMPRESA 830.069.311-4		TELÉFONO	
CUBO DE LA EMPRESA Bogotá - Cundinamarca		CUBO DE LA EMPRESA	
CARGO QUE DESEMPEÑA Mecánico		AÑO DE INGRESO 6	
TIPO DE CONTRATO ☒ Fijo		SI ES FUO FECHA DE TERMINACIÓN	
SI TRABAJA COMO INDEPENDIENTE COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN			
ACTIVIDAD PRINCIPAL		INGRESO MENSUAL	
ACTIVIDAD SECUNDARIA		INGRESO MENSUAL	
INFORMACIÓN FINANCIERA			
INGRESOS MENSUALES CERTIFICADOS		CONFIRMACIÓN	
SALARIO O INGRESOS CERTIFICADOS 15.264.633			
TOTAL INGRESOS \$ 15.264.633			
EGRESOS MENSUALES		CONFIRMACIÓN	
ALIMENTACIÓN, PAGO DE SERVICIOS (VIVIENDA)		1.810.000	
EDUCACIÓN, SALUD Y RECREACIÓN		530.000	
TOTAL DE GASTOS DE NOMINA			
TOTAL PAGOS EN UTRAHUILCA POR VENTANILLA			
PAGO DE APRENDIZAJE Y/O CUOTA DE VIVIENDA			
OTRAS DEUDAS (PAGO CUOTA VEHICULO, TARJETAS CREDITO, ETC)		613.000	
TOTAL EGRESOS \$ 2.953.000			
BALANCE PERSONAL			
ACTIVOS		CONFIRMACIÓN	
CASH EN CASH 5.683.100			
CASH EN BANCOS 37.303.100			
CASH EN CREDITOS 157.012.900			
CASH EN DEUDAS 52.300.000			
CASH EN OTROS 12.000.000			
TOTAL ACTIVOS 264.301.100			
PASIVAS		CONFIRMACIÓN	
DEUDAS FINANCIERAS			
DEUDAS POR PAGOS			
OTRAS PASIVAS			
TOTAL PASIVAS			

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861.

2. The second part is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1861.

3. The third part is a report from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1861.

4. The fourth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 1, 1861.

5. The fifth part is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1861.

6. The sixth part is a report from the Secretary of the State, dated January 1, 1861.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

47

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL DE IQUIRA, HUILA.

Ejecutivo Hipotecario

Radicación No. 41 357 40 89 001 2020 00062 00

Cooperativa UTRAHUILCA S.A.VS. Lucio Javier Cerquera Pastrana y Otro.

ESCRIBIENTE DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 28 de agosto de 2020.- Se recibe del apoderado actor vía correo electrónico, la notificación personal del demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**, enviada al correo electrónico del mismo, **lujacepas@hotmail.com** el **28 de agosto de 2020**, junto con los anexos descritos, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha, la notificación personal al ejecutado se tendrá por realizada, y los términos de que dispone para cancelar la obligación, contestar la demanda y/o presentar excepciones se empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Conste.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA

Escribiente

Calle 4 No. 4-109. Iquira-Huila.

Celular 3174326949

01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



A8-

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO : No 0494
Iquira, Huila, Agosto 31 de 2020.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Neiva – Huila.

REF : Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No: 41-357-40-89-001-2020-00062-00

**Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO
Y CREDITO-UTRAHUILCA**
Nit. 891.100.673-9

Demandados : LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
C.C. No. 83.224.897
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ
C.C. No. 4.895.374

Petición : EMBARGO

Cordialmente le solicito proceder al registro de la medida previa (Embargo), del bien inmueble Hipotecado, denominado **SANTA FE**, ubicado en la Vereda **NAZARETH** jurisdicción del Municipio de Iquira, Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-45703**, de propiedad de los demandados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA con C.C. No. 83.224.897**, y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ** identificado con la C.C. No. **4.895.374**.

De conformidad a lo normado en el artículo 593 del C. G. P., y a costas de la parte interesada, le solicito expedir certificado actualizado con destino a éste Despacho Judicial.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

49

ENVIO OFICIO No. 0494.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/09/2020 9:25 AM

Para: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co <ofiregisneiva@supernotariado.gov.co>; duber_v <duber_v@outlook.com>

📎 1 archivos adjuntos (47 KB)

img0173.pdf;

Comendidamente me permito hacerle llegar el oficio No. 0494, para su correspondiente registro, previo pago de la parte interesada.

Cordialmente,

NICOLAS CORDBA ROA
Notificador-Juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

80-11

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUICIPAL DE IQUIRA, HUILA.

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.

Radicación No. 41 357 40 89 001 2020 00062 00

Cooperativa UTRAHUILCA S.A.VS. Lucio Javier Cerquera Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón González.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 02 de septiembre de 2020.- A última hora hábil del día 01 de septiembre del presente año, quedo surtida la notificación del mandamiento de pago para el demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**. Inhábiles los días 29 y 30 de agosto de 2020. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 09 de septiembre de 2020.- A última hora hábil del día 08 de septiembre del presente año, venció en silencio el termino de que disponía el demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**, para cancelar la obligación en esta actuación. Inhábiles los días 5 y 6 de septiembre de 2020. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

Calle 4 No. 4-109. Iquira-Huila.

Celular 3174326949

j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

12

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
CONTRA: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: NOTIFICACION 291 CGP INFRUCTUOSA – NUEVA DIRECCION

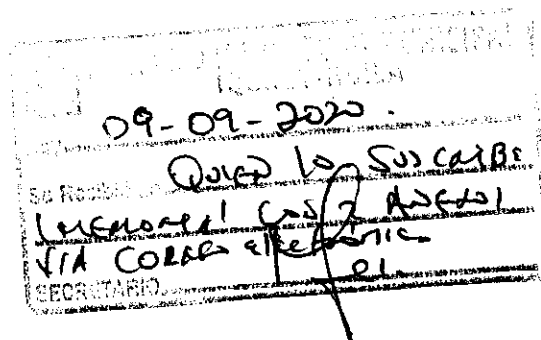
DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante su despacho con el fin de informarle que se procedió a hacer la siguiente gestión:

- 1) Se procedió a enviar Notificación 291 CGP, al demandado **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, a la dirección indicada en la demanda, mediante empresa de correo A-1 ENTREGAS, la cual resultó infructuosa: **"NO RESIDE"**. Anexo copia de la notificación enviada y certificación de no entrega.
- 2) Se tenga como nueva dirección de notificación del demandado **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, el centro poblado de la Inspección de Valencia de la Paz del municipio Iquira, a la cual se procederá a enviar la notificación del artículo 291 del CGP.

Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.





A-1 ENTREGAS S.A.S

Servimos con honestidad y compromiso brindándole seguridad.

NIT. 900.385.252-6 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

DEVOLUCIÓN DE NOTIFICACION JUDICIAL

A-1 entregas A-1 ENTREGAS S.A.S. FACTURA DE VENTA No. **CACO 56669**

26/08/2020 **Neiva** **Neiva**

Juzgado Unico Promiscuo Municipal **Camilo De Jesus Castrillon Gonzalez**

Calles 4 y 4-109 **Calles 78 A y 1-E-04**

Neiva **Neiva**

100 **2020/062**

NO RESIDE **2/09/2020**

11:00 **6:30** **7:00**

ORIGINAL

- ORIGINAL -

REMITENTE		CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL		IQUIRA	HUILA	26/08/2020	CACO 56669
DIRECCION		CALLE 4 N. 4-109		TELEFONO	
DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	NEIVA	DICE CONTENER:	2020-062	
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ					
DIRECCION		CALLE 78 A N. 1 G-04 B. LUIS EDO. VANEGAS			
MOTIVO DE LA DEVOLUCION				FECHA DE VISITA	HORA DE RECIBIDO
NO RESIDE				2/09/2020	11:00:00 a. m.
OBSERVACIONES:					

A-1 ENTREGAS S.A.S.
LIC. MINTIC. No. 000464
Es fiel copia del original
Fecha: **2/09/2020** Recibido: **5 FOLIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU MUNICIPAL DE IQUIRA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, ART. 291 C.G.P.

Señor(a)

CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ

Calle 78 A No.1 G - 04

Barrio: Luis Eduardo Vanegas

Neiva - Huila

No. Rad. Proceso

Naturaleza del proceso

Providencia a Notificar

2020 - 062

Ejecutivo Singular

13 - 08 - 2020

Demandante:

Demandados:

COOPERATIVA UTRAHUILCA

LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO

1. Sírvasse comparecer electrónicamente a este despacho judicial para recibir la notificación dentro de los 5 () 10 (X) 30 () días siguientes a la entrega de esta comunicación, enviando un correo electrónico a la cuenta j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que manifieste su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta del correo recibirá copia del expediente que incluye la providencia a enterar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del Art. 291 del CGP.

2. Por excepción, solo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro los 5 días siguientes a la fecha de la entrega del oficio, para lo cual deberá comunicarse, en el horario de 8:00am a 12:00m y de 1:00 a 5:00pm al número telefónico 3174326949 para agendar la cita que se celebrara antes del vencimiento del término aludido. En caso de que tampoco tenga acceso a ese medio telefónico de comunicación, podrá comparecer de lunes a viernes en el horario antes mencionado, en la Calle 4 No. 4 - 109 de Iquira - Huila.

Parte Interesada

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO

C.C. No. 7.700.692 de Neiva

T.P. No. 129.493 del C.S de la J.

ENTREGAS S.A.

U.C. MINTIC No. 0048

Es Fiel Copia del Original

Fecha: Recibido:

29/08/2020 / Armando





SV

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA.

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.

Radicación No. 41 357 40 89 001 2020 00062 00

Cooperativa UTRAHUILCA S.A.VS. Lucio Javier Cerquera Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón González.

ESCRIENTE DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 09 de septiembre de 2020.- Se anexa memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado actor **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO**, junto con la devolución de la notificación judicial de la citación para diligencia de la notificación personal del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLON GONZÁLEZ**, por cuanto no reside en la dirección indicada, solicitando por ende, se tenga como nueva dirección de notificación del mencionado demandado el centro poblado de la inspección de valencia de la paz del municipio Iquira.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA

Escribiente.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 16 de septiembre de 2020.- A última hora hábil del día 15 de septiembre del presente año, venció en silencio el termino de que disponía el demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**, para contestar la demanda y/o presentar excepciones en esta actuación. Inhábiles los días 5, 6, 12 y 13 de septiembre de 2020. Conste.

Pasan las diligencias al despacho del señor juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



S

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Cooperativa Utrahuilca
Demandados: Lucio Javier Cerquera Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón
Radicación No. 413574089001-2020-00062-00
Auto.sustanciatorio No. 138

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

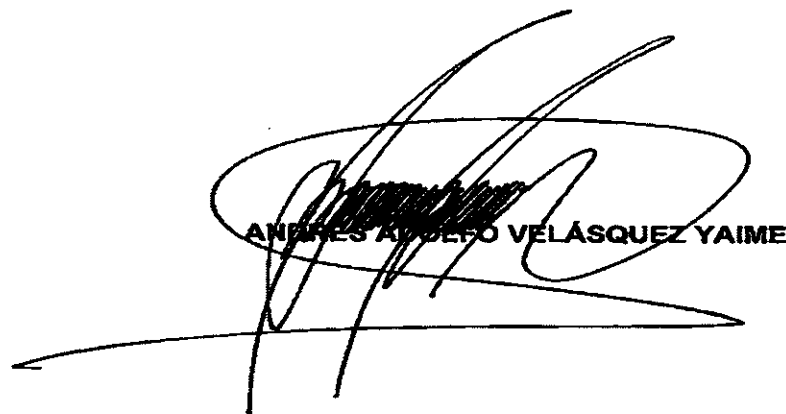
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho judicial accede a lo pedido y en consecuencia ordena que se tenga como nueva notificación del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ** el Centro Poblado de Valencia de la Paz del municipio de Iquira – Huila.

Se concede el término de treinta (30) días para que la demandante cumpla con sus cargas procesales de efectuar la notificación personal a la dirección autorizada del mentado demandado, so pena de dejar sin efectos la demanda interpuesta al declararse el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA – NOTIFICACIÓN
POR ESTADO**

Iquira, septiembre 17 de 2020.
Mediante notificación en ESTADO de
hoy notifico a todas las partes la
providencia de fecha septiembre 16 de
2020.

El (a) secretario (a) MÓNICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA – CONSTANCIA DE
EJECUTORIA**

Iquira, septiembre 23 de 2020. El día
hábil anterior quedó debidamente
ejecutoriado el auto notificado en el
~~ESTADO que antecede.~~

El (a) secretario (a) MÓNICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA

54

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
CONTRA: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO

RADICACIÓN: 41357408900120200006200

ASUNTO: NOTIFICACION 291 CGP

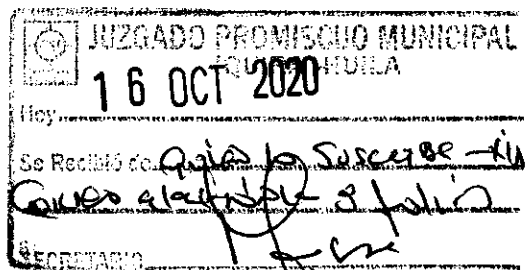
DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante su despacho con el fin de informarle que se procedió a hacer la siguiente gestión:

- Se procedió a enviar Notificación del artículo 291 CGP, al demandado **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, a la dirección Centro Poblado de la Inspección de Valencia de la Paz del municipio Iquira, mediante empresa de correo A-1 ENTREGAS, la cual fue recibida el día **15-09-2020**. Anexo soporte.

Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.





A-1 ENTREGAS S.A.S

Servimos con honestidad y compromiso brindándole seguridad.

NIT. 900.385.252-6 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

CERTIFICACION DE NOTIFICACION JUDICIAL

A-1 entregas		FACTURA DE VENTA NO. CACO 56887			
REMITENTE: GADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL		CIUDAD ORIGEN: IQUIRA		DEPARTAMENTO: HUILA	
DIRECCION: Calle 4 N. 4-109		CIUDAD DESTINO: IQUIRA		DICE CONTENEDOR: 2020-062	
RECEBIDO POR: ANCIJAR BUYUCUE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 12.305.013		FECHA DE RECIBIDO: 15/09/2020	
HORA DE RECIBIDO: 15-9/2020		HORA DE RECIBIDO: 15-9/2020		HORA DE RECIBIDO: 15-9/2020	

REMITENTE		CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
GADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL		IQUIRA	HUILA	9/09/2020	CACO 56887
DIRECCION		CALLE 4 N. 4-109		TELEFONO	8394648
FINATARIO	CIUDAD DESTINO	IQUIRA	DICE CONTENER	2020-062	
LO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ					
DIRECCION		CENTRO POBLADO INSPECCION DE VALENCIA DE LA PAZ			
RECIBIDO POR:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO	
ANCIZAR BUYUCUE		12.305.013	15/09/2020		
RVACIONES:					

En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.

A-1 ENTREGAS S.A.S
LIC. MINTIC No. 000464
Es fiel copia del original
Firmado: C. 3 Folio



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ
Centro Poblado de la Inspección de Valencia de la Paz
Iquira – Huila

No. Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Providencia a Notificar
<u>2020 – 062</u>	<u>Ejecutivo Hipotecario</u>	<u>13 – 08 – 2020</u>

Demandante:

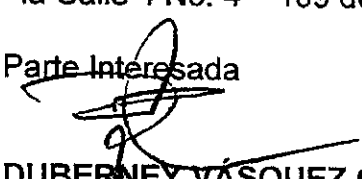
Demandados:

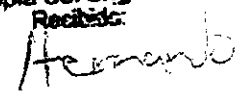
COOPERATIVA UTRAHUILCA

LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO

1. Sírvasse **comparecer electrónicamente** a este despacho judicial para recibir la notificación dentro de los 5 (x) 10 () 30 () días siguientes a la entrega de esta comunicación, enviando un correo electrónico a la cuenta **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co** en el que manifieste su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta del correo recibirá copia del expediente que incluye la providencia a enterar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del Art. 291 del CGP.
2. **Por excepción**, solo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro los 5 días siguientes a la fecha de la entrega del oficio, para lo cual deberá comunicarse, en el horario de 8:00am a 12:00m y de 1:00 a 5:00pm al número telefónico 3174326949 para agendar la cita que se celebrará antes del vencimiento de término aludido. En caso de que tampoco tenga acceso a ese medio telefónico de comunicación, podrá comparecer de lunes a viernes en el horario antes mencionado, en la Calle 4 No. 4 – 109 de Iquira – Huila.

Parte Interesada


DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S de la J.

A-1 ENTREGAS S.A.S
LIC. MINTIC No. 000464
Es fiel copia del original
Fecha: 9 SEP 2020 Recibido: 



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA**

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía

Radicado: 2020-00062-00

Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca VS. Lucio Javier Cerquera y Camilo de Jesús Castrillón G.

ESCRIBIENTE DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 16 de octubre de 2020.- Se recibe del apoderado actor dr. Duberney Vasquez C., la certificación de notificación judicial expedida por la empresa A-1 ENTREGAS S.A.S, junto a la notificación personal del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, en donde consta que dicha notificación fue entregada en la residencia de éste, el **15 de septiembre de 2020**, en consecuencia, el termino de que disponía el mencionado ejecutado para comparecer a esta judicatura a notificarse de la demanda venció en silencio. Inhábiles los días 19 y 20 de septiembre de 2020.

Al Despacho para resolver lo pertinente.


MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
CAMILO DEJESÚS CASTRILLON GONZÁLEZ

Auto interlocutorio No. 514

Observando que la parte actora dio cumplimiento con su carga procesal, al allegar la certificación de notificación judicial, en donde consta la entrega de la notificación personal al demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, en su respectiva residencia, el Juzgado con fundamento en el Literal C, Numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso, declarará interrumpido el término otorgado para decretarse el desistimiento tácito en esta actuación.

Conforme al numeral 1º de la norma antes descrita,, concédase nuevamente el término de treinta (30) días a la entidad demandante, para que cumpla con sus cargas procesales, como es la de tramitar la notificación por aviso del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, so pena de dejar sin efecto la demanda interpuesta al declararse el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, El Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-Huila,

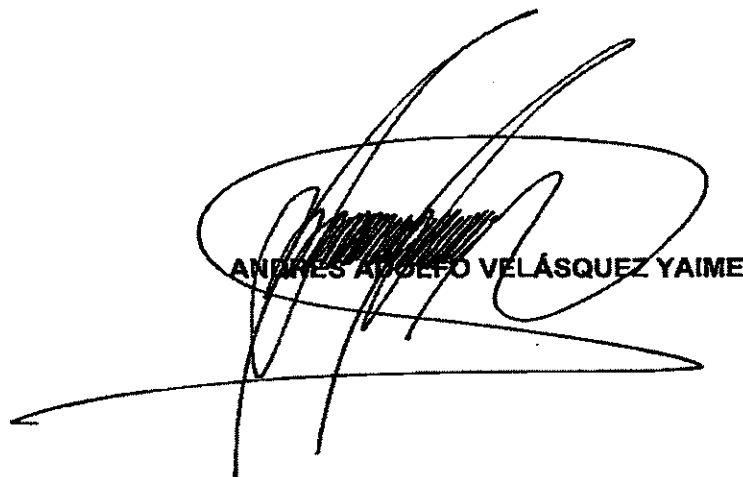
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR interrumpido el término concedido a la parte demandante para decretar el desistimiento tácito conforme a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDASE nuevamente el término de treinta (30) días a la entidad demandante, para que cumpla con sus cargas procesales, como es la de tramitar la notificación por aviso del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, so pena de dejar sin efecto la demanda interpuesta al declararse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Iquira, Octubre 22 de 2020.
Mediante notificación en **ESTADO** de
hoy notifico a todas las partes la
providencia de fecha octubre 21 de
2020.

El secretario (A) MÓNICA ALEJANDRA
LADINO PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Iquira, Octubre 28 de 2020. El día
hábil anterior quedó debidamente
ejecutoriado el auto notificado en el
ESTADO que antecede.

El secretario (A) MÓNICA ALEJANDRA
LADINO PASTRANA

58

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor

JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
CONTRA: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO

RADICACIÓN: 41357408900120200006200

ASUNTO: NOTIFICACION 291 CGP

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurre ante su despacho con el fin de informarle que se procedió a hacer la siguiente gestión:

- Se envió la notificación por aviso del artículo 292 CGP al demandado **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, a la dirección reportada en la demanda, mediante empresa de correos A-1 ENTREGAS S.A.S. el 15-10-2020. Pendiente resultado de entrega. Anexo soporte.

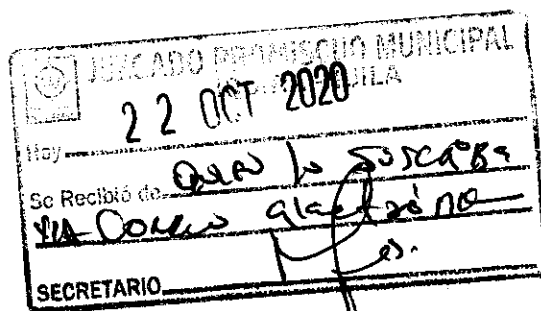
Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO

C.C. No. 7.700.692 de Neiva

T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.



A entregas

LC. MINTIC de Servicio Postal
de Mensajería Expressa
No. 001484 de febrero 31 de 2011
NIT 500 365 252-4

RECIBO PARA EL ENVÍO
DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

Dirección cliente o punto de recepción		Ciudad	Fecha de pago	
Resistencia al		Caracas	13/07/2013	
JUZGADO	Urbano	Procedencia	No. Expediente	
SERVICIO	Procedencia	Procedencia	No. Expediente	
Notificación	Procedencia	Procedencia	No. Expediente	
NOTAS: • Este recibo es válido para el despacho de notificaciones judiciales. • La guía de transporte es el único documento que respalda el despacho de notificaciones judiciales. • El despacho de notificaciones judiciales debe hacerse por el correo oficial de la institución judicial.				

Cra. 13 No. 3 A - 25 Tel: 021 4195 Call: 313 525 5254 Web: www.a1-entregas.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO, ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ
Centro Poblado de la Inspección de la Valencia de la Paz
Iquira - Huila.

No. Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2020 - 062	Ejecutivo Hipotecario	13 - 08 - 2020

Demandante:

Demandado:

COOPERATIVA UTRAHUILCA

LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del día 13-08-2020, donde se profirió mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación no comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para optar por lo siguiente:

1. Solicitar electrónicamente al juzgado a través de la cuenta j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co la reproducción de la demanda y sus anexos que le serán enviadas a vuelta de correo.
2. Por excepción, solo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado, para lo cual deberá comunicarse, en el horario de 8:00am a 12:00m y de 1:00 a 5:00pm al número telefónico 8394648 o 3174326949 para agendar la cita que se celebrara antes del vencimiento del término aludido. En caso de que tampoco tenga acceso a ese medio telefónico de comunicación, podrá comparecer de lunes a viernes en el horario antes mencionado, al Palacio de Justicia, ubicado en la Calle 4 No. 4 - 109, del municipio de Iquira-Huila.

PARA NOTIFICAR DEMANDA Y ANEXOS, REFORMA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO Y SU REFORMA:

Anexo: Se adjunta copia del mandamiento de pago citado, de la demanda con sus anexos, en un total de 44 folios.

Dirección del despacho judicial: Calle 4 No. 4-109, del municipio de Iquira-Huila.

Parte Interesada

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S de la J.

A-1 ENTREGAS S.A.S.
LIC. MINTIC No. 00484
Copia Cotejada

Fecha:

15-10-2020 *Hernán*

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
 Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
 Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
 DE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
 CONTRA: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

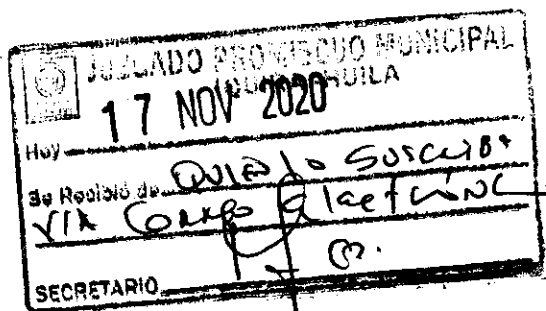
ASUNTO: NOTIFICACION ART. 292 CGP - SENTENCIA

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de Neiva, con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante su despacho con el fin de informarle lo siguiente:

- Se envió la notificación por aviso del artículo 292 CGP, al demandado **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, en la Centro Poblado de la Inspección de la Valencia de la Paz en Iquira, mediante empresa de correo A-1 ENTREGAS, la cual fue recibida el día **26-10-20**.
- Se ordene seguir adelante con la ejecución, conforme lo ordena el artículo 440 del C.G.P. toda vez que los demandados se encuentran notificados del mandamiento de pago.

Atentamente,


DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
 C.C. No. 7.700.692 de Neiva
 T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.





A-1 ENTREGAS S.A.S

Servimos con honestidad y compromiso brindándole seguridad.

NIT. 900.385.252-6 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

CERTIFICACION DE NOTIFICACION JUDICIAL

A-1 entregas A-1 ENTREGAS S.A.S. NO SUJETO A REGISTRO DE LA LEY 1712 DE 2014. FACTURA DE VENTA No. CACO 57546

DESTINATARIO: Juzgado Unico Promiscuo Municipal, Calle 4 # 4-109, IQUIRA, HUILA. PRECIO: 1. DESTINATARIO: Camilo de Jesus Castrillon Gonzalez, Centro Poblado Inspeccion Valencia de la Paz, IQUIRA, HUILA. DICE CONTENEDOR: 2020-062. TELEFONO: 260-062. VALOR: \$598.000.000. IMPORTE: \$598.000.000. IVA: \$59.800.000. TOTAL: \$657.800.000.

Con la firma o el sello de la propiedad que el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresos de A-1 ENTREGAS S.A.S. los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones rigen para los servicios con peso igual o inferior a 5 kilogramos.

16-10-2020 ANZISAR BUYUCUE

REMITENTE		CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL		IQUIRA	HUILA	15/10/2020	CACO 57546
DIRECCION		CALLE 4 # 4-109		TELEFONO	
DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	IQUIRA	DICE CONTENER	2020-062	
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ					
DIRECCION		CENTRO POBLADO INSPECCION VALENCIA DE LA PAZ			
RECIBIDO POR:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO	
ANCIZAR BUYUCUE		12.305.013	26/10/2020	9:00:00 a. m.	
OBSERVACIONES: POR AVISO CON ANEXOS					

OBSERVACIONES: POR AVISO CON ANEXOS

En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.

A-1 ENTREGAS S.A.S.
LICENCIADO EN UNAS
Es fiel copia del original
Fecha: 3 Fe/10



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA
NOTIFICACIÓN POR AVISO, ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ
Centro Poblado de la Inspección de la Valencia de la Paz
Iquira - Huila.

No. Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2020 - 062	Ejecutivo Hipotecario	13 - 08 - 2020

Demandante:

Demandado:

COOPERATIVA UTRAHUILCA

LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del día 13-08-2020, donde se profirió mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación no comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para optar por lo siguiente:

1. **Solicitar electrónicamente** al juzgado a través de la cuenta **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co** la reproducción de la demanda y sus anexos que le serán enviadas a vuelta de correo.
2. **Por excepción**, solo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado, para lo cual deberá comunicarse, en el horario de 8:00am a 12:00m y de 1:00 a 5:00pm al número telefónico 8394648 o 3174326949 para agendar la cita que se celebrara antes del vencimiento del término aludido. En caso de que tampoco tenga acceso a ese medio telefónico de comunicación, podrá comparecer de lunes a viernes en el horario antes mencionado, al Palacio de Justicia, ubicado en la Calle 4 No. 4 - 109, del municipio de Iquira-Huila.

PARA NOTIFICAR DEMANDA Y ANEXOS, REFORMA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO Y SU REFORMA:

Anexo: Se adjunta copia del mandamiento de pago citado, de la demanda con sus anexos, en un total de 44 folios.

Dirección del despacho judicial: Calle 4 No. 4-109, del municipio de Iquira-Huila.

Parte Interesada

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S de la J.

A-1 ENTREGAS S.A.S.
LIC MINTIC No 00484
Copia Cotejada

Fecha

Recebo:

15-10-2020 Herron



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA**

Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía

Radicado: 2020-00062-00

Cooperativa Utrahuilca S.A. VS. Lucio Javier Cerquera Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón González-

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 17 de noviembre de 2020.- Allegada la certificación de entrega de la notificación por aviso del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLON GONZÁLEZ**, efectuada en su respectiva residencia el **26 de octubre de 2020**, se tiene por consiguiente a la fecha que, se encuentra surtida la notificación del mandamiento de pago para el referido ejecutado; le venció en silencio el término de que disponía para retirar copia de la demanda y sus respectivos anexos; le quedó debidamente ejecutoriado el auto antes referido; le venció en silencio el término de que disponía para cancelar la obligación, y continua corriendo el término para contestar y-o proponer excepciones. Inhábiles los días 31 de octubre, 1, 2, 7 y 8 de noviembre de 2020.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 18 de noviembre de 2020.- A última hora hábil del día de ayer 17 de los cursantes, venció en silencio el término de que disponía el demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, para contestar la demanda y-o proponer excepciones. Inhábiles los días 7, 8, 14, 15 y 16 noviembre de 2020.

Al despacho para resolver lo pertinente.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

Calle 4 No. 4-109- Iquira- Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



62/1

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL DE IQUIRA HUILA

Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41 357 40 89 001 2020-00062-00
Demandante: **COOPERATIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CREDITO-UTRAHUILCA-**
Demandados: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**
CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ

Auto Interlocutorio S.A.E No. 54

Mediante auto del 13 de agosto de 2020 se libró orden de pago a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CREDITO -UTRAHUILCA**, y en contra de **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, por las sumas de dineros contenidas en los Pagares Nos. 11192915 y 11192918. El anterior auto fue notificado personalmente al demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**, el 01 de septiembre de 2020, y al ejecutado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, por aviso, el 27 de octubre de 2020 (folios 51 y 62 C-1).

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones, ni se observa causal alguna de nulidad, es procedente continuar con la ejecución de la obligación como se libró en el mandamiento de pago.

Las agencias en derecho se fijarán en \$ **7.000.000**, (10) % de las pretensiones ordenadas, núm. 1.8 del art. 6, Acuerdo 1887 de 2003 del C. S. de la J.), en razón de la cuantía, la calidad de la gestión, y que no hubo oposiciones.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CREDITO-UTRAHUILCA**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y que llegaren a embargarse.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito según el artículo 521 CPC.

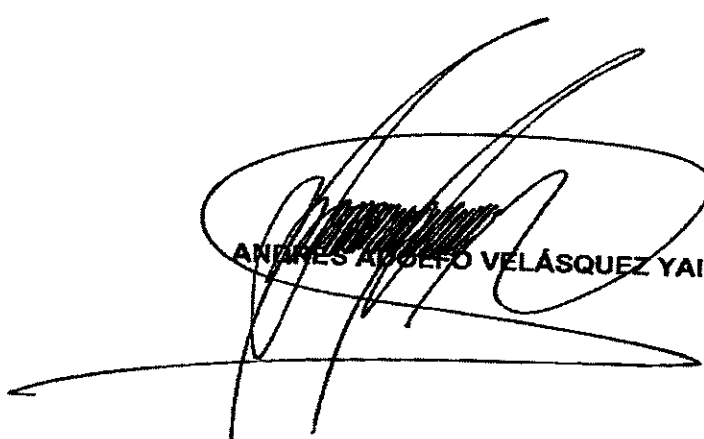


Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Líquidese por secretaría, para tal efecto téngase en cuenta \$ 7.000.000, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

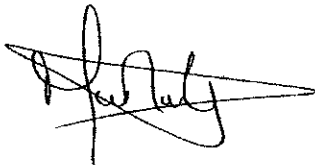
El Juez,


ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Iquira, Noviembre 24 de 2020. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha noviembre 23 de 2020.

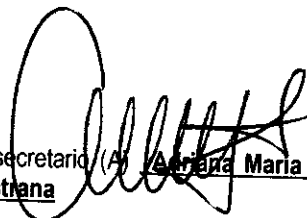


El secretario (A) Mónica Alejandra
Ladino Pastrana



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Iquira, Noviembre 30 de 2020. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.



El secretario (A) Mariana Maria
Pastrana



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía

Radicación No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00

Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito -UTRAHUILCA.

Demandados: Lucio Javier Cerquera Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón González

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES
(Artículo 366- 2, Código General del Proceso
Iquira (Huila), Cuatro (04) de diciembre de 2020.

DETALLE

VALOR

Notificación personal (Folio 54 Vto. C- 1)	\$ 60.000,00
Demandado: Camilo de Jesús Castrillón González	
Notificación por aviso (Folio 60 C- 1)	\$ 60.000,00
Demandado: Camilo de Jesús Castrillón González	
Agencias en derecho (Folio 63 C- 1)	\$ 7.000.000,00

No existen más gastos comprobados

TOTAL COSTAS PROCESALES

\$ 7.120.000,00

SON: SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 7.120.000,00)

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA

Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 04 de Diciembre de 2020. En la fecha pasa el presente proceso a conocimiento del señor Juez, a fin de que se sirva aprobar o rehacer la liquidación de costas Procesales. Provea.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2020- 00062-00
Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito
"UTRAHUILCA"
Demandados : Lucio Javier Cerquera Pastrana
Camilo de Jesús Castrillón González

Auto Interlocutorio No. 622

En constancia que precede, la secretaría de este despacho judicial ha efectuado la liquidación de las costas procesales en este proceso.

Al respecto el artículo 366 del Código General del Proceso, establece:

ARTÍCULO 366: Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidada de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

- 1.- El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.
(...).

Esta Agencia Judicial teniendo en cuenta que la liquidación de costas procesales se ajusta a derecho, le impartirá su aprobación siguiendo las orientaciones de la referida norma.

Por lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales elaborada por secretaria, al tenor del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FREDY PEÑA AVILA

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCOU MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Iquira, Diciembre 10 de 2020.
Mediante notificación en ESTADO de
hoy notifico a todas las partes la
providencia de fecha Diciembre 09 de
2020.

El secretario (A) ADRIANA MARÍA
LADINO PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCOU MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Iquira, Diciembre 16 de 2020. El día
hábil anterior quedó debidamente
ejecutoriado el auto notificado en el
ESTADO que antecede.

El secretario (A) ADRIANA MARÍA
LADINO PASTRANA

66

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
IQUIRA - HUILA	
Hoy	27 ABR 2021
Se Recibe de	Via Correo Electrónico
Remite	En la persona por
para	DR. DUBERNEY CASTIBLANCO
SECRETARIO	

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
CONTRA: LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO

RADICACIÓN: 41357408900120200006200

ASUNTO: FIJAR FECHA PARA SECUESTRO

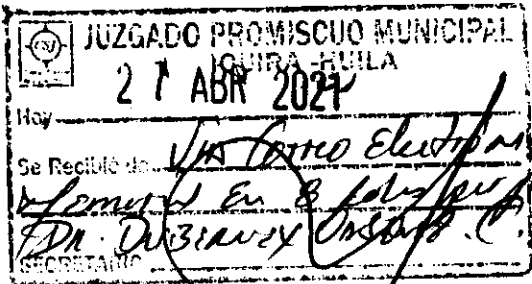
DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de Neiva, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como endosatario al cobro de la parte actora, comedidamente concurre ante su despacho con el fin de:

1. Solicito se sirva librar despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble 200-45703 trabado en el proceso.

Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.



Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
CONTRA: LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO

RADICACIÓN: 41357408900120200006200

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante usted con el fin de:

1. Allegar la liquidación del crédito al 30 de abril de 2021:

LIQUIDACIÓN PAGARÉ 11192915:	
CAPITAL	\$42.500.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$8.963.250,00
INTERESES MORATORIOS	\$23.266.612,00
ABONOS	\$00,00
TOTAL A PAGAR	\$74.729.862,00

LIQUIDACIÓN PAGARÉ 11192918:	
CAPITAL	\$9.500.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$2.003.550,00
INTERESES MORATORIOS	\$5.200.772,00
ABONOS	\$00,00
TOTAL A PAGAR	\$16.704.322,00

=====

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Adjunto 6 folios con la liquidación mes a mes.

Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.

=====



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2020 - 062			
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA			
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-10	2018-08-10	1	29,91	21.250.000,00	21.250.000,00	15.239,77	21.265.239,77	0,00	8.978.489,77	30.228.489,77	0,00	0,00	0,00
2018-08-11	2018-08-31	21	29,91	0,00	21.250.000,00	320.035,26	21.570.035,26	0,00	9.298.525,03	30.548.525,03	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	21.250.000,00	454.567,71	21.704.567,71	0,00	9.753.092,75	31.003.092,75	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	21.250.000,00	465.956,73	21.715.956,73	0,00	10.219.049,47	31.489.049,47	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	21.250.000,00	448.088,07	21.698.088,07	0,00	10.667.137,54	31.917.137,54	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	21.250.000,00	461.136,73	21.711.136,73	0,00	11.128.274,28	32.378.274,28	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	21.250.000,00	456.093,45	21.706.093,45	0,00	11.584.367,73	32.834.367,73	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	28,55	0,00	21.250.000,00	422.186,83	21.672.186,83	0,00	12.006.554,56	33.256.554,56	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	21.250.000,00	460.507,09	21.710.507,09	0,00	12.467.061,65	33.717.061,65	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	21.250.000,00	444.636,00	21.694.636,00	0,00	12.911.697,65	34.161.697,65	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	21.250.000,00	459.877,23	21.709.877,23	0,00	13.371.574,87	34.621.574,87	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	21.250.000,00	444.229,42	21.694.229,42	0,00	13.815.804,30	35.085.804,30	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	21.250.000,00	458.616,85	21.708.616,85	0,00	14.274.421,15	35.524.421,15	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-09	9	28,98	0,00	21.250.000,00	133.390,80	21.383.390,80	0,00	14.407.811,95	35.657.811,95	0,00	0,00	0,00
2019-08-10	2019-08-10	1	28,98	21.250.000,00	42.500.000,00	29.642,40	42.529.642,40	0,00	14.437.454,35	56.937.454,35	0,00	0,00	0,00
2019-08-11	2019-08-31	21	28,98	0,00	42.500.000,00	622.490,40	43.122.490,40	0,00	15.059.944,74	57.559.944,74	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	42.500.000,00	889.271,99	43.389.271,99	0,00	15.949.216,74	58.449.216,74	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	42.500.000,00	909.660,88	43.409.660,88	0,00	16.858.877,61	59.358.877,61	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	42.500.000,00	877.462,85	43.377.462,85	0,00	17.736.340,47	60.236.340,47	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2020 - 062	
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA	
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	42.500.000,00	901.650,14	43.401.650,14	0,00	18.637.990,60	61.137.990,60	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	42.500.000,00	895.736,13	43.395.736,13	0,00	19.533.726,73	62.033.726,73	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	42.500.000,00	849.396,80	43.349.396,80	0,00	20.383.123,53	62.883.123,53	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	42.500.000,00	903.338,09	43.403.338,09	0,00	21.286.461,62	63.786.461,62	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	42.500.000,00	863.566,79	43.363.566,79	0,00	22.150.028,42	64.650.028,42	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	42.500.000,00	871.131,84	43.371.131,84	0,00	23.021.160,26	65.521.160,26	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	42.500.000,00	840.146,14	43.340.146,14	0,00	23.861.306,40	66.361.306,40	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	42.500.000,00	868.151,01	43.368.151,01	0,00	24.729.457,42	67.229.457,42	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	42.500.000,00	875.385,91	43.375.385,91	0,00	25.604.843,32	68.104.843,32	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	42.500.000,00	849.615,43	43.349.615,43	0,00	26.454.458,75	68.954.458,75	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	42.500.000,00	866.872,77	43.366.872,77	0,00	27.321.331,52	69.821.331,52	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	42.500.000,00	828.583,69	43.328.583,69	0,00	28.149.915,21	70.649.915,21	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	42.500.000,00	839.924,88	43.339.924,88	0,00	28.989.840,09	71.489.840,09	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	42.500.000,00	833.909,13	43.333.909,13	0,00	29.823.749,23	72.323.749,23	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	42.500.000,00	761.742,68	43.261.742,68	0,00	30.585.491,91	73.085.491,91	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	42.500.000,00	837.777,55	43.337.777,55	0,00	31.423.269,46	73.923.269,46	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	42.500.000,00	806.592,64	43.306.592,64	0,00	32.229.862,10	74.729.862,10	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2020 - 062		
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA		
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA		
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo)))-1		

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$42.500.000,00
SALDO INTERESES	\$32.229.862,10
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$8.963.250,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$8.963.250,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$74.729.862,10

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2020-062	
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA	
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-10	2018-08-10	1	29,91	4.750.000,00	4.750.000,00	3.406,54	4.753.406,54	0,00	2.006.956,54	6.756.956,54	0,00	0,00	0,00
2018-08-11	2018-08-31	21	29,91	0,00	4.750.000,00	71.537,29	4.821.537,29	0,00	2.078.493,83	6.828.493,83	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	4.750.000,00	101.609,25	4.851.609,25	0,00	2.180.103,08	6.930.103,08	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	4.750.000,00	104.155,03	4.854.155,03	0,00	2.284.258,12	7.034.258,12	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	4.750.000,00	100.160,86	4.850.160,86	0,00	2.384.418,98	7.134.418,98	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	4.750.000,00	103.077,62	4.853.077,62	0,00	2.487.496,60	7.237.496,60	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	4.750.000,00	101.950,30	4.851.950,30	0,00	2.589.446,90	7.339.446,90	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	4.750.000,00	94.371,17	4.844.371,17	0,00	2.683.818,08	7.433.818,08	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	4.750.000,00	102.936,88	4.852.936,88	0,00	2.786.754,96	7.536.754,96	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	4.750.000,00	99.389,22	4.849.389,22	0,00	2.886.144,18	7.636.144,18	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	4.750.000,00	102.796,09	4.852.796,09	0,00	2.988.940,27	7.738.940,27	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	4.750.000,00	99.298,34	4.849.298,34	0,00	3.088.238,61	7.838.238,61	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	4.750.000,00	102.514,35	4.852.514,35	0,00	3.190.752,96	7.940.752,96	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-09	9	28,98	0,00	4.750.000,00	29.816,77	4.779.816,77	0,00	3.220.569,73	7.970.569,73	0,00	0,00	0,00
2019-08-10	2019-08-10	1	28,98	4.750.000,00	9.500.000,00	6.625,95	9.506.625,95	0,00	3.227.195,68	12.727.195,68	0,00	0,00	0,00
2019-08-11	2019-08-31	21	28,98	0,00	9.500.000,00	139.144,91	9.639.144,91	0,00	3.366.340,59	12.866.340,59	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	9.500.000,00	198.778,45	9.698.778,45	0,00	3.565.119,03	13.065.119,03	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	9.500.000,00	203.335,96	9.703.335,96	0,00	3.768.455,00	13.268.455,00	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	9.500.000,00	196.138,76	9.696.138,76	0,00	3.964.593,75	13.464.593,75	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2020-062		
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA		
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	9.500.000,00	201.545,32	9.701.545,32	0,00	4.166.139,08	13.666.139,08	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	9.500.000,00	200.223,37	9.700.223,37	0,00	4.366.362,45	13.866.362,45	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	9.500.000,00	189.865,17	9.689.865,17	0,00	4.556.227,61	14.056.227,61	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	9.500.000,00	201.922,63	9.701.922,63	0,00	4.758.150,25	14.258.150,25	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	9.500.000,00	193.032,58	9.693.032,58	0,00	4.951.182,82	14.451.182,82	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	9.500.000,00	194.723,59	9.694.723,59	0,00	5.145.906,41	14.645.906,41	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	9.500.000,00	187.797,37	9.687.797,37	0,00	5.333.703,78	14.833.703,78	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	9.500.000,00	194.057,29	9.694.057,29	0,00	5.527.761,07	15.027.761,07	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	9.500.000,00	195.674,50	9.695.674,50	0,00	5.723.435,57	15.223.435,57	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	9.500.000,00	189.914,04	9.689.914,04	0,00	5.913.349,60	15.413.349,60	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	9.500.000,00	193.771,56	9.693.771,56	0,00	6.107.121,16	15.607.121,16	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	9.500.000,00	185.212,82	9.685.212,82	0,00	6.292.333,99	15.792.333,99	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	9.500.000,00	187.747,91	9.687.747,91	0,00	6.480.081,90	15.980.081,90	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	9.500.000,00	186.403,22	9.686.403,22	0,00	6.666.485,12	16.166.485,12	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	9.500.000,00	170.271,89	9.670.271,89	0,00	6.836.757,01	16.336.757,01	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	9.500.000,00	187.267,92	9.687.267,92	0,00	7.024.024,94	16.524.024,94	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	9.500.000,00	180.297,18	9.680.297,18	0,00	7.204.322,12	16.704.322,12	0,00	0,00	0,00

70



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2020-062	
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA	
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$9.500.000,00
SALDO INTERESES	\$7.204.322,12
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$2.003.550,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.003.550,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$16.704.322,12

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
CONTRA: LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO

RADICACIÓN: 41357408900120200006200

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante usted con el fin de:

1. Allegar la liquidación del crédito al 30 de abril de 2021:

LIQUIDACIÓN PAGARÉ 11192915:	
CAPITAL	\$42.500.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$8.963.250,00
INTERESES MORATORIOS	\$23.266.612,00
ABONOS	\$00,00
TOTAL A PAGAR	\$74.729.862,00

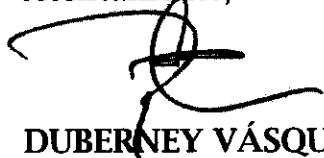
LIQUIDACIÓN PAGARÉ 11192918:	
CAPITAL	\$9.500.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$2.003.550,00
INTERESES MORATORIOS	\$5.200.772,00
ABONOS	\$00,00
TOTAL A PAGAR	\$16.704.322,00

=====

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Adjunto 6 folios con la liquidación mes a mes.

Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.

=====



TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO		2020 - 062	
DEMANDANTE		COOPERATIVA UTRAHUILCA	
DEMANDADO		LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA	
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-10	2018-08-10	1	29,91	21.250.000,00	21.250.000,00	15.239,77	21.265.239,77	0,00	8.978.489,77	30.228.489,77	0,00	0,00	0,00
2018-08-11	2018-08-31	21	29,91	0,00	21.250.000,00	320.035,26	21.570.035,26	0,00	9.298.525,03	30.548.525,03	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	21.250.000,00	454.567,71	21.704.567,71	0,00	9.753.092,75	31.003.092,75	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	21.250.000,00	465.956,73	21.715.956,73	0,00	10.219.049,47	31.469.049,47	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	21.250.000,00	448.088,07	21.698.088,07	0,00	10.667.137,54	31.917.137,54	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	21.250.000,00	461.136,73	21.711.136,73	0,00	11.128.274,28	32.378.274,28	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	21.250.000,00	456.093,45	21.706.093,45	0,00	11.584.367,73	32.834.367,73	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	21.250.000,00	422.186,83	21.672.186,83	0,00	12.006.554,56	33.256.554,56	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	21.250.000,00	460.507,09	21.710.507,09	0,00	12.467.061,65	33.717.061,65	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	21.250.000,00	444.636,00	21.694.636,00	0,00	12.911.697,65	34.161.697,65	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	21.250.000,00	459.877,23	21.709.877,23	0,00	13.371.574,87	34.621.574,87	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	21.250.000,00	444.229,42	21.694.229,42	0,00	13.615.804,30	35.065.804,30	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	21.250.000,00	458.616,85	21.708.616,85	0,00	14.274.421,15	35.524.421,15	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-09	9	28,98	0,00	21.250.000,00	133.390,80	21.383.390,80	0,00	14.407.811,95	35.657.811,95	0,00	0,00	0,00
2019-08-10	2019-08-10	1	28,98	21.250.000,00	42.500.000,00	29.642,40	42.529.642,40	0,00	14.437.454,35	56.937.454,35	0,00	0,00	0,00
2019-08-11	2019-08-31	21	28,98	0,00	42.500.000,00	622.490,40	43.122.490,40	0,00	15.059.944,74	57.559.944,74	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	42.500.000,00	889.271,99	43.389.271,99	0,00	15.949.216,74	58.449.216,74	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	42.500.000,00	909.660,88	43.409.660,88	0,00	16.858.877,61	59.358.877,61	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	42.500.000,00	877.462,85	43.377.462,85	0,00	17.736.340,47	60.236.340,47	0,00	0,00	0,00

72



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2020 - 062		
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA		
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	42.500.000,00	901.650,14	43.401.650,14	0,00	18.637.990,60	61.137.990,60	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	42.500.000,00	895.736,13	43.395.736,13	0,00	19.533.726,73	62.033.726,73	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	42.500.000,00	849.396,80	43.349.396,80	0,00	20.383.123,53	62.883.123,53	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	42.500.000,00	903.338,09	43.403.338,09	0,00	21.286.461,62	63.786.461,62	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	42.500.000,00	863.566,79	43.363.566,79	0,00	22.150.028,42	64.650.028,42	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	42.500.000,00	871.131,84	43.371.131,84	0,00	23.021.160,26	65.521.160,26	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	42.500.000,00	840.146,14	43.340.146,14	0,00	23.861.306,40	66.361.306,40	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	42.500.000,00	868.151,01	43.368.151,01	0,00	24.729.457,42	67.229.457,42	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	42.500.000,00	875.385,91	43.375.385,91	0,00	25.604.843,32	68.104.843,32	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	42.500.000,00	849.615,43	43.349.615,43	0,00	26.454.458,75	68.954.458,75	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	42.500.000,00	866.872,77	43.366.872,77	0,00	27.321.331,52	69.821.331,52	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	42.500.000,00	828.583,69	43.328.583,69	0,00	28.149.915,21	70.649.915,21	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	42.500.000,00	839.924,88	43.339.924,88	0,00	28.989.840,09	71.489.840,09	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	42.500.000,00	833.909,13	43.333.909,13	0,00	29.823.749,23	72.323.749,23	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	42.500.000,00	761.742,68	43.261.742,68	0,00	30.585.491,91	73.085.491,91	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	42.500.000,00	837.777,55	43.337.777,55	0,00	31.423.269,46	73.923.269,46	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	42.500.000,00	806.592,64	43.306.592,64	0,00	32.229.862,10	74.729.862,10	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2020 - 062	
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA	
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION		
VALOR CAPITAL	\$42.500.000,00	
SALDO INTERESES	\$32.229.862,10	
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	\$8.963.250,00	
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$8.963.250,00	
SANCIONES	\$0,00	
SALDO SANCIONES	\$0,00	
VALOR 1	\$0,00	
SALDO VALOR 1	\$0,00	
VALOR 2	\$0,00	
SALDO VALOR 2	\$0,00	
VALOR 3	\$0,00	
SALDO VALOR 3	\$0,00	
TOTAL A PAGAR	\$74.729.862,10	

INFORMACION ADICIONAL		
TOTAL ABONOS	\$0,00	
SALDO A FAVOR	\$0,00	
OBSERVACIONES		



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2020-062		
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA		
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-10	2018-08-10	1	29,91	4.750.000,00	4.750.000,00	3.406,54	4.753.406,54	0,00	2.006.956,54	6.756.956,54	0,00	0,00	0,00
2018-08-11	2018-08-31	21	29,91	0,00	4.750.000,00	71.537,29	4.821.537,29	0,00	2.078.493,83	6.828.493,83	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	4.750.000,00	101.609,25	4.851.609,25	0,00	2.180.103,08	6.930.103,08	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	4.750.000,00	104.155,03	4.854.155,03	0,00	2.284.258,12	7.034.258,12	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	4.750.000,00	100.160,86	4.850.160,86	0,00	2.384.418,98	7.134.418,98	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	4.750.000,00	103.077,62	4.853.077,62	0,00	2.487.496,60	7.237.496,60	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	4.750.000,00	101.950,30	4.851.950,30	0,00	2.589.446,90	7.339.446,90	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	4.750.000,00	94.371,17	4.844.371,17	0,00	2.683.818,08	7.433.818,08	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	4.750.000,00	102.936,88	4.852.936,88	0,00	2.786.754,96	7.536.754,96	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	4.750.000,00	99.389,22	4.849.389,22	0,00	2.886.144,18	7.636.144,18	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	4.750.000,00	102.796,09	4.852.796,09	0,00	2.988.940,27	7.738.940,27	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	4.750.000,00	99.298,34	4.849.298,34	0,00	3.088.238,61	7.838.238,61	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	4.750.000,00	102.514,35	4.852.514,35	0,00	3.190.752,96	7.940.752,96	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-09	9	28,98	0,00	4.750.000,00	29.816,77	4.779.816,77	0,00	3.220.569,73	7.970.569,73	0,00	0,00	0,00
2019-08-10	2019-08-10	1	28,98	4.750.000,00	9.500.000,00	6.625,95	9.506.625,95	0,00	3.227.195,68	12.727.195,68	0,00	0,00	0,00
2019-08-11	2019-08-31	21	28,98	0,00	9.500.000,00	139.144,91	9.639.144,91	0,00	3.366.340,59	12.866.340,59	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	9.500.000,00	198.778,45	9.898.778,45	0,00	3.565.119,03	13.065.119,03	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	9.500.000,00	203.335,96	9.703.335,96	0,00	3.768.455,00	13.268.455,00	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	9.500.000,00	196.138,76	9.696.138,76	0,00	3.964.593,75	13.464.593,75	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2020-062			
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA			
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	9.500.000,00	201.545,32	9.701.545,32	0,00	4.166.139,08	13.666.139,08	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	9.500.000,00	200.223,37	9.700.223,37	0,00	4.366.362,45	13.866.362,45	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	9.500.000,00	188.865,17	9.689.865,17	0,00	4.556.227,61	14.056.227,61	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	9.500.000,00	201.922,63	9.701.922,63	0,00	4.758.150,25	14.258.150,25	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	9.500.000,00	193.032,58	9.693.032,58	0,00	4.951.182,82	14.451.182,82	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	9.500.000,00	194.723,59	9.694.723,59	0,00	5.145.908,41	14.645.906,41	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	9.500.000,00	187.797,37	9.687.797,37	0,00	5.333.703,78	14.833.703,78	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	9.500.000,00	194.057,29	9.694.057,29	0,00	5.527.761,07	15.027.761,07	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	9.500.000,00	195.674,50	9.695.674,50	0,00	5.723.435,57	15.223.435,57	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	9.500.000,00	189.914,04	9.689.914,04	0,00	5.913.349,60	15.413.349,60	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	9.500.000,00	193.771,56	9.693.771,56	0,00	6.107.121,16	15.607.121,16	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	9.500.000,00	185.212,82	9.685.212,82	0,00	6.292.333,99	15.792.333,99	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	9.500.000,00	187.747,91	9.687.747,91	0,00	6.480.081,90	15.980.081,90	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	9.500.000,00	186.403,22	9.686.403,22	0,00	6.666.485,12	16.166.485,12	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	9.500.000,00	170.271,89	9.670.271,89	0,00	6.836.757,01	16.336.757,01	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	9.500.000,00	187.267,92	9.687.267,92	0,00	7.024.024,94	16.524.024,94	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	9.500.000,00	180.297,18	9.680.297,18	0,00	7.204.322,12	16.704.322,12	0,00	0,00	0,00

72



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2020-062	
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA	
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$9.500.000,00
SALDO INTERESES	\$7.204.322,12

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$2.003.550,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.003.550,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$16.704.322,12
---------------	-----------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Rad. 2020-00062-00
Ultrahuilca Vs Lucio Javier Cerquera Pastrana y Otro

CONSTANCIA Iquira, Huila, 4 de junio de 2021.- El 27 de abril de 2021 se recibió vía correo electrónico, memorial en ocho (8) folios por parte del apoderado de la parte actora, Doctor **Duverney Vásquez Castiblanco**, en donde hace llegar la liquidación del crédito.

NICOLAS ENRIQUE CELIS ORTIZ.
Escribiente

SECRETARIA DEL JUZGADO -CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 8 de junio de 2021. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fijó en lista por un (1) día la liquidación del crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 9 de junio de 2021.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada la liquidación del crédito.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 15 de junio de 2021.- A última hora hábil del día 11 de junio de los cursantes, venció el término de traslado de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiere presentado objeción alguna a la misma.

Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.



76

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante : UTRAHUILCA
Demandado : LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO

Auto Interlocutorio No. 334

En escrito precedente, la parte actora ha presentado la liquidación del crédito en este proceso.

Al respecto el artículo 446 del Código General del Proceso, establece:

ARTICULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS: Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1.- Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, (...).

2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de 3 días, (...).

3.- Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...).

4.- De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme.

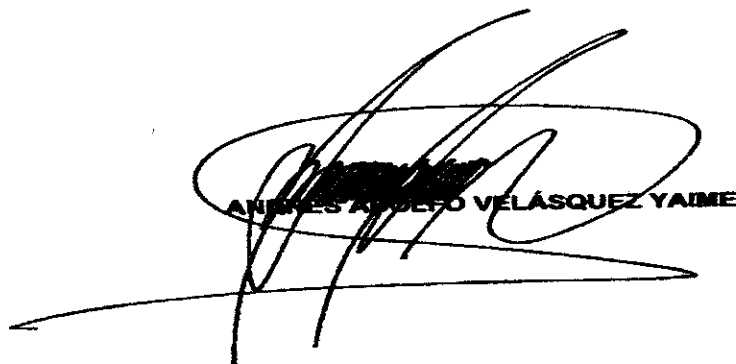
Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin haber sido objetada por la demandada, el despacho avizor que se encuentra ajustada a derecho, por consiguiente, le impartirá su aprobación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º. del artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



ANDRES AMELSO VELÁSQUEZ YAIME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Iquira, Julio 6 de 2021. Mediante
notificación en ESTADO de hoy
notifico a todas las partes la
providencia de fecha Julio 2 de 2021.

El secretario (A) MONICA
ALEJANDRA LADINO PASTRAN



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Iquira, julio 12 de 2021. El día hábil
anterior quedó debidamente
ejecutoriado el auto notificado en el
ESTADO que antecede.

El secretario (A) MONICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Neco

77

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIRA.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA.
DEMANDADO: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA C.C. 83.224.897
CAMILO DE JESUS CASTRILLON. C.C. 4.895.374.
RADICACIÓN: 41357.40.89.001-2020-00062-00.

ASUNTO: SOLITUD DE PRONUNCIAMIENTO.

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, vecino de Neiva, con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurre ante usted con el fin de:

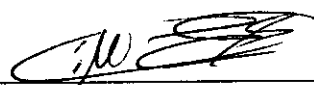
- Se sirva dar trámite procesal al escrito mediante el cual se solicitó fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 200-45703, allegado al Juzgado el día 27 de abril de 2021, a las 10:37 de la mañana, si en cuenta se tiene que el Juzgado mediante proveído calendarado el día 2 de julio de 2021, se pronunció única y exclusivamente sobre la liquidación de crédito allegada en la misma anualidad.

Ruego el favor, se emita pronunciamiento de forma oportuna frente a la solicitud de fecha para secuestro, toda vez que ya ha transcurrido un lapso prudencial, desde su radicación.

Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.


1/09/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2.021).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante: UTRAHUILCA
Demandada: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
CAMILO DE JESUS CASTRILLON

Auto Interlocutorio No. 529

En escrito visto a folio 77 del cuaderno principal, **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO**, en calidad de apoderado actor dentro de la presente causa, allegó escrito en un folio, solicitando se fije fecha para la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula No. **200-45703** ubicado en la vereda **NAZARETH** de esta circunscripción territorial, por ser procedente lo solicitado, se fija fecha para la práctica de la mencionada diligencia el miércoles 6 de octubre de la presente anualidad a las 8:30 am.

Téngase como secuestre al señor **GUILLERMO ORTÍZ ALARCÓN**, designado para tal fin con anterioridad, comunicándosele esta decisión bajo las previsiones del artículo 49 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA**,

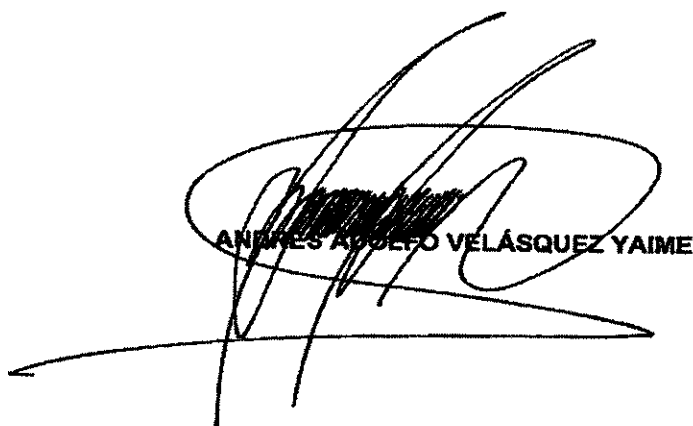
RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **200-45703** ubicado en la vereda **NAZARETH** de esta circunscripción territorial, para el miércoles 6 de octubre del año en curso a las 8:30 am.

SEGUNDO: TENGASE como secuestre al señor **GUILLERMO ORTÍZ ALARCÓN**, a quien se le comunicará de esta decisión, para que manifieste su aceptación y se posesione en el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Iquira, 23 de septiembre de 2021.
Mediante notificación en **ESTADO** de
hoy notifico a todas las partes la
providencia de fecha 22 de
septiembre de 2021.

El secretario (A) MONICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Iquira, 29 de septiembre de 2021. El
día hábil anterior quedó
debidamente ejecutoriado el auto
notificado en el **ESTADO** que
antecede.

El secretario (A) MONICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA

NECO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO: No: 0460 /
Iquira, Huila, septiembre 29 de 2021.

Señor

GUILLERMO ORTIZ ALARCON

Secuestre

Correo: guillermoortizalarcon@hotmail.com

Neiva-Huila.

Permítame notificarle que este Despacho Judicial por auto de fecha septiembre 22 de 2021, lo designó como Secuestre, en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, radicado bajo el número 41-357-40-89-001-2020-00062-00, Siendo demandante la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO – UTRAHUILCA para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-45703.

Nombramiento que se hace conforme a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 48 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Atentamente,

**MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.**

Entregado: OFICIO No. 460 DESIGNA SECUESTRE PROCESO RADICADO 2020-062

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 29/09/2021 2:09 PM

Para: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

guillermo ortiz alarcon

Asunto: OFICIO No. 460 DESIGNA SECUESTRE PROCESO RADICADO 2020-062

Entregado: OFICIO No. 460 DESIGNA SECUESTRE PROCESO RADICADO 2020-062

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 29/09/2021 2:10 PM

Para: duber_v <duber_v@outlook.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

duber_v

Asunto: OFICIO No. 460 DESIGNA SECUESTRE PROCESO RADICADO 2020-062

82

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señores

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO

RADICACIÓN: 41357408900120200006200

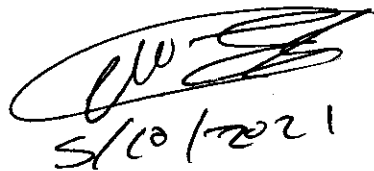
ASUNTO: APLAZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., con el debido concurro ante su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

- 1) Se ordene el **aplazamiento** de la diligencia de secuestro programada para el día 06 de octubre a las 8:30 am hogaño, en consideración a que no están dadas las condiciones de seguridad para el desplazamiento al inmueble objeto de diligencia, ya que según reporte del comandante de la estación de policía del municipio de Iquira hay presencia de grupos al margen de la ley en el sector.
- 2) Por lo tanto, solcito al señor Juez, se fije nueva fecha y hora para su práctica.

Atentamente,


DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del


5/10/2021

03

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
ÍQUIRA - HUILA	
Hoy	03-11-2021
Se Recibió de	
SECRETARIO	

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señores

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA.**

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO TOVAR PERDOMO.
RADICACIÓN: 41-357-40-89-001-2020-00065-00

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPUSLOT PROCESAL.

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, vecino de Neiva, con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurre ante usted con el fin de:

Se sirva imprimir celeridad en la resolución del escrito de fecha 04 de mayo de 2021, en relación con la solicitud de fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 200-73499, de propiedad del demandado **ANDRÉS MAURICIO LTOVAR PERDOMO**.

Agradezco su Atención y pronta colaboración.

Atentamente.


DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

Cinco (5) de noviembre de dos mil Veintiuno (2.021).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante: UTRAHUILCA
Demandada: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ

Auto Interlocutorio No. 669

En escrito visto a folio 82 del cuaderno principal, el apoderado actor allegó escrito en un folio manifestando que no puede asistir a la diligencia de embargo y secuestro del predio identificado con folio de matrícula No. **200-45703** ubicado en la vereda **NAZARETH** de esta circunscripción territorial, fijada para el 6 de octubre de la presente anualidad a las 8:30 am, lo anterior debido a la situación de orden público que se vive en la zona y en el departamento del Huila.

Debido a lo manifestado anteriormente por el apoderado actor, y al encontrar justificada su excusa, esta judicatura encuentra pertinente reprogramar la diligencia, para el martes 25 de febrero del 2.022 a las 9:00 am.

Téngase como secuestre al señor **GUILLERMO ORTÍZ ALARCÓN**, designado para tal fin con anterioridad, comunicándosele esta decisión bajo las previsiones del artículo 49 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA**,

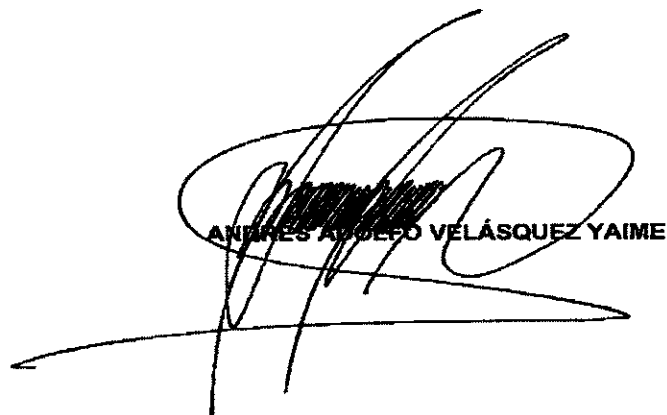
RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMESE la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **200-45703** ubicado en la vereda **NAZARETH** de esta circunscripción territorial, para el martes 25 de febrero del 2.022 a las 9:00 am.

SEGUNDO: TENGASE como secuestre al señor **GUILLERMO ORTÍZ ALARCÓN**, designado con anterioridad, y a quien se le comunicara esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Iquira, 8 de noviembre de 2021.
Mediante notificación en **ESTADO** de
hoy notifico a todas las partes la
providencia de fecha 5 de
noviembre de 2021.

El secretario (A) MONICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Iquira, 12 de noviembre de 2021. El
día hábil anterior quedó
debidamente ejecutoriado el auto
notificado en el **ESTADO** que
antecede.

El secretario (A) MONICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA

NECO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

OFICIO No: 744

Iquira, Huila, 10 de Diciembre de 2021.

Señor
GUILLERMO ORTIZ ALARCON
Secuestre
(guillermoortizalarcon@hotmail.com)
Neiva-Huila

Ref.: Comunicación Fecha y Hora para Diligencia de Secuestro

Radicado: 42-357-40-89-001-2020-00062-00

Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - Utrahuilca
Nit. 891.100.673-9

Demandados: Lucio Javier Cerquera Pastrana
c.c. 83.224.897
Camilo de Jesús Castrillón González
c.c. 4.895.374

En Atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 669, proferido por esta agencia judicial el 5 de noviembre de los corrientes, me permito comunicarle que se ha fijado como fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificad con folio de matrícula **No. 200-45703**, el **25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.**

Es de advertir sobre las previsiones señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 9:26 AM

Para: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>

Cco: duber_v <duber_v@outlook.com>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

OFICIO No: 744

Iquira, Huila, 10 de Diciembre de 2021.

Señor

GUILLERMO ORTIZ ALARCON

Secuestre

(guillermoortizalarcon@hotmail.com)**Neiva-Huila****Ref.: Comunicación Fecha y Hora para Diligencia de Secuestro****Radicado:** 42-357-40-89-001-2020-00062-00**Demandante:** Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - Utrahuilca
Nit. 891.100.673-9**Demandados:** Lucio Javier Cerquera Pastrana
c.c. 83.224.897
Camilo de Jesús Castrillón González
c.c. 4.895.374

En Atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 669, proferido por esta agencia judicial el 5 de noviembre de los corrientes, me permito comunicarle que se ha fijado como fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificad con folio de matrícula **No. 200-45703, el 25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.**

Es de advertir sobre las previsiones señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**Secretaria.**

Calle 4 No 4-100 Iquira Huila. Celular: 3174326949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

97

Entregado: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 13/12/2021 9:26 AM

Para: duber_v@outlook.com <duber_v@outlook.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

duber_v@outlook.com

Asunto: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

Entregado: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 13/12/2021 9:26 AM

Para: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizarcon@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

guillermo ortiz alarcon

Asunto: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

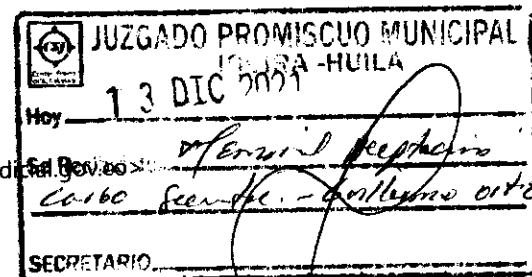
RE: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

guillermo ortiz alarcon <guillermoortizarcon@hotmail.com>

Lun 13/12/2021 11:23 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:



Comendidamente les comunico que si acepto la diligencia de Secuestro el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-45703, el 25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.

Agradeciendo la atención prestada.

GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN
AUXILIAR DE JUSTICIA

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 9:26 a. m.

Para: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizarcon@hotmail.com>

Asunto: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

OFICIO No: 744
Iquira, Huila, 10 de Diciembre de 2021.

Señor
GUILLERMO ORTIZ ALARCON
Secuestre
(guillermoortizarcon@hotmail.com)
Neiva-Huila

Ref.: Comunicación Fecha y Hora para Diligencia de Secuestro

Radicado: 42-357-40-89-001-2020-00062-00

Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - Utrahuilca
Nit. 891.100.673-9

Demandados: Lucio Javier Cerquera Pastrana
c.c. 83.224.897
Camilo de Jesús Castrillón González
c.c. 4.895.374

En Atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 669, proferido por esta agencia judicial el 5 de noviembre de los corrientes, me permito comunicarle que se ha fijado como fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificad con folio de matrícula No. 200-45703, el 25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.

Es de advertir sobre las previsiones señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

RE: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>

Lun 21/02/2022 3:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes:

Señores Juzgado Único Promiscuo Municipal Iquira, lamentablemente comunico a ustedes que renuncio, por motivos familiares, a la diligencia de Secuestro el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-45703, el 25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.

Agradezco su comprensión y colaboración.

De: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 11:23 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

Buen día:

Comedidamente les comunico que si acepto la diligencia de Secuestro el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-45703, el 25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.

Agradeciendo la atención prestada.

GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN
AUXILIAR DE JUSTICIA

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 9:26 a. m.

Para: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>

Asunto: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

OFICIO No: 744
Iquira, Huila, 10 de Diciembre de 2021.

Señor
GUILLERMO ORTIZ ALARCON
Secuestre
(guillermoortizalarcon@hotmail.com)
Neiva-Huila

Ref.: Comunicación Fecha y Hora para Diligencia de Secuestro

Radicado: 42-357-40-89-001-2020-00062-00

Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - Utrahuilca
Nit. 891.100.673-9

Demandados: Lucio Javier Cerquera Pastrana
c.c. 83.224.897
Camilo de Jesús Castrillón González
c.c. 4.895.374

En Atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 669, proferido por esta agencia judicial el 5 de noviembre de los corrientes, me permito comunicarle que se ha fijado como fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificad con folio de matrícula No. 200-45703, el 25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.

Es de advertir sobre las previsiones señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

Calle 4 No 4-100 Iquira Huila. Celular: 3174326949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

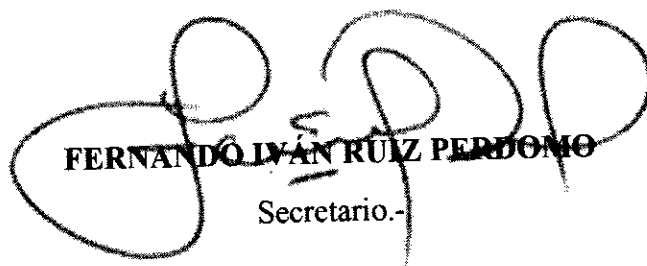


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicación: 41357408900120200006200

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, veintiún (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), el día de hoy se allega correo electrónico de renuncia del Secuestre, el cual se agrega al expediente y al Tyba. Conste.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA
Iquira – Huila, Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de Proceso: Ejecutivo hipotecario de menor cuantía

Radicado: 4135740890012020 00062-00

Demandante: Banco Agrario

Demandados: Lucio Javier Cerquera

Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón

Interlocutorio: 112

El apoderado de la parte demandante dentro del ejecutivo de la referencia, solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para hoy 25 de febrero del 2022, en razón a que tenía diligencias inaplazables y en similar sentido manifestó el secuestro renunciar, por motivos familiares a la realización de la diligencia.

Por ser procedente y legal la petición, se procederá al aplazamiento de la diligencia más no se aceptará la renuncia del secuestro a su nombramiento por no encontrarse la situación manifestada dentro de las causales del artículo 48 del C.G.P., así las cosas se fijará como fecha para la diligencia de secuestro el día **11 de mayo del año 2022, a las 9:00 de la mañana (9:00 a.m.)**.

Infórmese inmediatamente esta decisión al secuestro designado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Piedad E. Rojas L.

PIEDAD ELVIRA ROJAS LOPEZ
Juez.-

92
1



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Febrero 28 de 2022. En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha **febrero 25 de 2022.**


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Marzo 4 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO : No : 0304 /
Iquira, Huila, Abril 26 de 2022.

Señor
COMADANTE DE POLICIA
Subestación- Iquira
Iquira- Huila

REF: Información sobre orden público.

Exaltando su invaluable colaboración a la administración de Justicia como a la comunidad en general y en particular a esta comprensión Municipal, comedidamente le solicito informar a este Despacho Judicial, respecto a la situación de orden público que se presenta en la zona rural de este Municipio, más concretamente en las veredas de El Quebradon, Nazareth, San Francisco y el Tote y veredas aledañas, jurisdicción de esta comprensión Municipal, en razón a que personal del despacho debe desplazarse hacia esa zona para realizar diligencias de embargo y secuestro, como también diligencias de inspección judicial, ordenadas dentro de los procesos ejecutivos que se están tramitando en este Despacho.

Por lo anterior, se le solicita informar por escrito, si resulta recomendable el desplazamiento del personal de este Despacho hacia esas zonas rurales mencionadas.

Atentamente,


FERNANDO IVAN RUIZ PERDOMO
SRIO.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
ESTACION DE POLICIA IQUIRA

GS-2022- 037011 -DEUIL -DIYAG - ESTIQ – 29.1

Iquira Huila, 03 de mayo del 2022

Señor

FERNANDO IVAN RUIZ PERDOMO
Despacho Judicial Iquira Huila

Asunto: Respuesta de información de orden publico

Respetuosamente, me permito informar a este despacho judicial que con el fin de dar respuesta al oficio 0304 de fecha 26 de abril del 2022, se tiene conocimiento por esta unidad policial que en la zona rural del municipio de Iquira más exactamente en las veredas del Quebradon, Nazareth, San francisco, y el Tote como las veredas aledañas, se cuentan con posibles grupos al margen de la ley los cuales son los principales autores de los hechos delictivos que se presentan en estas zonas alejadas del casco urbano, se recomiendan realizar las respectivas coordinaciones con personal del ejército para realizar dichos desplazamientos hacia estas zonas.

Atentamente,



Intendente, PICON GARCIA JAIR ALBERTO
Comandante Estación de Policía Iquira

Elaborado por: PT. Laura Daniela Aguirre
Revisado por: IT. Pícon García Jair Alberto
Fecha de elaboración 08/04/2022
Ubicación C/V2022/oficios/Salidos

Carrera 7 No. 3-18 Barrio Centro Iquira
Teléfonos 8384604-3204589364
deuil.eiquira@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

45

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicado No. 4188560006002022-00019-00

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Mayo Tres (3) de 2022. En la fecha se recibe vía correo electrónico, memorial en un (1), por parte del Estación de Policía de la localidad, en donde informa el estado de orden público que opera en la zona. Pasa conocimiento de la señora Juez. Conste.

NICOLAS CORDOBA ROA

Notificador.

96/

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señores

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO

RADICACIÓN: 41357408900120200006200

ASUNTO: APLAZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Neiva, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., con el debido respeto concurro ante su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

- 1) Se ordene el **aplazamiento** de la diligencia de secuestro programada para el día 11 de mayo a las 9:00 am hogaño, dado que no hay condiciones de seguridad en la vereda donde se ubica el inmueble objeto de diligencia, por la presencia de grupos armados al margen de la ley, esto según reporte del comandante de la estación de Policía de Iquira.
- 2) Por lo tanto, solcito al señor Juez, se fije nueva fecha y hora para su práctica.

Atentamente,



DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO

C.C. No. 7.700.692 de Neiva

T.P. No. 129.493 del



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicado No. 4135761051232020-00062-00

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Mayo Diez (10) de 2022. en la fecha se recibe vía correo electrónico, memorial en 1 folios, por parte del Doctor DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, en donde solicita el aplazamiento de la diligencia de Secuestro fijada para el día 11 de mayo de 2022 en el presente proceso. Pasa conocimiento de la señora Juez. Conste.

NICOLAS CORDOBA ROA

Notificador.



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA

Veintitrés (23) de mayo de dos mil Veintidós (2.022).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Radicación: 413574089001-2020-00062-00
Demandante: UTRAHUILCA
NIT. - 891100673-9
Demandados: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
C.C.83.224.897
CAMILO DE JESUS CASTRILLÓN GONZÁLEZ
C.C.4.895.374

Auto Sustanciación No. 036

En escrito que antecede el apoderado actor solicitó reprogramar la diligencia de embargo y secuestro del predio identificado con folio de matrícula **200-45703**, ubicado en la Vereda **NAZARETH** de esta circunscripción territorial, fijada para el **11 de mayo de 2022**, a la hora de las **09:00** de la mañana, por la situación de orden público que se vive en la zona.

Esta judicatura al considerar que lo requerido se ajusta a derecho, dispone fijar la diligencia de secuestro para el día **06 de julio de 2022**, a la hora de las **09:00** de la mañana.

Téngase como secuestre al señor **GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN**, designado para tal fin con anterioridad, comunicándosele esta decisión bajo las previsiones del artículo 49 del C.G. del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No.200-45703**, ubicado en la Vereda **NAZARETH**, de esta circunscripción territorial, para el día **06 de julio de 2022**, a la hora de las **09:00** de la mañana.

SEGUNDO: TÉNGASE como secuestre al señor **GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN**, designado con anterioridad y a quien se le comunicará esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

Firmado Por:

Calle 4 No. 4-100 Íquira - Huila Celular: 3174326949

Correo: f01anmaliand@corredorpromiscuomunicipal.gov.co

Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fadd13c5bea40018d4f88e4a20744c002e49f20b3efb4dc580aa4311b4b0e6**
Documento generado en 23/05/2022 09:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Mayo 24 de 2022. En Estado No. 050 / de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha Mayo 23 de 2022.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Mayo 31 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

JUR-1040

Neiva, 10 de Septiembre de 2020

Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
IQUIRA (H).

Ref. Proceso Ejecutivo propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL
COOFISAM - NIT 891100079-3 contra CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS - CC 4895374.

Atentamente me permito informar que mediante oficio N° 0494 de fecha 31 de Agosto de 2020, se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria 200- 45703 embargo ejecutivo Hipotecario de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS Y CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER.

Al hacer la mencionada inscripción, de conformidad con el Artículo 468 #6 del CGP, se canceló el embargo ejecutivo con acción personal, comunicado por su despacho mediante oficio N° 0403 del 19 de abril de 2017 en el proceso de la referencia.

Atentamente,

CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA
Coordinador Jurídico
ORIP Neiva (H)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicado No. 4135761051232020-00062-00

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Mayo Veintitrés (23) de 2022. En la fecha se recibe vía correo electrónico, memorial en 1 folios, por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, en donde hace aclaración sobre una medida de cancelación de embargo. Pasa a conocimiento de la señora Juez. Conste.

NICOLAS CORDOBA ROA

Notificador.

JUR- 1041

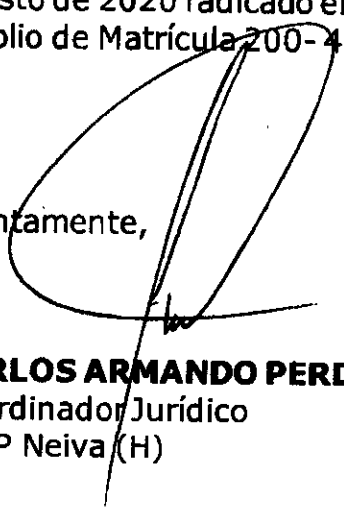
Neiva, 10 de Septiembre de 2020

Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
IQUIRA (H).

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA - NIT 891100673-9 contra CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS - CC 4895374 Y CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER - CC 83224897.

Adjunto me permito enviarle el Oficio de Embargo N°. 0494 de fecha 31 de agosto de 2020 radicado el 02 de Septiembre 2020, debidamente registrado en el folio de Matrícula 200-45703. Anexo certificado de libertad y tradición.

Atentamente,


CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA
Coordinador Jurídico
ORIP Neiva (H)

Fanory.
Radicado: 2020-200-6- 8937

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 2 de Septiembre de 2020 a las 11:44:24 am

73058796

No. RADICACIÓN: 2020-200-6-8937

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA VS. LUCIO JAVIER CERQUERA
PASTRANA Y OTRO

OFICIO No.: 0494 del 31/8/2020 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL de IQUIRA

MATRICULAS: 200-45703

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuántia....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 53446

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 2 de Septiembre de 2020 a las 11:44:25 am

73058797

No. RADICACIÓN: 2020-200-1-66135

Asociado al turno de registro: 2020-200-6-8937

MATRICULA: 200-45703

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA VS. LUCIO JAVIER CERQUERA
PASTRANA Y OTRO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53446

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 03:05:10 pm

Con el turno 2020-200-6-8937 se calificaron las siguientes matrículas:
200-45703

Nro Matricula: 200-45703

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41357-00-00-0006-0024-000
MUNICIPIO: IQUIRA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: IQUIRA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SANTA FE. (VEREDA NAZARETH.)

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/9/2020 Radicación 2020-200-6-8937
DOC: OFICIO 0494 DEL: 31/8/2020 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL- DERECHO DE CUOTA (ART. 468 NUMERAL 6 C.G.P.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM NIT# 891100079-3

A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X

CONSTANCIA DE NOTARIADO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/9/2020 Radicación 2020-200-6-8937
DOC: OFICIO 0494 DEL: 31/8/2020 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

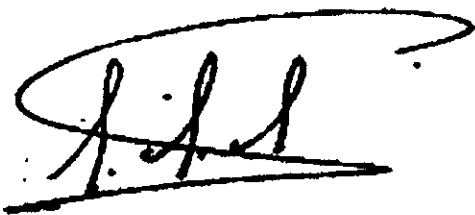
DE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA NIT# 891100673-9

A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X

A: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificación: 70008

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-45703

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 05:14:52 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 11/12/1984 RADICACIÓN: 84-09208 CON: RESOLUCION DE 31/8/1984
COD CATASTRAL: 41357-00-00-0006-0024-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 41357000000060024000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

RESOLUCION NUMERO MIL SETECIENTOS TRES (#1.703) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.984) DEL INCORA NEIVA.- LA EXTENSION, HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN NOVENTA Y SEIS HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (96 HAS. 2.500 MTS.2).-.....LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL PUNTO 13 EN DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE GILBERTO GARRIDO, RAQUEL AGUIAR Y EL INTERESADO. COLINDA ASI: NORTE: EN 758 METROS CON MANUEL AGUIAR PUNTOS 13 AL 15, EN 586 METROS CON MEDARDO RAMIREZ PUNTOS 15 AL 3; ORIENTE: EN 520 METROS CON EDUARDO RAMIREZ PUNTOS 3 AL 5 EN 301 METROS, CON ALVARO GCMEZ PUNTOS 5 AL 8; SUR: EN 1835 METROS CON LUIS LOPEZ CAMINO AL MEDIO PUNTOS 8 AL 12; OCCIDENTE: EN 494 METROS CON GILBERTO CHAMBO PUNTOS 12 AL 13 Y CIERRA.....COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 423 DEL 10 DE MARZO DE 2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SANTA FE. (VEREDA NAZARETH.)

DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/12/1984 Radicación 84-09208
DOC: RESOLUCION 1703 DEL: 31/8/1984 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA .-
A: CERQUERA DE CARDOSO ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/3/2014 Radicación 2014-200-6-4070
DOC: ESCRITURA 423 DEL: 10/3/2014 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CERQUERA DE CARDOSO ISABEL CC# 26514550
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X
A: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/8/2014 Radicación 2014-200-6-12530
DOC: ESCRITURA 1399 DEL: 29/7/2014 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X
DE: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X
A: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA NIT# 891100673-9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-45703

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 05:14:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/5/2017 Radicación 2017-200-6-7345
DOC: OFICIO 0403 DEL: 19/4/2017 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM NIT# 891100079-3
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/9/2020 Radicación 2020-200-6-8937
DOC: OFICIO 0494 DEL: 31/8/2020 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL- DERECHO DE CUOTA (ART. 468 NUMERAL 6 C.G.P.)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM NIT# 891100079-3
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/9/2020 Radicación 2020-200-6-8937
DOC: OFICIO 0494 DEL: 31/8/2020 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA NIT# 891100673-9
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X
A: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53446 Impreso por: 2137

TURNO: 2020-200-1-66135 FECHA: 2/9/2020

NIS: gJ58ZLQV15xqUAM3FzDQEXqCkdrMWowSVFi2PppLAJhzjVuZQesqiQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

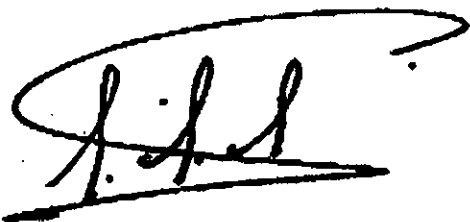
Nro Matrícula: 200-45703

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 05:14:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicado No. 4135761051232020-00062-00

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Mayo Veintitrés (23) de 2022. En la fecha se recibe vía correo electrónico, memorial en 3 folios, por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, en donde informa haber hecho el respectivo registro en el folio de matrícula No. 200-45703. Pasa a conocimiento de la señora Juez. Conste.

NICOLAS CORDOBA ROA

Notificador.



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira

República de Colombia

Oficio Numero: No:0371

Iquira, Huila, junio 02 de 2022.

Señor

GUILLERMO ORTIZ ALARCON

Calle 5 no-11-13

guillermoortizalarcon@hotmail.com

Tesalia – Huila.

REF: Clase de Proceso :Proceso Hipotecario

Radicado: : 41-797-40-89-001-2020-00062-00

Demandante : COPERATIVA UTRAHUILCA

Demandado : LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO

Cordialmente me permito informarle que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, se designó como secuestre dentro del Comisorio de la referencia para diligencia que se realizará el 06 de julio de 2022, a la hora de las 09:00 de la mañana.

Se le advierte sobre las prevenciones señaladas en el art.48 del C.G. del P.

Cordialmente,

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO

Secretario



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Firmado Por:

Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e9d6ec96dba16ebe4b4d94d586bc09ad2671694b8adfdb31a30089671731d8**

Documento generado en 06/06/2022 09:10:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 4 No. 4-100 Íquira - Huila Celular: 3174326949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

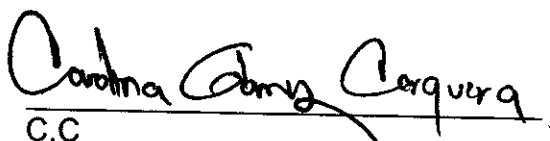
ACTA DE COMPARECENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DECRETADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA EN CONTRA DE LOS SEÑORES LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ - RADICADO: 41-357-40-89-001-2020-00062-00.-

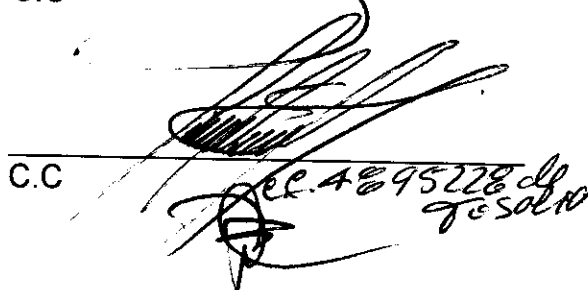
En el Municipio de Iquira, Huila, siendo las nueve (9:00) de la mañana de hoy seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022), fecha y hora señalada en auto del veintitrés (23) de mayo pasado, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.200-45703, denunciado como de propiedad de los demandados LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ, ubicado en la vereda Nazaret, del municipio de Iquira (H).

Para llevar a cabo la presente diligencia, se presentaron las siguientes partes e intervinientes:

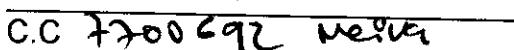
CAROLINA GOMEZ CERQUERA
Juez


C.C.

Guillermo Ortiz Alarcón
Auxiliar de la Justicia


C.C.

Duberney Vásquez Castiblanco
Apoderado de la parte demandante


C.C. 7200692 neiva

Lucio Javier Cerquera Pastrana
Parte demandada

C.C.

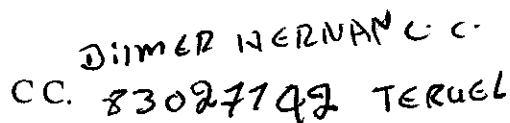
Camilo de Jesús Castrillón González
Parte demandada

C.C.

Javier Castro Pérez
Secretario Ad-Hoc


C.C.

Persona que atiende la diligencia


C.C. 83027142 TERUEL



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN IN-
MUEBLE RURAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Proceso: EJECUTIVO HIPOETCARIO

Radicado: 413574089001-2020-00062-00

Tipo Predio : RURAL-FINCA

Dirección o Nombre : SANTA FE, VEREDA NAZARET

En Iquira (Huila), hoy martes seis (06) de julio de dos mil Veintidós (2022)¹, estando dentro de la hora judicial de las nueve de la mañana (9:15 A.M.), día y hora previamente señalados para la práctica de la diligencia ordenada dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con Radicado No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00, siendo demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA y demandados LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ. Seguidamente la señora juez en asocio de su secretario Ad-doc, encuentra que el día de hoy hacen presencia el dr. DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, apoderado judicial, quien se identifica con la C.C. No. 7.700.692, Tarjeta profesional No. 129.493 expedida por el C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte Demandante; el Secuestre designado por este despacho judicial mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, señor GUILLERMO ORTIZ ALARCON quien se identifica con la C.C. No. 4.895.228 expedida en Tesalia-Huila, y Licencia como Auxiliar de la Justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le da su debida posesión una vez juramentado el cumplimiento de su función, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido la señora Juez declara abierta la presente diligencia en el recinto del Juzgado. Seguidamente procedimos a trasladarnos al sitio donde se encuentra ubicado el inmueble, esto es la vereda El Quebradon, Finca de nominada "SANTA FE" folio de matrícula No. 200-45703, de propiedad de los señores LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ; una vez en el sitio encontramos que el mismo se encuentra habitado por el señor DILMER HERNAN CASTRILLON CARDOZO, quien manifiesta ser el hijo del señor CAMILO DE JESÚS CASTRILLON GONZÁLEZ, como también de prestar la colaboración para el desarrollo de la diligencia. Seguidamente la señora Juez y el personal antes relacionado, proceden efectuar la diligencia de Secuestro al predio en mención, constatando

¹ El acta de la diligencia se firma electrónicamente el 08 de julio de 2022.

<mailto:j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
República de Colombia

los respectivos linderos, y mejoras dentro del mismo esto es: predio de aproximadamente 96 hectáreas, con dos casas de habitación construidas en material tipo bahareque, una con pisos en tierra, con dos habitaciones, cocina y baño y la otra con cinco (05) habitaciones, cocina y baño, también cuentan con servicio de energía eléctrica y agua del acueducto de la finca; se encontraron mejoras plantadas dentro del predio como son: cultivos de aguacate, tomate de árbol, frijol y mora y el resto rastrojos, los cuales quedaron plasmados dentro de la grabación que se realizó por parte del Despacho. Seguidamente se procede a constatar los linderos determinándolos así: Por el norte con predios de MANUEL AJIAR hoy CELSO ALCIBIADES ANDRADE, por el SUR con predios LUIS LOPEZ, por el oriente con predios de EDUARDO RAMIREZ y por el occidente con predios de GILBERTO CHAMBO; predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703, Ubicado en la Vereda Nazaret, del Municipio de Iquira, Huila. En este estado de la diligencia no se presenta oposición alguna a la misma; el despacho declara legalmente secuestrado el predio, y hace entrega real y material del mismo al señor Secuestre GUILLERMO ORTIZ ALARCON, quien manifiesta: Que lo recibe tal y como quedo descrito anteriormente para su administración, dejando el predio en depósito al señor DILMER HERNAN CASTRILLON CARDOZO., previas las advertencias de prohibición de venta y arriendo del mismo; Como honorarios provisionales al señor secuestre GUILLERMO ORTIZ ALARCON, se fija la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00), los cuales le serán cancelados por cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma el acta por las personas que intervienen, adicionalmente se ordena incorporar el registro fotográfico al expediente.

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

<mailto:j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Calle 4 No. 4-100 Iquira - Huila Celular: 3174326949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Hulla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/11

Código de verificación: e0363e88de65023b0674fa6ac2d01331f2b3012fbc0f992069ca65a4a8-3bd7

Documento generado en 08/07/2022 08:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA- HUILA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
CONTRA **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RAD. **41357408900120200006200**

ASUNTO: SOLICITAR AVALUO IGAC

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO abogado en ejercicio, mayor y vecino de Neiva, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte actora, con el debido respeto concurro ante su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

- Para efectos de la consecución del certificado del avalúo catastral, de conformidad a lo exigido por el artículo 444 del C.G.P., y poder presentar el avalúo del inmueble trabado en el proceso, **solicito al despacho se oficie al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC** para que expida el certificado de avalúo predial del inmueble con matrícula No. **200-45703** y cedula catastral 41357-00-00-0006-0024-000, denominado "Santa Fe" ubicado en la vereda Nazareth del municipio de Iquira-Huila, de propiedad de los demandados LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA identificado con CC No.83.224.897 y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ identificado con CC No. 12.227.291.
- Lo anterior debido a que, por políticas de manejo de datos e información, no se expiden certificados a particulares, a no ser que medie autorización del titular o mediante orden judicial.

Atentamente,



DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C. C. No. 7.700.692 de Neiva
T. P. No. 129.493 del C. S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicación: 413574089001-2020-00062-00

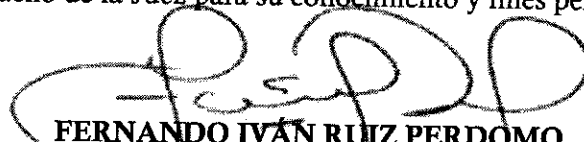
SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Agosto Veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se recibe vía correo electrónico memorial en 1 folio, por parte del Doctor DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, en donde solicita se oficie al IGAC, para que expida el certificado de avalúo predial del inmueble. Conste.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario.-



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO – Íquira-Huila, 13 de septiembre de 2022. En atención al correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2022, por el cual el apoderado de la parte demandante solicitó se autorice para requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a efectos de obtener el certificado de avalúo catastral conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anterior, pasan las diligencias al despacho de la Juez para su conocimiento y fines pertinentes.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario/-

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Auto Sustanciación No.0128

	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
	41-357-40-89-001-2020-00062-00
	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - UTRAHUILCA
	Lucio Javier Cerquera Pastrana Camilo de Jesús Castrillon

En atención a la constancia secretarial que antecede, que da cuenta del oficio remitido por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se autorice para requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a efectos de obtener el certificado de avalúo catastral conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, en relación al inmueble debidamente embargado y secuestrado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

Firmado Por:
Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Hulla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f85bbde61db92aaeda739ceee9c68b6e5a7fba30e553509c4a7601094441**

Documento generado en 14/09/2022 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Septiembre 15 de 2022. En Estado No. 099
de hoy se notifica a las partes la providencia
que antecede de fecha septiembre 14 de 2022.

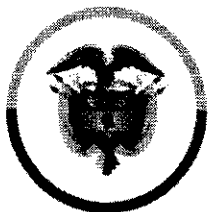

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Septiembre 21 de 2022 el día hábil anterior
quedó debidamente ejecutoriado el auto noti-
ficado en el estado que antecede


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Oficio No. /_0707

Íquira, Huila, septiembre 22 de 2022.

Señores:

Dirección Territorial Huila

Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

neiva@igac.gov.co

Neiva- Huila.

Ref. Requiere Certificados de Avalúo Catastral

	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
	41-357-40-89-001-2020-00062-00
	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - UTRAHUILCA
	Lucio Javier Cerquera Pastrana Camilo de Jesús Castrillon

Para los efectos propios de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso y conforme a la autorización judicial que este despacho brindó mediante auto de sustanciación No. 128 de fecha 14 de septiembre del año que corre, se solicita a la Dirección Territorial Huila del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC proceder a expedir, a costa de la parte demandante, el certificado de avalúo catastral del predio abajo descrito para que obre dentro del proceso que conoce esta célula judicial.

Nombre del Predio	Ficha Catastral	FMI	Vereda	Municipio
Santa Fe	41357000000060024000	200-45703	Nazareth	Íquira

Atentamente,

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Anexo: Adjunto Auto de sustanciación No. 128 de fecha 14 de septiembre de 2022

Calle 4 No. 4-100 Íquira - Huila Celular: 3174326949

Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ebbd5813eeb847660850d3116f495ea1661a103e3eeb2792c225c0495812072

Documento generado en 22/09/2022 10:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2020-00062 Solicitud Avalúo Catastral

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 10:38 AM

Para: neiva <neiva@igac.gov.co>;duber_v <duber_v@outlook.com>

Buen día.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito allegar el oficio de la referencia.

Atentamente,



Fernando Iván Ruiz Perdomo
Secretario

fruizp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
Calle 4 No. 4-100 Iquira - Huila Celular: 3174326949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: 2020-00062 Solicitud Avalúo Catastral

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 22/09/2022 10:39 AM

Para: duber_v <duber_v@outlook.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

duber_v

Asunto: 2020-00062 Solicitud Avalúo Catastral

Entregado: 2020-00062 Solicitud Avalúo Catastral

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>

Jue 22/09/2022 10:39 AM

Para: neiva <neiva@igac.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

neiva

Asunto: 2020-00062 Solicitud Avalúo Catastral



GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2611DTH-2022-0019195-EE-001
No. Caso: 473209
Fecha: 04-10-2022 16:01:20
TRD:
Rad. Padre: 2611DTH-2022-0018240-ER-000

Señor(a)
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
Calle 4 n° 4-109
Íquira, Huila, Colombia

J01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio 0707 del 22 de septiembre de 2022, sobre Proceso Hipotecario de Menor Cuantía con radicado No. 2020-062, radicado IGAC: 2611DTH-2022-0018240-ER-000.

Cordial Saludo,

En atención al oficio de la referencia No. 2611DTH-2022-0018240-ER-000, donde solicita Certificado Catastral del predio No. 41-357-00-00-00-0006-0024-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703, de propiedad de los señores CAMILO DE JES CASTRILLON GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4895374 y LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.897, se le informa que

Adjunto encontrara orden de consignación No. 12-013-74401 por valor de \$15.251, para que realice el pago en el Banco Davivienda, una vez cancelado, favor devolverlo escaneado al correo manuela.tejada@igac.gov.co para generar el producto, el cual se le enviará al correo electrónico registrado.

Tener en cuenta que deberá realizar el pago antes 31 de octubre del 2022, de lo contrario, se debe expedir una nueva orden de consignación.

Todos los productos y Servicios del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" IGAC se cobrarán según los precios establecidos en la Resolución No. 323 del 16 de febrero de 2022 emitida por la Dirección General.

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Se atiende en Las "Oficinas de Atención al Ciudadano" ubicadas en la Calle 9 No.8-75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en las horas de la mañana.

Atentamente,

FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Huila

Anexo:
Copia:
Elaboró: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Proyectó: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Revisó:
Radicados:
Adjuntos: OC-74401-ER-18240.pdf(1)
NEIVA- CALLE 9 N° 8-75
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Informados:

NEIVA- CALLE 9 N° 8-75
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Documento de Respuesta: 2611DTH-2022-0019195-EE-001

sigac3@igac.gov.co <sigac3@igac.gov.co>

Mar 4/10/2022 4:03 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está remitiendo el documento de salida 2611DTH-2022-0019195-EE-001 de respuesta o solicitud generado para usted. Cualquier inquietud comunicarse directamente con la entidad.

Para ver el contenido del documento, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:

<https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=82f5731f-7bf2-4499-ac32-f9e8f01c4678-10298482>

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

NEIVA- CALLE 9 N° 8-75, 3773214, Dirección Territorial Huila, Email: neiva@igac.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co

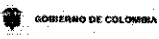
**RESPUESTA AL OFICIO 0707, SOBRE PROCESO HIPOTECARIO DE MENOS CUANTIA CON
RADICADO N° 2020-062**

María Alejandra Silva Trujillo <alejandra.silva@igac.gov.co>

Vie 7/10/2022 1:03 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto podrá encontrar lo relacionado en el asunto, cualquier inquietud de la referencia por favor escribir al correo **neiva@igac.gov.co**

 		ORDEN DE CONSIGNACIÓN		12-013- 74401		FECHA DE SOLICITUD	
		ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.				DÍA MES AÑO 04-10-2022	
NIT. 899.999.004-9				NIT Ó CC: 8911006739 0		SEDE TERRITORIAL	
CLIENTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA				CIUDAD: NA		TERRITORIAL HUILA	
DIRECCION: NA				E-MAIL: J01PRMPALACEV@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO		DEPENDENCIA	
TELÉFONO: NA						VENTAS	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO						FECHA DE VENCIMIENTO	
						31-OCT-22	
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,815.97	12,816	0	2,435	15,251
TOTALES:				12,816	0	2,435	15,251
SON QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:::							
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUAMOS RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.							
AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida en la Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales							
- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto. - Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto. - Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi							
Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico protecciondedatos@igac.gov.co , comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 – 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria Si () No ()							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO			
CALLE 9 No 8 - 75 - TELEFONOS: 8721254 - 8714452 - FAX 8721167 - neiva@igac.gov.co							
Transacción: 178556		 (415) 7708476000002(8020)120130074401(3900)0000015251(96)20221031					
Corte aquí							
 		ORDEN DE CONSIGNACIÓN		12-013- 74401			
NIT. 899.999.004-9							
Transacción: 178556		 (415) 7708476000002(8020)120130074401(3900)0000015251(96)20221031					
15,251							



GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2611DTH-2022-0019195-EE-001

No. Caso: 473209

Fecha: 04-10-2022 16:01:20

TRD:

Rad. Padre: 2611DTH-2022-0018240-ER-000

Señor(a)
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
Calle 4 n° 4-109
Iquirá, Huila, Colombia

J01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio 0707 del 22 de septiembre de 2022, sobre Proceso Hipotecario de Menor Cuantía con radicado No. 2020-062, radicado IGAC: 2611DTH-2022-0018240-ER-000.

Cordial Saludo,

En atención al oficio de la referencia No. 2611DTH-2022-0018240-ER-000, donde solicita Certificado Catastral del predio No. 41-357-00-00-00-0006-0024-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703, de propiedad de los señores CAMILO DE JES CASTRILLON GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4895374 y LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.897, se le informa que

Adjunto encontrara orden de consignación No. 12-013-74401 por valor de \$15.251, para que realice el pago en el Banco Davivienda, una vez cancelado, favor devolverlo escaneado al correo manuela.tejada@igac.gov.co para generar el producto, el cual se le enviará al correo electrónico registrado.

Tener en cuenta que deberá realizar el pago antes 31 de octubre del 2022, de lo contrario, se debe expedir una nueva orden de consignación.

Todos los productos y Servicios del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" IGAC se cobrarán según los precios establecidos en la Resolución No. 323 del 16 de febrero de 2022 emitida por la Dirección General.

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Se atiende en Las "Oficinas de Atención al Ciudadano" ubicadas en la Calle 9 No.8-75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en las horas de la mañana.

Atentamente,

FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Huila

Anexo:

Copia:

Elaboró: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS

Proyectó: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS

Revisó:

Radicados:

Adjuntos: OC-74401-ER-18240.pdf(1)

NEIVA- CALLE 9 N° 8-75

Servicio al Ciudadano: 3773214

contactenos@igac.gov.co

www.igac.gov.co

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADOS: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO

RADICACIÓN: 41357408900120200006200

ASUNTO: ALLEGO CONSIGNACIÓN

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado como aparece bajo mi firma, obrando como apoderado de la parte actora, atentamente me permito informar lo siguiente:

1. Allego recibo de pago realizado al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC, para el tramite respectivo.

Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 11/10/2022 Hora: 08:26:30

Jornada: Normal

Oficina: 761

Terminal: CJ0761W702

Usuario: FEC

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COD

Cuenta Convenio: *****0017

Código Convenio: 1104249

No. de Referencia 1: 120130074401

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$15,251.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 65750

Quien realiza la transacción

Tipo Id: NIT

No Id: 89110067390

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

información impresa es correcta.

Remite

Destinatario

Remite/Razón Social: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, IGAC
Dirección: CALLE 9 NO 8-75
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010347
Envío: RA3931666830

Destinatario/Razón Social: LUCIO JAVIER CERQUERA, LUCIO
Dirección: CALLE 4 N° 4-109
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 412060065
Fecha admisión:



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2611DTH-2022-0019195-EE-001
No. Caso: 473209
Fecha: 04-10-2022 16:01:20
TRD:
Rad. Padre: 2611DTH-2022-0018240-ER-000

GOBIERNO DE COLOMBIA

ñor(a)
ZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
Ile 4 n° 4-109
Ira, Huila, Colombia

1prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

UNTO: Respuesta al oficio 0707 del 22 de septiembre de 2022, sobre Proceso Hipotecario de Menor Cuantía con radicado No. 2020-062, radicado IGAC: 2611DTH-2022-0018240-ER-000.

dial Saludo,

En atención al oficio de la referencia No. 2611DTH-2022-0018240-ER-000, donde solicita Certificado Catastral del predio No. 41-357-00-00-00-0006-0024-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703, de propiedad de los señores CAMILO DE JES CASTRILLON GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4895374 y LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.897, se le informa que

Adjunto encontrara orden de consignación No. 12-013-74401 por valor de \$15.251, para que realice el pago en el Banco Davivienda, una vez cancelado, favor devolverlo escaneado al correo manuela.tejada@igac.gov.co para generar el producto, el cual se le enviará al correo electrónico registrado.

Tener en cuenta que deberá realizar el pago antes 31 de octubre del 2022, de lo contrario, se debe expedir una nueva orden de consignación.

Todos los productos y Servicios del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" IGAC se cobrarán según los precios establecidos en la Resolución No. 323 del 16 de febrero de 2022 emitida por la Dirección General.

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Se atiende en Las "Oficinas de Atención al Ciudadano" ubicadas en la Calle 9 No.8-75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en las horas de la mañana.

Atentamente,

FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Huila

Anexo:
Copia:
Elaboró: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Proyectó: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Revisó:
Radicaos:
Adjuntos: OC-74401-ER-18240.pdf(1)
NEIVA- CALLE 9 N° 8-75
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

E. _____ S. _____ D. _____

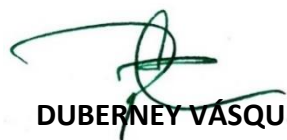
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
DEMANDADO: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**
Y CAMILO DE JESUS CASTRILLÓN GONZALEZ
RADICACIÓN: **2020-062**

ASUNTO: AVALUO INMUEBLE.

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante su despacho con el fin de:

1. Allegar el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **200-45703** perteneciente a los aquí demandados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** C.C. 83.224.897 y **CAMILO DE JESUS CASTRILLÓN GONZALEZ** C.C. 4.895.374, el cual se estableció en la suma de **\$182.456.800,00** según peritaje adjunto elaborado por el Sr. Guillermo Ortiz Alarcón.
 2. Lo anterior en consideración a que el avalúo catastral del inmueble, que es expedido por el **IGAC**, no es idóneo o acorde a su valor comercial, lo que perjudicaría a su propietario en caso de un eventual remate, por lo que se optó por el avalúo pericial. Esto de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.
 3. Por lo anterior solicito se tenga como avalúo del inmueble con matrícula **200-45703** el valor de **\$182.456.800,00** según peritaje adjunto elaborado por el Sr. Guillermo Ortiz Alarcón.
- Se anexa avalúo catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
 - Se anexa avalúo comercial elaborado por el Sr. Guillermo Ortiz Alarcón.

Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

9013-587211-33082-0

FECHA:

4/10/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CAMILO DE JES CASTRILLON GONZALEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4895374 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

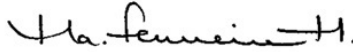
PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:41-HUILA
MUNICIPIO:357-ÍQUIRA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0006-0024-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0006-0024-000
DIRECCIÓN:SANTA FE
MATRÍCULA:200-45703
ÁREA TERRENO:100 Ha .00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:68.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 20,507,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CAMILO DE JES CASTRILLON GONZALEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	4895374
2	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	83224897
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **INTERESADO**.



María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Caqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Páime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Uña, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá. Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

INFORME AVALUO COMERCIAL DE UN TERRENO RURAL Y SUS MEJORAS



**PREDIO RURAL DENOMINADO SANTA FE, VEREDA NAZARETH EN EL
MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA**



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

INDICE

INFORME DE AVALÚO RURAL COMERCIAL

1. INFORMACIÓN BASICA

- 1.1 Propósito del Avalúo**
- 1.2 Ubicación**
- 1.3 Municipio**
- 1.4 Departamento**
- 1.5 Nombre del predio**
- 1.6 Tipo de Avalúo**
- 1.7 Tipo de Tenencia**
- 1.8 Derechos de Posesión**
- 1.9 Matricula Inmobiliaria**
- 1.10 Solicitante del avalúo**
- 1.11 Fecha de Visita**
- 1.12 Fecha de Informe**

2. CARACTERISTICAS DEL SECTOR

- 2.1 REGLAMENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO**
- 2.2 LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO RURAL**
- 2.3 DESARROLLO**
- 2.4 SERVICIOS**
- 2.5 VIAS DE ACCESO**

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

- 3.1 TERRENO**
 - 3.1.1 CARACTERISTICAS FÍSICAS DEL PREDIO**
 - 3.1.2 UBICACIÓN Y FORMA**
 - 3.1.3 TOPOGRAFÍA**
 - 3.1.4 CLIMA, TEMPERATURA Y ALTITUD**
 - 3.1.5 AGUAS**
 - 3.1.6 VIAS DE ACCESO**
- 3.2 USO ACTUAL Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA**
- 3.3. SERVICIOS PÚBLICOS**
- 3.4 CERCOS**
- 3.5 VECINDARIO**

3.6 LINDEROS GENERALES

3.7 MEJORAS Y CONSTRUCCIONES

4. ASPECTOS ECONÓMICOS

4.1 METODOLOGÍA



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

- 4.2 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO**
- 4.3 MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)**
- 4.4 CRITERIOS DEL AVALÚO**
- 4.5 AVALÚOS EN SU ENTORNO**
- 4.6 CONSIDERACIONES GENERALES**
- 5. METODOLOGÍA EMPLEADA**
- 6. RESULTADOS DEL AVALÚO**
- 7. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO**
- 8. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**
- 9. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME**
- 10. VIGENCIA DEL AVALÚO**
- 11. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA)**
- 12. ANEXOS**



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

1. INFORMACION BASICA

- 1.1 Propósito del Avalúo** : Avaluar un terreno rural con sus respectivas mejoras.
- 1.2 Ubicación** : Vereda Nazaret.
- 1.3 Municipio** : Iquira.
- 1.4 Departamento** : Huila.
- 1.5 Nombre del predio** : “Santa Fe”
- 1.6 Tipo de Avalúo** : Comercial Rural.
- 1.7 Tipo de Tenencia** : Propietarios LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA C.C. 83.224.897 Expedida en Teruel y CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZALEZ C.C. 4.895.374 Expedida en Tesalia Huila.
- 1.8 Título de Propiedad** : Escritura Pública No. 1399 de fecha 29/07/2014, otorgado en la Notaría Primera del Círculo de Neiva Huila.
- 1.9 Matricula Inmobiliaria** : 200-45703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila.
- 1.10 Solicitante del Avalúo** : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA.
- 1.11 Fecha de Visita** : Martes 06/07/2022.
- 1.12 Fecha de Informe** : Martes 25/10/2022.

2. CARACTERISTICAS DEL SECTOR.

2.1. REGLAMENTO E.O.T MUNICIPAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO.

PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 25 DE JUNIO DE 2.000 “Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Iquira Huila”

ARTICULO 25°: SUELO RURAL.- Forman parte del suelo rural los terrenos inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa Futuro Municipio de Iquira, teniendo en cuenta que este suelo es aquel que



se destinará a usos agrícolas, pecuarios, forestales y que no es susceptible de urbanizar durante la vigencia del plan y que debe estar en concordancia con el propósito y vocación de desarrollo establecida para el Municipio teniendo en cuenta la política ambiental y agrícola.

PARÁGRAFO: El suelo rural está conformado por las veredas: Paraíso, Río Iquira, Las Herreras, La Mina, Pedernal, Corrales, Sinaí, Gualpi, La María, Primavera, Monserrate, Varas-Mesón, Beberrecio, Estambul, La Cañada, Cajuchal, La Castilla, El Tablón, Portachuelo, Yarumal, Arrayanes, La Armenia, Nazareth, La Floresta y Almorzadero, que se encuentran delimitadas en el documento diagnóstico Capítulo I División Política Administrativa y especializada en el mapa de división política rural.

2.2.LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO RURAL.

Inmuebles rurales ubicados en la vereda Nazaret zona occidental del Municipio de Iquira – Huila. Predios en su entorno con igual vocación, explotación agrícola.

2.3.DESARROLLO

Por su lejanía y distancia al perímetro urbano de Iquira - Huila, su desarrollo es deficiente por su ubicación, las vías de acceso y servicios comunales. Su potencialidad es baja.

2.4.SERVICIOS

Cuenta solamente con el servicio de electrificación rural y acueducto veredal.

2.5.VÍAS DE ACCESO

Partiendo del parque principal del municipio de Iquira llegamos al parque principal del Centro Poblado de Valencia de La Paz, jurisdicción del municipio de Iquira, tomando la vía carretable destapada que conduce a la vereda Nazareth el recorrido es de 60 minutos aproximadamente en vehículo automotor hasta llegar a la Escuela de dicha vereda; de allí se continúa por camino de herradura en una distancia de unos 2 Km, en un tiempo de duración de 1 hora a lomo de mula o a pie, hasta encontrar el predio denominado Santa Fe.



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
 Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

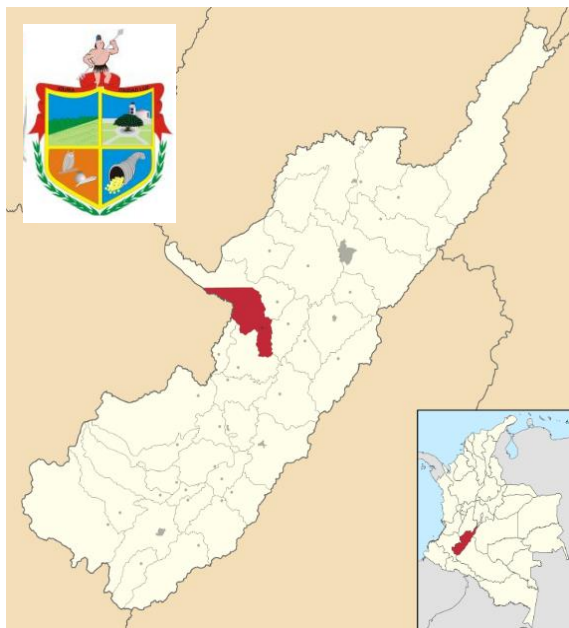
CONDICIONES AGROLÓGICAS

CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	HECTÁREAS
IV	ONDULADO	20-50%	21.2500
VII	BOSQUE	25-75%	75.0000
			96.2500

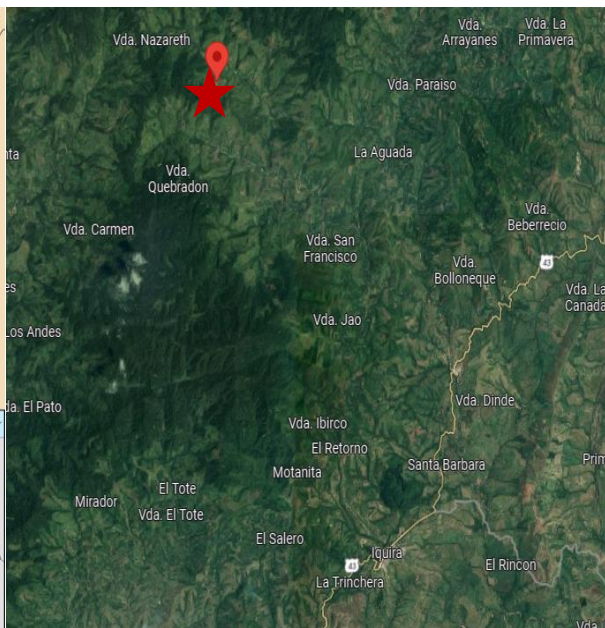
3.1.2 UBICACIÓN Y FORMA.

Se encuentra localizada próxima a las coordenadas 2° 45' 15. 1" Norte 75° 40' 58.8" W, a una altura de 2.200 m.s.n.m., vereda Nazareth al Nor-Occidente del municipio de Iquira Huila, predio totalmente irregular.

Colombia – Huila – Iquira



Vereda Nazareth.



FUENTE: Google Maps. Predio rural Santa Fe.

3.1.3 TOPOGRAFÍA.

Se aprecian en el predio rural unidades fisiográficas, así: Clase IV y Clase VII; topografía ondulada con pendiente superior al 75%, ubicada sobre el costado Nor-occidental del municipio de Iquira.



3.1.4 CLIMA, TEMPERATURA Y ALTITUD.

El predio se encuentra a una altura promedio de 2.200 m.s.n.m., correspondiente a un clima frío con periodos de lluvias definidos en dos épocas al año; Bimodal (marzo a mayo y octubre a diciembre). Su temperatura promedio de 13°C a 18°C.

3.1.5 AGUAS.

Tiene disponibilidad de agua del acueducto veredal de Nazareth y nacimientos propios.

3.1.6 VIAS DE ACCESO.

Partiendo del parque principal del municipio de Iquira llegamos al parque principal del Centro Poblado de Valencia de La Paz, jurisdicción del municipio de Iquira, tomando la vía carretable destapada que conduce a la vereda Nazareth el recorrido es de 60 minutos aproximadamente en vehículo automotor hasta llegar a la Escuela de dicha vereda; de allí se continúa por camino de herradura en una distancia de unos 2 Km, en un tiempo de duración de 1 hora a lomo de mula o a pie, hasta encontrar el predio denominado Santa Fe.

3.2 USO ACTUAL Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA.

Predio Santa Fe, actualmente es utilizado para explotación agrícola (Cultivos transitorios de pan coger, perennes como el aguacate Hass).

3.3 SERVICIOS PÚBLICOS.

Cuenta con Energía eléctrica rural.





3.4 CERCOS.

Todo el predio se encuentra con cerramiento en cercas de alambre de púas y postes de madera redonda y aserrada en mal estado de conservación.

Nota: Por lo tanto, es inoficioso dar valor económico por su obsolescencia tanto los hilos de alambre de púas como los mismos postes de madera.

3.5 VECINDARIO.

Es un buen vecindario conformado por predios con iguales características administrados por sus mismos propietarios, siendo una zona de sana convivencia en orden público, en donde la mayoría de inmuebles tiene como fin esencial la vivienda domiciliaria rural campesina y explotación agrícola.

3.6 LINDEROS GENERALES.

Tomados de la Escritura Pública Nro. 1399 de Fecha 29/07/2014. Punto de Partida; se tomó como tal el punto Nro. 13 donde concurre las colindancias de GILBERTO GARRIDO, RAQUEL AGUIAR y el interesado.

NORTE: En 758 metros, con MANUEL AGUIAR puntos 13 al 15; en 586 metros, con MEDARDO RAMIREZ puntos 15 al 3.

ORIENTE: En 520 metros, con EDUARDO RAMÍREZ, puntos 3 al 5; en 301 metros con ALVARO GÓMEZ puntos 5 a 8.

SUR: En 1835 metros con LUIS LÓPEZ, camino al medio punto 8 al 12.

OCCIDENTE: En 494 metros, con GILBERTO CHAMBO, puntos 12 al 13 y cierra.

3.7 MEJORAS Y CONSTRUCCIONES:

• **CASA DE HABITACIÓN:** Vivienda rural campesina con un área aproximada de 120 metros cuadrados, construida en material de Bahareque sin revocar, estructura en madera aserrada, cubierta en láminas de zinc y pisos en tierra, regular estado de conservación.

Distribuida así:

- 2 Habitaciones
- 1 cocina.
- 1 lavadero
- 1 sanitario.

Todo cuenta con servicios de energía eléctrica rural y agua del acueducto veredal y de nacederos propios.



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.



Fuente: Perito Avaluador.

NOTA:

- Consultando la página de Construdata no se hallaron valores para el metro cuadrado para la construcción de viviendas en material de bahareque, por lo tanto, se buscó apoyo en personas expertas en la zona en lo relacionado con el tema.
- Para la construcción en material de bahareque fue posible encuestar a los siguientes expertos:

NOMBRE:	CELULAR	VALOR COMERCIAL POR m² CONSTRUIDO EN MATERIAL DE BAHAREQUE
GELMO MENZA	3227268524	\$ 120.000
MANUEL ALARCÓN NAVARRO	3219488053	\$ 100.000
ROBINSON CHICA	3203014075	\$ 110.000
TOTAL PROMEDIO		\$ 110.000

Se especifica que los costos de la mano de obra y los costos de los materiales están incluidos en este valor promedio de \$110.000 por metro cuadrado construido.

El valor comercial de la construcción adoptado, por m² **\$110.000=** se multiplica por el área que es de **120 m²** aproximadamente, arrojando un valor comercial para la construcción en material de Bahareque, madera y zinc así:



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

INMUEBLE	ÁREA CONSTRUIDA (m ²)	PRECIO POR m ² (\$)
Vivienda rural domiciliaria (Bahareque).	120 m ²	\$110.000
	VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	\$13.200.000

SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13.200.000).

• **OTRAS MEJORAS:**

CULTIVO DE AGUACATE HASS: Se encontraron 3.000 árboles con una edad aproximada de 18 meses. Según esta Fuente: <https://www.lapatria.com/tenga-en-cuenta/siembra-y-produzca-aguacate-hass-452930>. Consultando los costos para el cultivo de aguacate hass, nos da un valor por hectárea desde la siembra hasta su producción entre \$20.000.000 y \$25.000.000.

VALOR TOTAL OTRAS MEJORAS:

CANTIDAD	HECTÁREAS	VALOR POR HECTÁREA	VALOR TOTAL
3.000 árboles Variedad Hass.	2 Ha	\$ 20.000.000=	\$ 40.000.000
TOTAL:			\$ 40.000.000

SON: CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000).

4. ASPECTOS ECONÓMICOS.

4.1. METODOLOGÍA

El presente avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector que se pueden clasificar como homogéneas.

Para la fijación del avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:



-
- | | |
|--|--|
| ☐ Propiedad y bienes. | ☐ Objetividad. |
| ☐ Mayor y mejor uso. | ☐ Certeza de fuentes. |
| ☐ Principio de sustitución. | ☐ Transparencia. |
| ☐ Precio, costo, mercado y valor. | ☐ Integridad y suficiencia. |
| ☐ Valor de mercado. | ☐ Independencia. |
| ☐ Enfoques o métodos de | ☐ Profesionalidad |
| ☐ valuación. | ☐ Utilidad |

4.2 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las encuestas, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

☐ **Justificación del método:** Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información por medio de encuestas en la misma zona que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas encuestas si cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.

4.3 MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S).

Para este Avalúo se utilizó información de encuestas con datos recolectados, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación. Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

☐ **Factor de Negociación:**

Los datos recolectados de las encuestas tienen un incremento por encima del valor



de mercado, ya que generalmente se pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente y los encuestados dijeron que el precio de venta era negociable.

4.4 CRITERIOS DEL AVALÚO.

- ❖ Orden público.
- ❖ Distancia a la cabecera Municipal.
- ❖ Estado de las vías.
- ❖ Uso actual y potencial zona agrícola.
- ❖ Construcciones existentes (calidad y cantidad).
- ❖ Vecindario.
- ❖ Transporte.

4.5 AVALÚOS EN SU ENTORNO.

Se obtuvo conocimiento por encuesta realizada al vecindario en el sector que sirvieran de apoyo para la determinación de los valores del terreno.

Nota: Estas encuestas se verificaron telefónicamente. Encuestados:

VALOR POR HECTÁREA PROPUESTA POR CLASE AGROLÓGICA

NOMBRE	CLASE IV (xi)	CLASE VII (xi)
OLGA LUCÍA DIAZ (Vda. Nazareth 3504173128)	\$3.900.000	\$820.000
RUBIEL OSORIO (Vda. Nazareth 3172370151)	\$3.700.000	\$780.000
JOSE ANTONIO GALINDO (Vda. Nazareth 3108053697)	\$3.200.000	\$800.000
Media Aritmética: $X = \frac{\sum xi}{N}$	\$3.600.000	\$800.000
Desviación Estándar: $S = \sqrt{\frac{\sum (xi - X)^2}{N - 1}}$	360.555,127	20.000
Coeficiente de Variación: $CV = \frac{S}{X} * 100$	3.3%	2.5%
VALOR ADOPTADO POR CLASE AGROLÓGICA	\$3.600.000	\$800.000



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

Una vez analizados los datos, se observa que el C.V. es menor a 7,5%, exigido en el Artículo 11 de la Resol. IGAC 620 de 2008, por lo cual se procede a adoptar el valor del metro cuadrado entre la media o promedio y la mediana en la tendencia central de los datos, dando cumplimiento al decreto 1420 de 1998.

VALOR INTRINSECO DEL TERRENO (Significado).

El valor intrínseco es una forma de describir el valor percibido o verdadero de un activo. Esto no siempre es idéntico al precio de mercado actual porque los activos pueden estar sobrevalorados o infravalorados).

CLASE AGROLÓGICA	ÁREA (ha)	VALOR (ha)	VALOR \$ POR CLASE AGROLÓGICAS
IV ONDULADO	19.2380	\$3.600.000	\$69.256.800
VII BOSQUE	75	\$ 800.000	\$60.000.000
TOTAL, TERRENO SIN MEJORAS	94.2380		\$129.256.800

OFERTAS DE MERCADO



OLGA LUCÍA DIAZ (Vda. Nazareth)



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.



RUBIEL OSORIO (Vda. Nazareth)



JOSE ANTONIO GALINDO (Vda. Nazareth)

NOTA: Según los encuestados anteriormente dan el valor comercial por hectárea de terreno sin ninguna clase de cultivos, pero aptos para la agricultura.

4.6 CONSIDERACIONES GENERALES.

Es un predio que, por su lejanía al centro Poblado de Valencia de La Paz, y del municipio de Iquira Huila, sus vías de acceso y posibilidad de explotación se puede considerar de baja potencialidad.



OBSERVACIONES IMPORTANTES:

☐ El sector donde se encuentra el inmueble actualmente no tiene problemas de orden público, pero si goza de servicios de energía rural y una gran potencialidad en aguas por sus nacederos propios. Además, ayuda la cercanía a la sede del centro educativo de la vereda escuela rural.

5. METODOLOGÍA EMPLEADA.

El objetivo de este avalúo es determinar el valor comercial de la propiedad “Santa Fe” y sus mejoras del inmueble rural reseñado anteriormente, con fines comerciales el cual se llegó a determinar por:

- ☐ El método de Investigación directa, de ofertas en el sector.
- ☐ Esta investigación se hizo siendo posible la consecución de información de propietarios de predios aledaños y del vecindario.

6. RESULTADOS DEL AVALÚO.

Para determinar el valor total comercial del predio rural denominado “Santa Fe”, con sus respectivas mejoras, ubicado en la vereda Nazareth del municipio de Iquira Huila, sumamos el valor de la construcción (mejoras), otras mejoras y los valores por clases del terreno.

AVALÚO TOTAL

<u>DEPENDENCIA:</u>	<u>ÁREA:</u>	<u>VALOR</u>	<u>V/TOTAL \$:</u>
CONSTRUCCIÓN	0.0120 m ²	\$ 110.000	\$ 13.200.000
OTRAS MEJORAS (Cultivo Aguacate)	2.0000 ha	\$20.000.000	\$ 40.000.000
TERRENO CLASE IV ONDULADO	19.2380 ha	\$ 3.600.000	\$ 69.256.800
TERRENO CLASE VII BOSQUE	75.0000 ha	\$ 800.000	\$ 60.000.000
TOTAL	96.2500 ha		\$182.456.800



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$182.456.800).

7. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO.

Se analizaron factores tales como:

La vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en ella.

Su ubicación, pues el valor de todo inmueble está influenciado por su localización.

Por el futuro económico, pues el sector rural tiene valor por su posibilidad presente o futura de explotación agrícola.

Por el uso actual y posible del predio, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta.

NOTA: Todos los valores arrojados en este avalúo de terreno y sus mejoras, fueron argumentados y apoyados en expertos tales como: Maestros de la construcción, propietarios de predios aledaños y fuente de estudio sobre cultivo de aguacate variedad hass.

8. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Esta valoración se hace con base en las siguientes normas:

- Decreto 2150 de 1.995 (Ley Anti trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
- Ley 388 de 1.997. Conocida como Ley de Desarrollo Territorial.
- El Decreto 1420 de 1.998. "Por el cual se reglamentan los artículos de la Leyes 9/89, 388/97, el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".
- Decreto 422 de 2.00. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la LEY 546 DEB 1.999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1.999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.
- Resolución 620 de 2.008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1.997.



Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

-
- Ley 1314 de 2.009 (NIF). Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.
 - Ley 1673 de 2.013. "Por la cual se reglamenta la actividad del Avaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2.015. "Por medio del cual se expidió el decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").
 - Resolución 898/2.014 (IGAC). "Por medio del cual se fijan normas, método, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2.013.
 - Normas Internacionales de Valuación (IVS9. International Valuation Standards Committee. 2.005, 2.007, 2.011.
 - Valoración RICS – Estándares Profesionales – marzo 2.012.

Se declara que:

- Las inscripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el Avaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El Avaluador no tiene intereses y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de avalúo.
- Los honorarios del Avaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un Código de Ética y normas de conducta.
- El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El Avaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten el valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto.
- Aunque tenga competencias para ello, el Avaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias.
- El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El Avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.
- El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos y obras de urbanización o construcción adicional o complementaria de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tiene en cuenta los



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

9. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME.

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

10. VIGENCIA DEL AVALÚO.

El presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación **(De acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del decreto 1420 de julio 24 de 1.998).**

* Con base en este artículo, dentro del término de la vigencia del avalúo, no se podrá solicitar el mismo avalúo a otra entidad autorizada, salvo cuando haya vencido el plazo legal para elaborar el avalúo contratado **(Parágrafo único, del Art. 12 del Decreto 1420 del 24 de Julio de 1.998).**

11. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA).

El Avaluador declara que no existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o los poseedores del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El Avaluador confirma que el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y él.

El Avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

12. ANEXOS.

- Registro fotográfico del predio y sus mejoras.
- Copia de Escritura Pública No. 1399 Fecha 29/07/2014.
- Fotocopia de Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliario Nro. 200-45703.
- Fotocopia del Acta de Diligencia de Secuestro.
- Experiencia y documentos Aval Perito.
- Certificación Corporación Lonja de Colombia.

Atentamente,

GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN

C.C. 4.895.228 Tesalia - Huila

RAA - ANAV AVAL 4895228

Perito Avaluador Profesional

Tesalia, 25 de octubre de 2022



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

- **REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO RURAL Y SUS MEJORAS**

VISTA DE MAYOR EXTENSIÓN DE PASTOS, RASTROJOS Y BOSQUE.





GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.





GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

VISTA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA RURAL CAMPESINA



VISTA EXTERIOR



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

VISTA INTERIOR DE LA VIVIENDA





GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.



VISTA DE LA COCINA Y BATERÍA SANITARIA



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.





GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

CULTIVO DE AGUACATE VARIEDAD HASS





GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.





GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.





GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

• **FOTOCOPIA DE ESCRITURA PÚBLICA No. 1399**

 **República de Colombia** 
A4015353666

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
***** (1399) *****

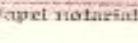
FECHA: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)*

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, Republica de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JULIO del año dos mil Catorce (2.014), al despacho de la notaria primera del círculo de Neiva, cuyo notario Titular es el Doctor **HERNANDO TRUJILLO POLANCO*******

Comparecieron: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.224.897 expedida en Teruel (H), de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.895.374 expedida en Tesalia (H); de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quien en este contrato se denominará(n) **LA PARTE HIPOTECANTE** y **JOSÉ HOVER PARRA PEÑA** mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.227.291 expedida en Pitalito, obrando como Representante Legal de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA**, con NIT.891100673-9, persona jurídica con domicilio en Neiva, calidad que acredita con la Resolución número 007 del 9 de enero de 1967 emanada del Departamento Nacional de Cooperativas – Dancoop y del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, quien dentro de este instrumento y para todos los efectos se denominará **LA COOPERATIVA** y manifestaron: *****

PRIMERO: Constitución de hipoteca abierta sin límite de cuantía: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** para garantizar a **LA COOPERATIVA** el pago del crédito que éste le (s) conceda, y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye (n) en favor de **LA COOPERATIVA**, hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s), el (los) cual (es) se hipoteca (n) como cuerpo cierto: *****

Un lote de terreno denominado **SANTA FE**, ubicado en la vereda Nazareth del Municipio de Iquira, Departamento del Huila, que tiene una extensión de *****

 **HERNANDO TRUJILLO POLANCO** NOTARIO

*apert notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

hectáreas **2.500 M2**, determinado por los siguientes linderos: **PUNTO DE PARTIDA**; Se tomó como tal el punto No. 13 en donde concurren las colindancias de Gilberto Garrido, Raquel Aguilar y el interesado. **COLINDA ASI: NORTE**, en 758 metros, con Manuel Aguilar puntos 13 al 15; en 586 metros, con Medardo Ramírez puntos 15 al 3; **ORIENTE**, en 520 metros, con Eduardo Ramírez, puntos 3 al 5; en 301 metros, con Álvaro Gómez puntos 5 a 8; **SUR**, en 1835 metros con Luis López, camino al medio, puntos 8 al 12; **OCCIDENTE**, en 494 metros, con Gilberto Chambo, puntos 12 al 13 y cierra. *****

El inmueble citado está inscrito en el catastro vigente bajo la cédula catastral número **00-00-0006-0024-000** y tiene en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva el folio de matrícula inmobiliaria número **200-45703**. *****

La hipoteca se extiende a muebles que por accesión al inmueble hipotecado se reputen inmuebles, a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble (s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo (s) bien (es), según los artículos 2445 y 2446 del Código Civil. *****

SEGUNDO. Título de adquisición: Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por **LA PARTE HIPOTECANTE**, por compra a **ISABEL CERQUERA DE CARDOSO** mediante Escritura No. **423** del 10 de marzo de 2014, otorgada en la Notaria Segunda de Neiva, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **200-45703** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. *****

TERCERO. Garantía de propiedad y libertad: Que garantiza (n) que dicho (s) inmueble (s) es (son) de su propiedad exclusiva, que no ha (n) sido afectados (s) a vivienda familiar, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla (n) libre (s) de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga (n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda. *****

PARÁGRAFO: Los inmuebles que se hipotecan son de propiedad de **LA PARTE HIPOTECANTE** por haberlos adquirido por compra a **ISABEL CERQUERA DE CARDOSO** mediante Escritura No. **423** del 10 de marzo de 2014, otorgada en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

 **República de Colombia** 

Hoja No. 2.

notaria Segunda de Neiva, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **200-45703** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.*****

CUARTO. Obligaciones garantizadas: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin limite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de **LA COOPERATIVA**, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con **LA COOPERATIVA**.*****

PARÁGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por **LA COOPERATIVA** en favor de **LA PARTE HIPOTECANTE** asciende a la cantidad de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000) MCTE**, que será pagado dentro del plazo de cinco (05) años en cinco (05) cuotas anuales, la primera un año después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **LA COOPERATIVA**, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas séptima y décima de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0).*****

PARÁGRAFO 2: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las

Hoja No. 2 de 2

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el uso notarial

GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN
NOTARIO



disponibilidades de tesorería de **LA COOPERATIVA** y el (los) contrato (s) de mutuo constará (n) en el (los) documento (s) que contenga (n) la (s) obligación (es).* * * * *

PARÁGRAFO 3. La hipoteca no se extingue por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, sea que provenga de capital o de intereses gastos, comisiones, etc.* * * * *

QUINTO. Aceleración del plazo: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** reconoce y acepta el derecho de **LA COOPERATIVA** para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Cuando se incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a su cargo y en favor de **LA COOPERATIVA** derivadas del crédito hipotecario para la compra de inmueble a largo plazo aprobado por **LA COOPERATIVA**. 2. Cuando se incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y en favor de **LA COOPERATIVA**. 3. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. 4. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **LA COOPERATIVA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario para la compra de inmueble a largo plazo. 5. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. 6. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **LA COOPERATIVA**. 7. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **LA COOPERATIVA** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. 8. Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** no dé al(los) crédito(s) otorgado(s) por **LA COOPERATIVA** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). 9. Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto que deben

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

 **República de Colombia** 

Hoja No. 3. -----

expedirse a favor de **LA COOPERATIVA** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado; o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o no reembolse las sumas pagadas por **LA COOPERATIVA** derivadas de estos conceptos en los eventos en que haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por su cuenta el valor de las primas de los seguros a que está obligado **LA PARTE HIPOTECANTE**. 10. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. 11. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. 12. Cuando llegare a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. 13. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **LA COOPERATIVA** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **LA COOPERATIVA**. 14. Cuando se incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, adquirida individual, conjunta o separadamente. 15. Cuando incurra en otra causal establecida

 **República de Colombia**
Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

 15/05/2019

GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
NOTARIO



en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, amparadas con la presente hipoteca.*****

PARÁGRAFO: En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de **LA COOPERATIVA**, por lo que se puede hacer efectiva la responsabilidad de **LA PARTE HIPOTECANTE** y la garantía hipotecaria con sólo presentar el o los títulos insolutos que se quieran hacer efectivos y copia de la presente escritura, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.*****

SEXTO. Cesión de crédito y garantía: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **LA COOPERATIVA** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía (s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble(s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición de **LA PARTE HIPOTECANTE**, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto **LA COOPERATIVA** autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez **LA PARTE HIPOTECANTE** entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor.*****

SÉPTIMO. Costas y gastos judiciales: Que serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **LA COOPERATIVA** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **LA COOPERATIVA** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a **LA COOPERATIVA** y que **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a entregar en sus dependencias como previo e

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

**República de Colombia**
As015303663

Hoja No. 4 -----

indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.*****

PARÁGRAFO: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a pagar a **LA COOPERATIVA** todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por **LA COOPERATIVA**, etc. ****

OCTAVO. Secuestre: Que en caso de acción judicial **LA PARTE HIPOTECANTE** se adhiere al nombramiento del secuestre que haga **LA COOPERATIVA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1º, literal D, del artículo noveno (9º) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.*****

NOVENO. Vigencia de la hipoteca: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **LA COOPERATIVA** no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc. **LA PARTE HIPOTECANTE** tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento en que esté a paz y salvo con **LA COOPERATIVA**, por todo concepto siempre que así lo certifique **LA COOPERATIVA** por escrito, y en ningún caso la hipoteca se extinguirá sino mediante cancelación expresa y por escrito que haga **LA COOPERATIVA**. *****

DÉCIMO. Seguros: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a contratar en favor de **LA COOPERATIVA** un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **LA COOPERATIVA** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los

**República de Colombia**
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos notariales.


3603571025


NOTARIO



seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale Superintendencia Financiera. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **LA COOPERATIVA**, o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por **LA COOPERATIVA** según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **LA PARTE HIPOTECANTE** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no cumple con esta obligación **LA COOPERATIVA** queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble (s) y la (s) vida (s) de **LA PARTE HIPOTECANTE** es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **LA COOPERATIVA**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. *****

PARÁGRAFO 1: **LA PARTE HIPOTECANTE** cede a **LA COOPERATIVA** el valor del monto de la indemnización que llegare a pagar la compañía de seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda. *****

PARÁGRAFO 2: Durante la vigencia de la presente obligación, **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga para con **LA COOPERATIVA** a aportar anualmente los certificados de tradición de los inmuebles objeto de la presente hipoteca.*****

DÉCIMO PRIMERO. Condiciones de desafectación en mayor extensión: **LA COOPERATIVA** desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a **LA COOPERATIVA** la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con **LA COOPERATIVA**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

 **República de Colombia** 
A015363662

Hoja No. 5. -----

seguros, etc. *****

DÉCIMO SEGUNDO. Convenio: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a **LA COOPERATIVA** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **LA PARTE HIPOTECANTE**, los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, **LA PARTE HIPOTECANTE** reconoce expresamente que **LA COOPERATIVA** no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, **LA COOPERATIVA** conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido.*****

PARÁGRAFO: Con la constitución de la presente hipoteca se garantizan exclusivamente los créditos ya otorgados o los que voluntariamente quiera otorgarle (s) **LA COOPERATIVA** comprendiendo además los intereses, costas, gastos, seguros, comisiones, etc.*****

DÉCIMO TERCERO. Poder: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **LA COOPERATIVA** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito.*****

DÉCIMO CUARTO. Imputación de pago: Cualquier pago que hiciera **LA PARTE HIPOTECANTE** a **LA COOPERATIVA** se imputará de la siguiente manera: 1) Pólizas de incendio, terremoto y vida, 2) Garantía del Fondo Nacional de Garantías, 3) Intereses de mora, si los hubiere. 4) Intereses corrientes. 5) Comisiones. 6) Gastos para el recobro de la obligación. 7) A capital y por último, 8) al prepago de la obligación.*****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN
NOTARIO



Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

DÉCIMO QUINTO. Declaración: LA COOPERATIVA declara que los recursos con los cuales se otorgó el crédito a LA PARTE HIPOTECANTE provienen del desarrollo de su objeto social, conforme a la Ley 79 de 1988 y Ley 454 de 1998.*****
Presente el doctor **JOSÉ HOVER PARRA PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.227.291 expedida en Pitalito, quien obra en nombre y representación legal de LA COOPERATIVA y Manifestó: Que acepta la presente escritura por estar de acuerdo con todo lo expresado en ella, especialmente la hipoteca que a favor de LA COOPERATIVA, se constituye por el presente instrumento.*****

*****HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA*****
SE AGREGAN PARA SU PROTOCOLIZACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Certificado de Paz y Salvo del predio inscrito en el catastro vigente bajo el número 00-00-0006-0024-000, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Iquira (H), de fecha 29 de julio de 2.014, con vigencia a 31 de Diciembre de 2.014, en el cual consta que dicho inmueble tiene un avalúo de \$16.620.000. -*****
- Certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", expedido por la Cámara de Comercio de Neiva. *****
- Carta de aprobación de cupo de fecha 02 de julio de 2.014. *****
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. - *****

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el Notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el(los) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). *****

Igualmente se advirtió a los otorgantes, que la hipoteca debe registrarse, en el termino de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de la presente escritura, y que de no hacerlo en el termino indicado, se deberá otorgar una

Fuente: Notaría para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

 **República de Colombia** 
Aa015363661

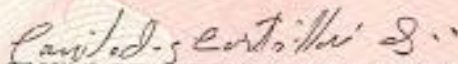
Hoja No. 6. -----
nueva escritura, según circular número 70 de fecha Julio 22 de 2.000, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. - *****
Leído este instrumento por los otorgantes y advertidos de que la formalidad del registro debe surtirse en la oficina de Neiva, en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, lo aprobaron y el suscrito notario, lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial Aa015363666, Aa015363665, Aa015363664, Aa015363663, Aa015363662, Aa015363661. -----

De lo cual doy fe. - *****
Derechos: \$ 360.694, \$ 76.735, \$ 10.450, \$ 10.450. -----
Decreto 0088 del 8 de enero de 2.014. *****
UTRAHUILCA 4/ CAROLINA. *****

LOS OTORGANTES:


LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Ind. Der.
C.C. No. 83.724.897.
Estado Civil: casado
Dirección y Domicilio: calle 704 # 19-04.
Teléfono : 3143255693.
Actividad Económica: Empleado.
E-mail : lujacepa@hotmail.com.




CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ Ind. Der.
C.C. No. 4895374.
Estado Civil: casado.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

Dirección y Domicilio: *Valencia de la Paz - Municipio Iquira*
Teléfono :
Actividad Económica: *Agricultor.*
E-mail :

JOSE HOVER PARRA PEÑA Ind. Der.
EN REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE
AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA".
EL NOTARIO,

HERNANDO TRUJILLO POLANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

• **FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA Nro. 200-45703**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servicioindependiente.gov.co/verificar

SNR SERVICIO INDEPENDIENTE DE NOTARIADO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806985132524260 Nro Matrícula: 200-45703
Página 1

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 10:00:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA. DEPTO: HUILA. MUNICIPIO: IQUIRA. VEREDA: IQUIRA.
FECHA APERTURA: 11-12-1984. RADICACIÓN: 84-09208. CON: RESOLUCIÓN DE: 31-08-1984.
CÓDIGO CATASTRAL: 41357-08-08-0005-0824-0800. CÓDIGO CATASTRAL ANT: 41357000000080024000.
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO MIL SETECIENTOS TRES (81.703) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.984) DEL INCORA NENA. LA EXTENSIÓN, HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (96 HAS. 2.500 MTS.2). LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL PUNTO 13 EN DONDE CONCURRERON LAS COLINDANCIAS DE GILBERTO GARRIDO, RAQUEL AGUIAR Y EL INTERÉSADO, COLINDA ASÍ: NORTE: EN 758 METROS CON MANUEL AGUIAR PUNTOS 13 AL 15, EN 526 METROS CON MEDARDO RAMÍREZ PUNTOS 15 AL 3; ORIENTE: EN 620 METROS CON EDUARDO RAMÍREZ PUNTOS 3 AL 5 EN 301 METROS, CON ALVARO GOMEZ PUNTOS 5 AL 8; SUR: EN 1035 METROS CON LUIS LOPEZ CAMINO AL MEDIO PUNTOS 8 AL 12; OCCIDENTE: EN 494 METROS CON GILBERTO CHAMBO PUNTOS 12 AL 13 Y CIERRA.....COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 423 DEL 10 DE MARZO DE 2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA.....

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SANTA FE. (VEREDA NAZARETH.)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro 021 Fecha: 07-12-1984 Radicación: 84-09208
Doc: RESOLUCIÓN 1703 DEL 31-08-1984 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 170 ADJUDICACIÓN BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA. -
A: CERQUERA DE CARDOSO ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro 022 Fecha: 12-03-2014 Radicación: 2014-200-6-4070
Doc: ESCRITURA 423 DEL 10-03-2014 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$50,000,000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CERQUERA DE CARDOSO ISABEL CCF 26514550
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CCF 4895374 X
A: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CCF 83234897 X

ANOTACIÓN: Nro 023 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-200-6-12539
Doc: ESCRITURA 1399 DEL 29-07-2014 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMIN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servicioregistro.gov.co/verificador

SNR SUPERINTENDENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE NEIVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806985132524260 Nro Matrícula: 200-45703
Pagina 2

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 10:00:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS	CC# 4895374 X
DE: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER	CC# 83224897 X
A: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	NIT# 8911066739

ANOTACION: Nro 084 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-200-8-7345

30: OFICIO 0403 DEL 19-04-2017 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOPISAN	NIT# 8911066739
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS	CC# 4895374 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2006 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2006)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

TURNO: 2020-200-1-57767 FECHA: 06-08-2020
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

• **FOTOCOPIA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO**



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
República de Colombia

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN IN-
MUEBLE RURAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado: **41-357-40-89-001-2020-00062-00**
Tipo Proceso : **RURAL-FINCA**
Dirección o Nombre : **SANTA FE, VEREDA NAZARET**

En Iquira (Huila), hoy martes seis (06) de julio de dos mil Veintidós (2022)¹, estando dentro de la hora judicial de las nueve de la mañana (9:15 A.M.), día y hora previamente señalados para la práctica de la diligencia ordenada dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con Radicado No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00, siendo demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA y demandados LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ. Seguidamente la señora juez en asocio de su secretario Ad-doc, encuentra que el día de hoy hacen presencia el dr. DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, apoderado judicial, quien se identifica con la C.C. No. 7.700.692, Tarjeta profesional No. 129.493 expedida por el C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte Demandante; el Secuestre designado por este despacho judicial mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, señor GUILLERMO ORTIZ ALARCON quien se identifica con la C.C. No. 4.895.228 expedida en Tesalia-Huila, y Licencia como Auxiliar de la Justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le da su debida posesión una vez juramentado el cumplimiento de su función, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido la señora Juez declara abierta la presente diligencia en el recinto del Juzgado. Seguidamente procedimos a trasladarnos al sitio donde se encuentra ubicado el inmueble, esto es la vereda El Quebradon, Finca de nominada "SANTA FE" folio de matrícula No. 200-45703, de propiedad de los señores LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ; una vez en el sitio encontramos que el mismo se encuentra habitado por el señor DILMER HERNAN CASTRILLON CARDOZO, quien manifiesta ser el hijo del señor CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZÁLEZ, como también de prestar la colaboración para el desarrollo de la diligencia. Seguidamente la señora Juez y el personal antes relacionado, proceden efectuar la diligencia de Secuestro al predio en mención, constatando

¹ El acta de la diligencia se firma electrónicamente el 06 de julio de 2022.
<mailto:j01promp@quij@concej.ramajudicial.gov.co>

Calle 4 No. 4-100 Iquira - Huila Celular: 3174526949
Correo: j01promp@quij@concej.ramajudicial.gov.co



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
República de Colombia

los respectivos linderos, y mejoras dentro del mismo esto es: predio de aproximadamente 96 hectáreas, con dos casas de habitación construidas en material tipo bahareque, una con pisos en tierra, con dos habitaciones, cocina y baño y la otra con cinco (05) habitaciones, cocina y baño, también cuentan con servicio de energía eléctrica y agua del acueducto de la finca; se encontraron mejoras plantadas dentro del predio como son: cultivos de aguacate, tomate de árbol, frijol y mora y el resto rastrojos, los cuales quedaron plasmados dentro de la grabación que se realizó por parte del Despacho. Seguidamente se procede a constatar los linderos determinándolos así: Por el norte con predios de MANUEL AJAR hoy CELSO ALCIBIADES ANDRADE, por el SUR con predios LUIS LOPEZ, por el oriente con predios de EDUARDO RAMIREZ y por el occidente con predios de GILBERTO CHAMBO; predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703, Ubicado en la Vereda Nazaret, del Municipio de Iquira, Huila. En este estado de la diligencia no se presenta oposición alguna a la misma; el despacho declara legalmente secuestrado el predio, y hace entrega real y material del mismo al señor Secuestre GUILLERMO ORTIZ ALARCON, quien manifiesta: Que lo recibe tal y como quedo descrito anteriormente para su administración, dejando el predio en depósito al señor DILMER HERNAN CASTRILLON CARDOZO., previas las advertencias de prohibición de venta y arriendo del mismo; Como honorarios provisionales al señor secuestre GUILLERMO ORTIZ ALARCON, se fija la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00), los cuales le serán cancelados por cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma el acta por las personas que intervienen, adicionalmente se ordena incorporar el registro fotográfico al expediente.

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

<mailto:j01prejudiqui@condoj.ramajudicial.gov.co>

Calle # No. 4-100 Iquira - Huila Celular: 3174326949
Correo: j01prejudiqui@condoj.ramajudicial.gov.co



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0363e88de65023b0674fa6ac2d01331f2b3012fbd0f992069ca65aa4a846bd7

Documento generado en 08/07/2022 08:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

- **EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS AVAL PERITO**

Tesalia Huila, 25 de octubre del 2022

Señores:

**COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA
Iquirá - Huila**

Ref.: Experiencia como Auxiliar de la Justicia y Perito evaluador Certificado.

Cordial Saludo:

Muy comedidamente me permito informarles que la experiencia por más de 20 años como Perito Auxiliar de la Justicia está certificada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la oficina Seccional Neiva – Huila, para actuar en bienes muebles, bienes inmuebles y daños y perjuicios. Anexo copia de la constancia y actualmente certificado por el RAA.

Seguidamente enumero algunos de los procesos declarativos de pertenencia que he adelantado:

- Declarativo de pertenencia de la escuela de CASA ROSINNI, proceso adelantado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, mediante apoderado Doctor JAIME RAMOS RAMOS.
- Declarativo de pertenencia predio de propiedad de VICTOR RODRIGUEZ, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TESALIA HUILA, mediante apoderado Doctora ARGENIS BONILLA TRUJILLO.
- Declarativo de pertenencia predios de propiedad de ARNET CASTRO, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA, mediante apoderado el Doctor ARVEY ANGEL.
- Declarativo de pertenencia predio denominado EL RANCHO DE SEBAS, de propiedad de MARÍA DORIS OLIVERO, ubicado en la Avenida Libertadores de La Plata Huila, proceso adelantado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, mediante apoderado Doctor JAIME GARCÍA.
- Declarativo de pertenencia predio rural denominado VILLAVIEJA vereda el Hato, de propiedad de CONCEPCIÓN CASTRO DE QUEVEDO, proceso adelantado por



el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA,
mediante apoderada Doctora SONIA RAMIREZ.

- Avalúo de predio rural denominado LA ESPERANZA, ubicado en la vereda El Diamante, municipio de Paicol Huila, demandado MARTHA RIVERA MONSALVE Y OTROS, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Adelantado en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAICOL HUILA, de fecha 05/05/2015.

- Declarativo de pertenencia Nro. 2015-00080 predio rural denominado EL VERGEL, ubicado en el municipio de la Plata Huila vereda Segoviana, proceso adelantado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, mediante apoderado JAIME RAMOS RAMOS, demandante CARLOS MAURICIO VARGAS VEGA, de fecha 07/03/2016.

- Proceso declarativo de pertenencia demandantes RUBIELA COLLAZOS VELAZCO, MARÍA CAROLINA COLLAZOS VELAZCO y otros. Demandado contra personas inciertas e indeterminadas en el predio rural denominado LAS MERCEDES, ubicado en la vereda Alto Retiro en el municipio de La Plata Huila. Adelantado en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, de fecha 17/06/2016.

- Proceso declarativo de pertenencia demandante HECTOR ADOLFO PLAZAS VALENCIA, demandado ALFONSO PALOMINO, AURA LIDH GIL DE OTERO Y LOS HEREDEROS, en el predio urbano ubicado en la calle 5 Nro. 1-05 del municipio de Páez Belalcázar Cauca. Adelantado en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA, de fecha 08/08/2017.

- Declarativos de pertenencia predios Buenavista y La Primavera de propiedad de ERIKA ESCOBAR GUETIO, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA, mediante apoderado Doctor FABIO ANDRADE. 13/05/2019.

- Declarativo de pertenencia predio denominado finca ANDALUCÍA de propiedad de JOSE REINEL SANCHEZ CERQUERA, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA, mediante apoderado el Doctor JAIME RAMOS RAMOS.

- Declarativo de pertenencia predio rural denominado LA PIRAGUA, de propiedad de HELIO FABIO VALENCIA LEMUS, ubicado en la inspección de Itaibe - Cauca, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ



BELALCAZAR CAUCA, mediante apoderado JAIME RAMOS RAMOS.

- Declarativo de pertenencia predio rural denominado SAN RAFAEL, ubicado en la vereda Villanueva corregimiento del centro poblado de Itaibe - Cauca, de propiedad de HEDER CASTRO COMETA, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA, mediante apoderado el Doctor ARVEY ANGEL.
- Declarativo de pertenencia predio denominado LA CRISTALINA de propiedad de PEDRO JOSÉ PECHENE RIVERA, ubicado en la vereda la Mesa, centro poblado de Monserrate jurisdicción de La Plata Huila, proceso adelantado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, mediante apoderada la Doctora SONIA RAMIREZ.
- Declarativo de pertenencia predio denominado LOS NARANJOS de propiedad de VICTORIANO RIVERA, ubicado en la vereda la Mesa centro poblado de Monserrate jurisdicción de la Plata Huila, proceso adelantado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, mediante apoderada la Doctora SONIA RAMIREZ.
- Avalúo comercial rural predio denominado Lote 13 VILLA MARÍA ubicado en la vereda el Centro en el municipio de Tesalia, proceso reivindicatorio adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE TESALIA HUILA. Mediante apoderada doctora ARGENIS BONILLA, demandantes MARÍA DEL MAR PERDOMO ROJAS Y DIEGO ANDRÉS PERDOMO ROJAS. 04/11/2020.
- Avalúo Comercial predio rural denominado Lote nro. 13, ubicado en la carrera 8 nro. 7- 08-12 barrio San Martin Centro Poblado de Pacarní del municipio de Tesalia – Huila. Proceso de Resolución de Contrato HECTOR PEDROSA ALVARADO. JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL TESALIA HUILA. 25/11/2020.
- Avalúo de predio comercial urbano ubicado en la calle 7 Nro. 1 -23 Barrio El Jardín de Tesalia Huila, proceso adelantado mediante apoderado Doctor CARLOS MOLANO, demandado: REINALDO CASTILLO MORALES, demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRHUILCA, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE TESALIA HUILA.
- Avalúo comercial urbano ubicado en CALLE 68 N ro. 7 – 56 Conjunto Residencial LA MORADA DEL VIENTO Apartamento 303 Torre 3 -1 ETAPA de la ciudad de



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

Neiva, demandada ADRIANA MARCELA ROA BERNAL, demandante VERÓNICA GUERRERO CABRERA mediante apoderada Doctora ALEJANDRA QUIJANO, JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ-D.C.

- Declarativo de pertenencia Lote de terreno y sus mejoras ubicado en la carrera 3 No. 9 - 07 11, Avenida Santander municipio de Páez Belalcázar Cauca. Demandante; LUZ ESTELLA ARBOLEDA SOTO, Demandados; LOS HEREDEROS DE JOSE HORACIO GIRALDO GIRALDO E INTEDERMINADOS. Proceso Radicado Nro.: 195174089001-2019-00205-00, adelantado en el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA.
- Avalúos comerciales de 2 predios rurales denominados EL GUADUAL, ubicado en la vereda El Orozco y LA PITA, ubicada en la vereda El Triunfo de Nátaga mediante apoderada doctora ARGENIS BONILLA, demandante EDI FRANQUI NORVEY PÉREZ, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE NÁTAGA HUILA. 25/01/2021.
- Avalúo Comercial predio rural denominado “LOTE Nro. SEIS (6) hoy SAN JOSÉ vivienda rural campesina” vereda El Centro en el municipio de Tesalia – Huila. JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DE FAMILIA LA PLATA HUILA. Proceso de Liquidación Conyugal. Radicación 2019-144. 31/03/2021.
- Avalúo comercial predio rural denominado “LA CAPILLA” ubicado en la vereda La Morena en el municipio de La Plata – Huila, JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA PLATA HUILA. Radicado 41-396-31-84-001-2020-0076-00. Proceso: Liquidación Sociedad Patrimonial de Hecho entre; demandado, ADOLFO CEBALLOS SÁNCHEZ, demandante VIVIANA LUCIA GOMEZ PAMA. 05/05/2021.
- Avalúo comercial predio rural denominado “LOTE Nro. DOS (2) y LOTE Nro. TRES (3)” vereda El Centro en el municipio de Tesalia – Huila. YAMID PERDOMO TRUJILLO. Mediante apoderada, Doctora ARGENIS BONILLA TRUJILLO. 18/05/2021.
- Avalúo comercial predio rural denominado LAS DELICIAS ubicado en la vereda Los Yuyos del municipio de Tesalia Huila, demandados EDUCARDO BAHOS TOVAR y MARIELA CALDERÓN MUÑOZ; demandante ARBEY CALDERÓN MUÑOZ, Proceso Ejecutivo Singular adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DE TESALIA HUILA. Radicado 2019-00034, 18/05/2021.
- Declarativo de pertenencia Lote de terreno y sus mejoras ubicado en la carrera 6 No. 3 – 29, Barrio Palmeras, municipio de Paicol - Huila. Demandante; DEYANIRA TORRES PÉREZ, Demandados; LOS HEREDEROS INTEDERMINADOS. Proceso



por prescripción adquisitiva, mediante apoderada Doctora. ARGENIS BONILLA TRUJILLO, adelantado en el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAICOL - HUILA. 28/05/2021

- Dictamen Pericial, predio rural LA CASETA denominado “RESTAURANTE ANA Y SALOMÉ” ubicado en el cruce de la vereda San Matías y la Cañada Norte de Paicol Huila. Proceso Verbal Reivindicatorio adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL PAICOL HUILA. 21/07/2021.
- Avalúo comercial predio urbano lote de terreno nro. 66, ubicado en la carrera 13 nro. 5 - 54 barrio San miguel segunda etapa municipio de Tesalia – Huila. GUSTAVO ADOLFO CELIS Mediante apoderado Doctor LEONARDO LEYVA CELIZ. Proceso de liquidación conyugal adelantado por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA. 13/09/2021.
- 3 Avalúos comerciales, uno (1) rural denominado LOTE No. 18, vereda El Centro y dos (2) Avalúos Urbanos ubicados: Calle 3A nro. 9 - 34 barrio Canadá y Calle 2A nro. 6-30 barrio Los Pinos del municipio de Tesalia Huila; proceso de Simulación mediante apoderada Doctora ARGENIS BONILLA TRUJILLO, adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA PLATA HUILA, 22/11/2021.
- Avalúo Comercial Rural de Reserva y Zonas de Protección de Aguas, predio rural denominado “El Encanto” vereda potrerrillos en el municipio de Tesalia – Huila, 26 de noviembre de 2021. Solicitante del Avalúo ALCALDÍA MUNICIPAL TESALIA HUILA.
- Avalúo Comercial de un Predio Rural denominado “Lote Nro. 11” Sector Bella Vista ubicado En El Centro Poblado de Pacarní del Municipio de Tesalia – Huila, 27 de noviembre de 2021. Solicitante del Avalúo ALCALDÍA MUNICIPAL TESALIA HUILA.
- Avalúo Comercial de un Predio Rural denominado “San José hoy Corralito de Piedra” Vereda El Guamal en el Municipio de Tesalia - Huila, 22 de diciembre de 2021. Solicitante del Avalúo ALCALDÍA MUNICIPAL TESALIA HUILA.
- Avalúo comercial realizado 09/02/2022, de un Predio rural denominado el “Tablón” vereda San Félix Inspección de Policía de Itaibe, jurisdicción del municipio de Páez Belalcázar – Cauca, según sentencia civil emanada por el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA 11/12/2018. Propietaria MARITZA CASTRO MEDINA, cédula de ciudadanía No. 36.375.820 expedida en La Plata, Huila, a través de apoderado judicial Abogado Dr. JAIME RAMOS RAMOS.
- Avalúo Comercial urbano realizado el 14 de febrero de 2022, Predio ubicado en la



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

calle 2 Nro. 5 – 55 Barrio El Progreso, Municipio de Nátaga Huila, Solicita MARY NURY CEDEÑO, Identificado con C.C. Nro. 26.473.469 de Nátaga. Destino NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE TESALIA HUILA. "DONACIÓN"

- Avalúo Comercial urbano realizado el 08/03/2022 de predio ubicado en la carrera 5 Nro. 3 – 31 Barrio San Francisco Municipio de Iquira – Huila, Solicitado por PEDRO REINEL DUSSAN SANCHEZ. Identificado con C.C. Nro. 83.245.731 de Iquira. Mediante apoderada Doctora MONICA ECHEVERRY, Proceso Liquidación de Sucesión adelantado por JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA.
- 6 avalúos así: 2 Avalúos comerciales tanto 1 rural, como 1 urbano E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA TESALIA HUILA, además de 4 avalúos comerciales de vehículos oficiales tipo Ambulancias, ubicado en la carrera 4 entre calle 4 y calle 5, con fecha 14 de junio de 2022.
- Avalúo Comercial urbano solicitado por la señora MARIELA CAQUIMBO DE TOVAR, realizado el 12/09/2022, predio ubicado en la carrera 6 nro. 4 – 35 barrio María Auxiliadora Municipio de Iquira – Huila, Proceso adelantado por el JUZGADO CIVIL DE REPARTO NEIVA.

Atentamente;



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN
C.C. 4.895.228 Tesalia – Huila
RAA - ANAV AVAL 4895228
Perito Avaluador Profesional
Auxiliar de la Justicia



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Oficina Judicial

**LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE NEIVA**

HACE CONSTAR QUE:

El Señor GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.895.228, expedida en Tesalia – Huila, ha estado inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de Neiva – Huila, desde el año 1994 hasta la fecha, según consta en los registros y formularios de inscripción que reposan en esta Dependencia, en los cuales registra los siguientes datos:

En el año 2013, el Doctor FERNANDO ARCESIO BOLAÑOS ORDOÑEZ, Juez del Juzgado Único promiscuo Municipal de Tesalia, certificó que el Señor Guillermo Ortiz Alarcón, ha formado parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia adscrito a ese despacho desde el año 1994 hasta el año 2010.

Que, en el año 2012, la Señora RUBY TRUJILLO PEREZ, Secretaria del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tesalia – Huila, en esa época, certifica la inscripción del Señor Ortiz como Auxiliar de Justicia en los cargos de Perito Avaluador y Secuestre de Bienes muebles e inmuebles, desde el año 1996, según Resoluciones No. 003 del 29 de marzo de 1996 hasta el año 2003.

Que, en el año 2006, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, con sus respectivos anexos, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del primer día hábil del mes de marzo de 2007 con vigencia permanente, de conformidad al Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	7	OTROS CARGOS
201.	Bienes Inmuebles	704	Secuestres (ciudades < de 200.000 habitantes)
202.	Bienes Muebles		
210.	De Daños y Perjuicios		

Que, en el año 2010, no se encontró el formulario de actualización que entró a regir a partir del 01 de abril de 2011 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Of. 101-Tel-8710173 Ext. 124-126
www.ramajudicial.gov.co





GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2000.

Que, en el año 2012, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2013 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	7	OTROS CARGOS
201.	Bienes Inmuebles	707	Secuestres
202.	Bienes Muebles		

El 14 de marzo de 2013, presentó la póliza No. 560-47-994000059118, de Aseguradora Solidaria con vigencia del 1 de abril de 2013 al 1 de abril de 2014.

El 12 de marzo de 2014, presentó la póliza No. 560-47-994000073985, de Aseguradora Solidaria con vigencia del 1 de abril de 2014 al 1 de abril de 2015.

En el año 2014, para la vigencia del 1 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2017, presentó el formulario de Renovación de licencia de Auxiliar de Justicia, para los siguientes oficios:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	7	OTROS CARGOS
201.	Bienes Inmuebles	704	Secuestres (ciudades < de 200.000 habitantes)
202.	Bienes Muebles	707	Secuestres Inmuebles
210.	De daños y perjuicios	708	Secuestres Muebles

El 26 de febrero de 2015, presentó la póliza No. 560-994000085076, de Aseguradora Solidaria con vigencia del 1 de abril de 2015 al 1 de abril de 2016.

El 23 de noviembre de 2015, para la vigencia del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, presentó el formulario de Renovación de licencia de Auxiliar de justicia para los siguientes oficios:

ITEM	ESPECIALIDAD
7	OTROS CARGOS
707	Secuestres Inmuebles



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Oficina Judicial

El 8 de marzo de 2016, presentó la póliza No. 560-47-994000096891, de Aseguradora Solidaria con vigencia del 1 de abril de 2016 al 1 de abril de 2017.

En el año 2016 se presentó en la convocatoria para Auxiliares de la Justicia con vigencia 1 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019, en la cual fue admitido según Resolución No. DESAJNR16-3124 del 23 de diciembre de 2016, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo PSAA15-10448, en el siguiente cargo:

CARGO – SECUESTRES CATEGORIA 1 (Municipios con Población hasta 100.000 habitantes).

Así mismo, junto con el formulario y los documentos exigidos en la convocatoria, anexo la póliza No. 560-47-994000103132, de Aseguradora Solidaria, con vigencia 1 de abril de 2017 a 1 de abril de 2019.

Que actualmente se encuentra inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de La Plata – Huila, según Resoluciones DESAJNER18-3869 del 21 de diciembre de 2018, DESAJNER19-60 del 16 de enero de 2019 y DESAJER19-2109 del 30 de abril de 2019, las cuales contienen los resultados de la convocatoria ordinaria para los Auxiliares de la Justicia Vigente desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021, donde se observa que fue admitido para los siguientes cargos:

OTROS CARGOS

Secuestre, Categoría 1, (Municipios con población hasta 100.000 habitantes), Circuito Judicial de La Plata – Huila.

Así mismo, junto con el formulario y los documentos exigidos en la convocatoria, anexo la póliza No. 560-47-994000125705, de Aseguradora Solidaria, con vigencia 1 de abril de 2019 a 1 de abril de 2021.

Es importante aclarar que desde el año 2017 a la fecha, en cumplimiento del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, los cargos convocados por el Consejo Superior de la Judicatura para el Ejercicio de la Actividad de Auxiliar de Justicia, a partir del 1 de abril de 2017 hasta la fecha, son: Secuestre, Partidor, Traductor, Interprete, Liquidador y Sindico y Administrador de Bienes.

Para el caso de los Peritos y Curadores Ad- Litem, el artículo 14 del mencionado Acuerdo enuncia lo siguiente: "Artículo 14. PERITOS Y CURADORES AD LITEM. Respecto de

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Of. 101-Tel-8710173 Ext. 124-126
www.ramajudicial.gov.co





GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

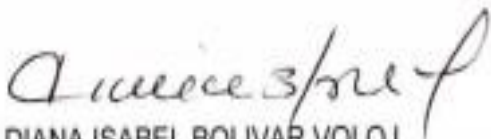
Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso”, cuyo texto del numeral 2 establece lo siguiente: ... “2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.”

En resumen, certificamos que desde el mes de noviembre de 2016 a la fecha, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ha realizado la convocatoria para conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos de Secuestre, Partidor, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes, Interprete y Traductor, y que el Señor GUILLERMO ORTIZ ALARCON, se ha presentado en dichas convocatorias y ha sido admitido como Secuestre Categoría 1. (Municipios con población hasta 100.000 habitantes), Circuito Judicial de La Plata – Huila, función que realizará hasta el próximo 31 de marzo de 2021.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, Dada en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Rosalba Cárdenas Flórez – Asistente Administrativo
Revisó: Andrés Alberto Villabón – Jefe de Oficina Judicial



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.





GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.



PIN de Validación: b4bd0ec0



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4895228, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Mayo de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-4895228**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2019

Régimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2019

Régimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
03 Jun 2021

Régimen
Régimen Académico

Página 1 de 5



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.



PN de Validación: b4bd0ac0



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción
27 Mayo 2019

Régimen
Régimen Académico

- Puentes , Túneles

Fecha de inscripción
03 Jun 2021

Régimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2019

Régimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2019

Régimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Navas, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.



PIN de Validación: b4bd0ac0



automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2019

Régimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2019

Régimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
03 Jun 2021

Régimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
03 Jun 2021

Régimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
03 Jun 2021

Régimen
Régimen Académico



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.



PIN de Validación: b4bd0ac0



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: TESALIA, HUILA
Dirección: CALLE 5 NRO. 11 - 33 BARRIO TORRECITAS
Teléfono: 3162838239
Correo Electrónico: guillermoortizalarcon@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos Rurales y Especiales - Tecní-Incas
Técnico en Avalúos - Incatec

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **GUILLERMO ORTIZ ALARCON**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4895228.

El(la) señor(a) **GUILLERMO ORTIZ ALARCON** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b4bd0ac0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: 

Página 4 de 5



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.



PIN de Validación: b4bd0ac0



Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

- **CERTIFICACIÓN CORPORACIÓN LONJA DE COLOMBIA**

31/8/22, 12:12

null



**CORPORACIÓN LONJA
DE COLOMBIA**
para el Desarrollo Social
NIT: 901536768-7

Bogotá, 31 de agosto de 2022

A QUIEN INTERESE:

Tenemos el gusto de presentarle nuestra Institución denominada, LONJA DE COLOMBIA con certificado de existencia en la cámara de comercio N° 901536768-7

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de AVALUOS Y PERITAJE PROFESIONAL con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

CERTIFICACIÓN

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar al señor GUILLERMO ORTIZ ALARCON, identificado con C.C. 4.895.228, como PERITO TECNICO AVALUADOR, según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en inmuebles urbanos y rurales, con 11 categorías inscritas ante el RAA, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana ley 1673 y ley 388, con REGISTRO INMOBILIARIO DE AVALUADOR DE LA LONJA DE COLOMBIA C.C. 4.895.228

Es afiliado desde 2022, dando muestras de IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO, en el desarrollo de su profesión.

Cordialmente

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL
LDECO#173



GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN C.C. 4.895.228 de Tesalia (H)
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL Certificado R.A.A / AVAL 4895228
Resol. 0199 fechada el 15/05/2019 de ANAV

Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, Maquinaria Móvil y Fija, Equipo,
Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales
y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

31/8/22, 12:12

null

Carrera 67 a # 95-76 Bogotá
Fbx: 8418400 / 3043303985
www.corporacionlonjadedecolombia.com

<https://site3.q10.com/Estudiante/117600233099/Academica>

2/2

AVALÚO INMUEBLE - UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO 2020-062

Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>

Vie 28/10/2022 10:17 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

De manera respetosa me permito allegar AVALÚO INMUEBLE - UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO 2020-062.

Atentamente,

Duberney Vasquez Castiblanco

Abogado

Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva

Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23



Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.

"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



Ahorro de papel

Tu papel es importante

AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA DEL JUZGADO: Íquira, Huila, 11 de noviembre de 2022.- En atención a que el apoderado de la parte demandante allegó mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2022 el avalúo del bien materia de embargo y secuestro, constante de un archivo PDF de 66 páginas, pasan las diligencias al despacho de la Juez para su conocimiento y demás fines pertinentes.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Auto de Sustanciación No.0180
Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante(s):	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8
Demandado(s):	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA C.C. 83.224.897 CAMILO DE JESUS CASTRILLON G. C.C. 4.895.374

Atendiendo que la parte ejecutante presentó el avalúo de los bienes objeto de medida en este ejecutivo, se **ORDENA** correr traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones, al tenor del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

FIRP

Firmado Por:
Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 851f498a3cb520a7f04cf0e871b129df80785fd71db6b3edeb872cb71d7cd4c6
Documento generado en 11/11/2022 03:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA – HUILA
SECRETARIA DEL DESPACHO**

Constancia De Ejecutoria. Noviembre 21 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto que antecede notificado en el Estado No. **126** de fecha **15 de noviembre de 2022.**

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72174217f9cdf40fe921b1bd18d80109345c3885f3a209d3d7535e61551c419**

Documento generado en 21/11/2022 11:10:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADOS: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA

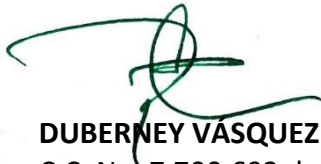
RADICACIÓN: 41357408900120200006200

ASUNTO: **FECHA REMATE**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado como aparece bajo mi firma, obrando como apoderado de la parte actora, atentamente me permito solicitar lo siguiente:

1. Solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en el proceso.

Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO

C.C. No. 7.700.692 de Neiva

T.P. No. 129.493 del C.S.J.

FECHA REMATE- COOPERATIVA UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO- RAD. 41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>

Jue 01/12/2022 9:03

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

FECHA REMATE- COOPERATIVA UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO- RAD. 41357408900120200006200.pdf;

Buenos días.

Me permito allegar FECHA REMATE- COOPERATIVA UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO- RAD. 41357408900120200006200

Atentamente,

Duberney Vasquez Castiblanco

Abogado

Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva

Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23



Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.

"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



Ahorro de papel

Tu papel es importante

AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.



Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante(s):	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8
Demandado(s):	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA C.C. 83.224.897 CAMILO DE JESUS CASTRILLON G. C.C. 4.895.374

SECRETARÍA DEL JUZGADO – Íquira-Huila, 17 de enero de 2023. Se deja constancia que el pasado 29 de noviembre de 2022 venció en silencio el término que disponía la parte demandada para hacer las observaciones al avalúo allegado por la parte demandante conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. Pasan las diligencias al despacho de la Juez para que provea.

Igualmente se deja constancia que, conforme a la solicitud allegada por la parte ejecutante el pasado 1 de diciembre de 2022, en la que requiere se fije fecha para la realización del remate, pasan las diligencias al despacho de la Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22c8f3c69da59825813c8dbd22db56569544e814e9da48859ff9234942562f5a
Documento generado en 17/01/2023 03:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Auto de Sustanciación No. 0017

Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante(s):	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8
Demandado(s):	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA C.C. 83.224.897 CAMILO DE JESUS CASTRILLON G. C.C. 4.895.374

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en atención a lo establecido en la Circular PCSJC21-26 de 11 de noviembre de 2021, se fija fecha para el cumplimiento de la subasta virtual de remate. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 pm. del 27 de marzo de 2023**, para que tenga lugar el remate del predio denominado **“SANTA FE”** ubicado en la Vereda **Nazaret** del Municipio de **Iquira, Huila**, con ficha catastral No. **41-357-00-00-0006-0024-000** y matrícula inmobiliaria No. **200-45703**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$182'456.800,00)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$127'719.760,00)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$72'982.720,00)** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte a la parte interesada que deberá publicar el aviso de remate por una sola vez, el cual se hará el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el Diario del Huila o la Nación (periódicos de amplia circulación). Dichas constancias se agregarán al expediente preferiblemente con una antelación no menor a tres (03) días antes de la apertura de la licitación, junto a un Folio de Matrícula Inmobiliaria con una expedición no mayor a treinta días.

SEGUNDO. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura,



su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.

- iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJOKrHAY>
- iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
- v. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
- vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
- vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
- viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

FIRP

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b031b377828af5aea3f00dd4bbb34bc045e7b1d36e55979e52e4b29737753ca**

Documento generado en 08/02/2023 04:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA – HUILA
SECRETARIA DEL DESPACHO**

Constancia De Ejecutoria. Febrero 17 de 2023.

A última hora judicial del día **14 de febrero** del año que corre quedó debidamente ejecutoriado el auto que fuera notificado en el Estado No. **11** de fecha **9 de febrero de 2023**.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a1f0e0240fad0d900e3a49a27a217bb2b2a1a5aa331b4075b5bfc82dab9564**

Documento generado en 17/02/2023 09:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO

RADICACIÓN: 41357408900120200006200

ASUNTO: **EXPEDIR AVISO REMATE**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Neiva, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., con el debido respeto concurro ante su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

- Se sirva expedir el respectivo **aviso de remate** para su publicación este domingo 5 de marzo de 2023.

Atentamente,



DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del

**EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA
PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200**

Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>

Jue 02/03/2023 11:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (205 KB)

EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD.
41357408900120200006200.pdf;

Buenos días, me permito solicitar EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO
UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD.
41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco

Abogado

Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva

Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23



Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.

"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



Ahorro de papel

Tu papel es importante

AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949

j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AVISO DE REMATE
(2 de marzo de 2023)**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido mediante apoderado por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra de **Lucio Javier Cerquera Pastrana y Camilo De Jesús Castrillón G.**, con radicación No. **413574089001-2020-00062-00**, mediante auto de 8 de febrero de 2023, **se fijó la hora de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del lunes 27 de marzo de 2023**, para llevar a término el remate en pública subasta del predio rural denominado: **"SANTA FE"** ubicado en la Vereda **Nazaret** del Municipio de **Iquira, Huila**, con ficha catastral No. **41-357-00-00-0006-0024-000** y matrícula inmobiliaria No. **200-45703**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El predio cuenta con un área estimada de 96 hectáreas 2500 metros cuadrados determinado por los siguientes linderos: NORTE: En 758 metros, con MANUEL AGUIAR puntos 13 al 15; en 586 metros, con MEDARDO RAMIREZ puntos 15 al 3., ORIENTE: En 520 metros, con EDUARDO RAMÍREZ, puntos 3 al 5; en 301 metros, con ALVARO GÓMEZ puntos 5 a 8., SUR: En 1835 metros con LUIS LÓPEZ, camino al medio punto 8 al 12., OCCIDENTE: En 494 metros, con GILBERTO CHAMBO, puntos 12 al 13 y cierra, según escritura pública No. 1399 de 29 de julio de 2014 de la Notaría Primera del Círculo Registral de Neiva.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$182'456.800,00)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$127'719.760,00)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$72'982.720,00)** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia **Guillermo Ortiz Alarcón**, que será la persona encargada de mostrar los bienes objeto de remate y quien podrá ser contactado a la dirección electrónica: guillermoortizalarcon@hotmail.com y al número celular **3162838239**. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde su iniciación.

En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual



cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.

- iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY>
- iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
- v. ADVERTIR a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
- vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
- vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
- viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d5d222e89ddf7e61e37ad56470ce5f2efb95ce06101371e9e93e982f49968f**

Documento generado en 02/03/2023 02:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/03/2023 14:30

Para: duber_v <duber_v@outlook.com>

Buena tarde estimado Dr.

Allegamos lo requerido en el correo.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>

Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 11:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Buenos días, me permito solicitar EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco

Abogado

Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva

Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23



Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.

"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



Ahorro de papel

Tu papel es importante

AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.